

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

### MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

---

**TEMA: “PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS EN LA REGIONAL  
CENTRO UNO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA  
DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LAS SOCIEDADES”**

---

#### Trabajo de Investigación

**Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en  
Tributación y Derecho Empresarial**

**Autor:** Dr. Erick Santiago Guerrero Aguilar  
**Tutor:** Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales

**Ambato – Ecuador**

**2012**

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **“Procedimiento de Reclamos en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas y la Devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades”**, presentado por: Dr. Erick Santiago Guerrero Aguilar y conformado por: Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora, Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano y Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

-----  
Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco  
Presidente del Tribunal de Defensa

-----  
Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez  
Director CEPOS

-----  
Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales  
Director de Trabajo de Investigación

-----  
Dr. Mg. Marco Antonio Espinoza Galora  
Miembro del Tribunal

-----  
Dr. Mg. Edgar Fabián Mera Bozano  
Miembro del Tribunal

-----  
Dr. Mg. Luis Marcelo Mantilla Falcón  
Miembro del Tribunal

## AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “**Procedimiento de Reclamos en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas y la devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades**”, nos corresponde exclusivamente a: Dr. Erick Santiago Guerrero, Autor y Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales, Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

.....  
Dr. Erick Santiago Guerrero  
**Autor**

.....  
Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales  
**Director**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....

Dr. Erick Santiago Guerrero Aguilar  
**AUTOR**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo es dedicado a Diana por su amor y apoyo incondicional. A mis padres, hermanos, cuñados y sobrinos por brindarme fortaleza. A mis amigos y compañeros del SRI por su ayuda y apoyo técnico en el desarrollo del presente trabajo. A Dios por la fuerza que me ha permitido culminar cada etapa de mi vida.

**Dr. Erick Santiago Guerrero Aguilar**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato por brindarme la oportunidad de adquirir mayores conocimientos en beneficio de la sociedad, así como al Servicio de Rentas Internas por ser una escuela de aprendizaje continuo y permitir mi desarrollo profesional al facilitar la ejecución del presente trabajo investigativo. Mi reconocimiento y respeto al Dr. Mg. Tito Mayorga por su apoyo y guía.

**Dr. Erick Santiago Guerrero Aguilar**

## ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES .....	i
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	2
1.1.    TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.2.    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1.  Contextualización .....	2
1.2.2.  Análisis crítico .....	5
1.2.3.  Prognosis .....	7
1.2.4.  Formulación del problema .....	7
1.2.5.  Preguntas directrices.....	7
1.2.6.  Delimitación.....	8
1.3.    JUSTIFICACIÓN .....	9
1.4.    OBJETIVOS .....	11
1.4.1.  Objetivo general .....	11
1.4.2.  Objetivos específicos .....	11
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	12
2.1.    ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	12
2.2.    FUNDAMENTACIONES .....	16
2.2.1.  Fundamentación filosófica .....	16
2.2.2.  Fundamentación legal .....	18
2.3.    CATEGORÍAS FUNDAMENTALES .....	22
2.3.1.  Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema .....	22
2.3.2.  Inclusión interrelacionados .....	34
2.4.    HIPÓTESIS.....	36
2.4.1.  Elementos de la hipótesis.....	36

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
3.1. ENFOQUE .....	37
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.2.1. Investigación de campo.....	38
3.2.2. Investigación bibliográfica-documental .....	39
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	39
3.3.1. Investigación descriptiva .....	39
3.3.2. Investigación asociación de variables (correlacional) .....	40
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	42
3.4.1. Población .....	42
3.4.2. Muestra .....	42
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	43
3.5.1. Operacionalización de la variable independiente.....	45
3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente .....	46
3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	47
3.6.1. Plan para la recolección de información .....	47
3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS .....	51
3.7.1. Plan de procesamiento de información.....	51
3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados.....	52
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	55
4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	55
4.1.1. Análisis e Interpretación de la Encuesta.....	55
4.2. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	84
4.2.1. Modelo Lógico.....	85
4.2.2. Modelo Matemático .....	85
4.2.3. Modelo Estadístico .....	85



4.2.4.	Regla de decisión.....	90
4.2.5.	Cálculo Matemático.....	91
4.2.6.	Conclusión .....	92
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		94
5.1.	CONCLUSIONES .....	94
5.2.	RECOMENDACIONES .....	96
CAPÍTULO VI PROPUESTA.....		97
6.1.	Datos Informativos.....	97
6.1.1.	Título.....	97
6.1.2.	Institución Ejecutora .....	97
6.1.3.	Beneficiarios.....	97
6.1.4.	Ubicación .....	97
6.1.5.	Tiempo estimado para la ejecución .....	97
6.1.6.	Responsable .....	98
6.2.	Antecedente de la Propuesta .....	98
6.3.	Justificación .....	102
6.4.	Objetivos.....	103
6.4.1.	General .....	103
6.4.2.	Específicos.....	103
6.5.	Análisis de Factibilidad.....	104
6.5.1.	Técnica .....	104
6.5.2.	Tecnológica.....	104
6.5.3.	Organizacional .....	105
6.5.4.	Sociocultural.....	105
6.5.5.	Económico – Financiero.....	105
6.5.6.	Ambiental .....	106
6.5.7.	Legal .....	106

6.6.	Fundamentación Teórico Científico .....	106
6.7.	Metodología. Modelo Operativo.....	146
6.8.	Administración .....	147
6.9.	Previsión de la Evaluación .....	147
6.10.	Diseño de una Matriz de análisis estandarizado de pagos indebidos y en exceso para una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades.....	148
	BIBLIOGRAFÍA.....	198
	ANEXOS .....	203

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Superordinación conceptual.....	34
Figura 2. Subordinación conceptual.....	35
Figura 3. Representación gráfica de resultados.....	52
Figura 4. Representación Gráfica – Pregunta 1.....	56
Figura 5. Representación Gráfica – Pregunta 2.....	58
Figura 6. Representación Gráfica – Pregunta 3.....	60
Figura 7. Representación Gráfica – Pregunta 4.....	62
Figura 8. Representación Gráfica – Pregunta 5.....	64
Figura 9. Representación Gráfica – Pregunta 6.....	66
Figura 10. Representación Gráfica – Pregunta 7.....	68
Figura 11. Representación Gráfica – Pregunta 8.....	70
Figura 12. Representación Gráfica – Pregunta 9.....	72
Figura 13. Representación Gráfica – Pregunta 10.....	74
Figura 14. Representación Gráfica – Pregunta 11.....	76
Figura 15. Representación Gráfica – Pregunta 12.....	78
Figura 16. Representación Gráfica – Pregunta 13.....	80
Figura 17. Representación Gráfica – Pregunta 14.....	82
Figura 18. Representación Gráfica – Pregunta 15.....	83
Figura 19. Decisión Final.....	91

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Funcionarios de Reclamos del SRI Regional Centro Uno.....	43
Tabla 2. Procedimiento de recolección de información.....	49
Tabla 3. Cuantificación de resultados en Encuestas.....	51
Tabla 4. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones.....	54
Tabla 5. Número de funcionarios del Departamento de Reclamos.....	55

Tabla 6. Pregunta 1 .....	56
Tabla 7. Pregunta 2 .....	58
Tabla 8. Pregunta 3 .....	60
Tabla 9. Pregunta 4 .....	62
Tabla 10. Pregunta 5 .....	64
Tabla 11. Pregunta 6 .....	66
Tabla 12. Pregunta 7 .....	68
Tabla 13. Pregunta 8 .....	70
Tabla 14. Pregunta 9 .....	72
Tabla 15. Pregunta 10 .....	74
Tabla 16. Pregunta 11 .....	76
Tabla 17. Pregunta 12 .....	78
Tabla 18. Pregunta 13 .....	80
Tabla 19. Pregunta 12 .....	81
Tabla 20. Pregunta 15 .....	83
Tabla 21. Pregunta 7 .....	87
Tabla 22. Pregunta 12 .....	87
Tabla 23. Combinación de Frecuencias.....	88
Tabla 24. Combinación de Frecuencias.....	89
Tabla 25. Combinación de Frecuencias.....	89
Tabla 26. Combinación de Frecuencias.....	91
Tabla 27. Combinación de Frecuencias.....	92
Tabla 28. Modelo Operativo.....	146
Tabla 29. Previsión de la Evaluación .....	147

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS EN LA REGIONAL CENTRO UNO  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA DEVOLUCIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA A LAS SOCIEDADES**

Autor: Dr. Erick Santiago Guerrero

Tutor: Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga

Fecha: 24 de julio de 2012

**RESUMEN**

La Administración Tributaria, aplica la facultad resolutoria, que es un pronunciamiento administrativo sobre actos de determinación, sancionatorios, pagos indebidos y en exceso, el presente trabajo, trata sobre la subjetividad de los procedimientos de reclamos y la incorrecta devolución de Impuesto a la Renta a las sociedades, cuando presentan un trámite de devolución de pago indebido o en exceso, y si esto provoca una inadecuada aplicación de la determinación complementaria. Este procedimiento complementario, es un proceso formal establecido en el Código Tributario para no mezclar las facultades de la gestión del SRI, la resolutoria y la determinadora. Por esto se plantea una herramienta automatizada de análisis de declaraciones de impuesto a la renta que permita a los funcionarios de reclamos, unificar en un solo archivo varios cruces y análisis de ingresos gravados y exentos, gastos deducibles y no deducibles, rentabilidad, reinversiones, conciliación tributaria, utilizando únicamente la información con la que cuenta la Administración en sus bases de datos, permitiéndole tomar una decisión rápida, eficiente, verás y legal, que no constituye un acto determinativo, y que disminuye la subjetividad al momento de aplicar una determinación complementaria.

**Descriptor.-** Sociedades, reclamo administrativo, devolución, impuesto, renta, determinación complementaria.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS EN LA REGIONAL CENTRO UNO  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA DEVOLUCIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA A LAS SOCIEDADES**

Autor: Dr. Erick Santiago Guerrero  
Tutor: Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga  
Fecha: 24 de julio de 2012

**ABSTRACT**

The Ecuadorian Internal Revenue Service has the competence of resolution which is an administrative statement regarding income tax assessments, sanctioning, improper payments and overpayments; therefore, this study deals with the relation between the subjectivity of the IRS procedures to resolve tax claims and the incorrect return of income tax to companies which can result in applying a needless supplemental assessment to the company. This supplemental tax assessment is a formal process established in the Tax Code in order to avoid combining the two IRS competences: resolution and determination. As a result, this study develops an automated tool for analyzing income tax returns that allows the IRS staff to integrate into a single file several data in order to evaluate the income statement (deductible and nondeductible expenses, profitability, reinvestment, conciliation tax). This tool uses the records available in the IRS database to make real, quick, efficient and legal decisions; reducing the subjectivity of applying a supplemental tax assessment.

**Key words.-** Company, tax claims, return, tax, revenue, supplemental tax assessment.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente las reformas tributarias impulsadas por el Servicio de Rentas Internas se ha enfocado en hacer que los impuestos directos como el Impuesto a la Renta sea más equitativo, tratando de que las empresas que más tienen más paguen, esto se espera que ocurra con la nueva fórmula de cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

Por tal razón, las empresas contribuyentes van a apelar a la devolución del Impuesto a la Renta de Retenciones en la Fuente ya sea por pago indebido o en exceso, si bien es cierto ciertas sociedades tienen derecho a devolución, otras no lo tienen y lo ocultan en las diferentes cuentas contables, lo que hace que el control sea más difícil.

Entonces cómo saber cuál es la empresa a la que se debe controlar, y cuál es la que tiene derecho de una devolución automática. Para dicho control la Administración cuenta con herramientas legales como son la determinación complementaria, pero cómo aplicar esta determinación.

Son varias interrogantes que se plantean, de aquí nace el tema presentado, que es Procedimiento de Reclamos en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas y la devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades.

Por esto se ha creído conveniente proponer el desarrollo de una herramienta que disminuya la subjetividad en la aplicación de la determinación complementaria, y permita establecer que contribuyentes tienen derecho a la devolución automática de saldos a favor, de forma rápida, eficaz y eficiente, con ello nace la elaboración de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN**

“Procedimiento de Reclamos en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas y la devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades”

### **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.2.1. Contextualización**

La Dirección Nacional del Servicio de Rentas Internas maneja las Direcciones Regionales y las Direcciones Nacionales, entre ellas está la Dirección Nacional Jurídica y el Departamento de Reclamos Nacional; en esta Dirección se lleva el control de todos los trámites que se receiptan en las dependencias a nivel del país.

Dentro de la Dirección Nacional de Reclamos, no existe un lineamiento exacto con respecto al análisis de los reclamos de pago indebido y en exceso de las sociedades, lo que hace que existan diferencias en los procedimientos aplicados a nivel nacional, a pesar de la importancia que en montos, las sociedades representan para la Administración.

Según la Dirección Nacional Jurídica y el Departamento de Planificación del Servicio de Rentas Internas los trámites receiptados para Reclamos de Impuesto a la Renta, a nivel nacional para el 2011 fueron 58,976 de los cuales corresponde a Sociedades 8,875, en número de trámites representa el 15% sobre el total, sin embargo en montos solicitados de



devolución representa casi el 48%, es decir pocos trámites de sociedades tienen la mayor concentración de dinero solicitado, es decir, este constituye el contexto macro del proyecto de investigación. (Informe Anual de Labores 2011, Departamento de Planificación del Servicio de Rentas Internas).

La Dirección Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas maneja los distintos Departamentos Administrativos, entre los que está el Departamento de Reclamos, este departamento tiene como objetivo tramitar y contestar los reclamos y peticiones planteados por parte de los contribuyentes, responsables o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, ante un acto administrativo ejecutado.

El Área de Reclamos está organizada por procesos, en lo que, se denomina líneas de producción, cada línea de producción constituye un proceso cuya clasificación obedece al tipo de caso planteado (reclamo o petición) presentado por sociedades o personas naturales, las líneas de producción se clasifican en 6 grupos: Impugnación Actos Determinación, Pago Indebido, Peticiones, Impugnación Títulos de Crédito, Pagos en Exceso, Impugnación Actos Administrativos

Con respecto a pagos indebidos y en exceso, dentro del Departamento de Reclamos existe un procedimiento de análisis claramente definido para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad llamado Quik Hit, sin embargo, con respecto al análisis de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades el procedimiento no se encuentra claramente definido, más bien es una aplicación hasta cierto punto discrecional de las normas contables y el régimen tributario ecuatoriano.

El meso contexto de la investigación está en el total de los trámites de solicitud de devolución que resuelve el Departamento de Reclamos, que de acuerdo a datos obtenidos en la Regional Centro Uno del SRI, la

totalidad de trámites presentados por los contribuyentes en el 2011 fue de 2,032, de los cuales 1,727 correspondieron a solicitud de devolución de pagos indebidos y en exceso, con un valor total solicitado de USD \$3'123,387.62. (Informe Anual de Labores 2011, Departamento de Planificación Regional Centro Uno SRI).

La investigación se enfocó en las peticiones de Pago en Exceso y los Reclamos de Pago Indebido presentados por Sociedades, y su análisis en el Departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas.

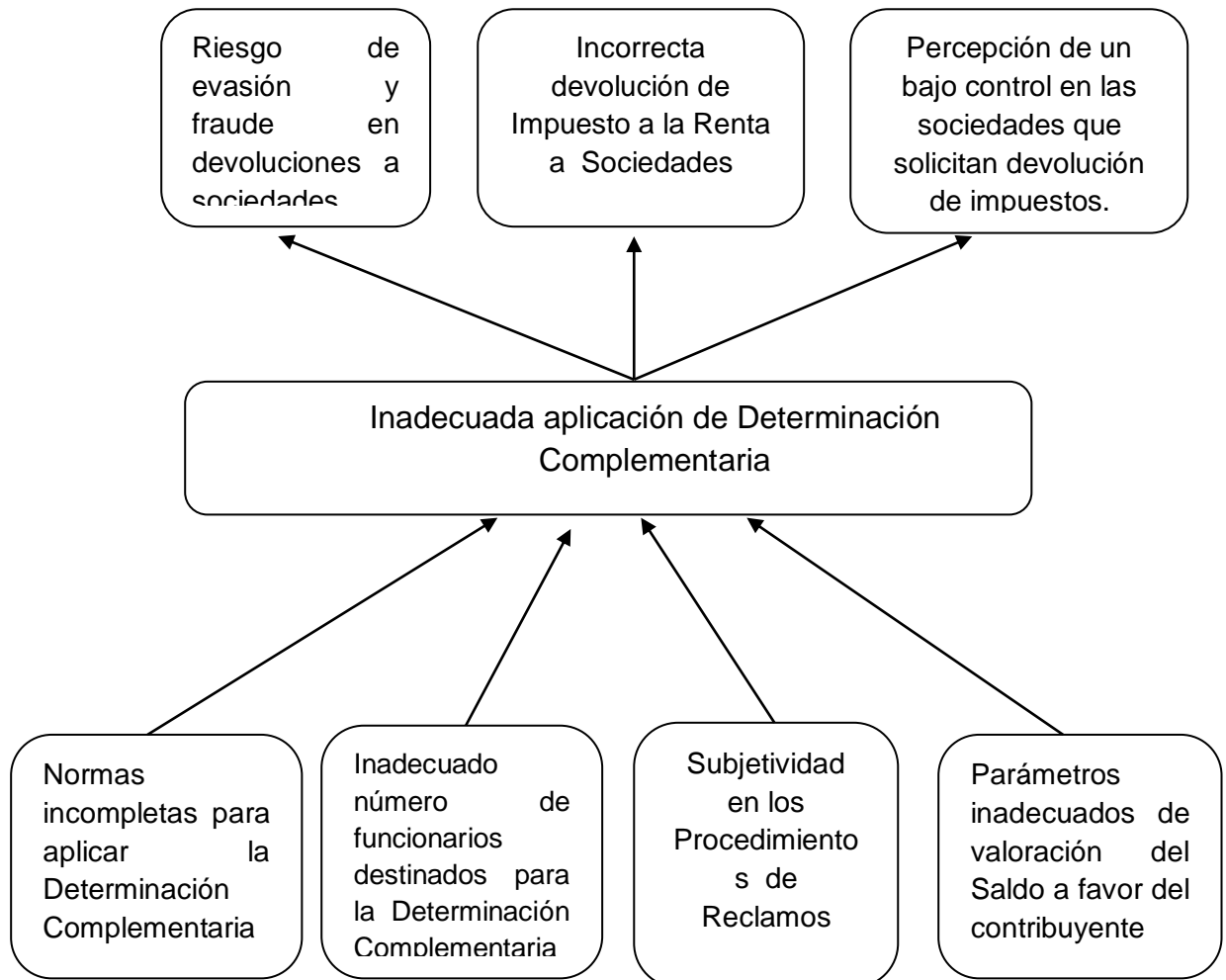
De los datos obtenidos nos muestran que el total de trámites presentados por estos conceptos fue de 50 en el 2011, que representan el 2,4% del total de trámites ingresados en el departamento.

Sin embargo el valor en dólares solicitados asciende a USD \$838,368.69, que representa el 26,84%, más de la tercera parte del total, lo que hace importante su estudio por la materialidad individual de los reclamos de sociedades, es decir que el 2,4% de los trámites son de empresas que manejan el 26,84% del valor total de reclamos de devolución de dinero, siendo este el contexto de investigación del presente trabajo. (Informe Anual de Labores 2011, Departamento de Planificación Regional Centro Uno SRI)

Según los datos presentados, se establece que es importante analizar los procedimientos de devolución de Impuesto a la Renta que solicitan las sociedades, ya que son pocos contribuyentes que solicitan mucho dinero, además, que los lineamientos de la Administración enfocan la prioridad de control a los grupos económicos grandes, que los conforman las sociedades.

## 1.2.2. Análisis crítico

### 1.2.2.1. Árbol de problemas



### 1.2.2.2. Relación causa-efecto

Los problemas que se plantean en el gráfico mencionado anteriormente, nacen en el Departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, los mismos que han sido observados durante el tiempo que el investigador lleva en la Administración Tributaria.

Las normas incompletas para aplicar la determinación complementaria, siempre han sido un obstáculo para el funcionamiento del Servicio de Rentas Internas, por ende son riesgo de una evasión y fraude en las devoluciones de Impuesto a la Renta a Sociedades, y dentro del análisis generan una inadecuada aplicación de la determinación complementaria.

Otra causa importante en la inadecuada aplicación de la determinación complementaria es sin duda el número de funcionarios destinados para el desarrollo del proceso determinativo, entonces, este control se limita a sociedades que son escogidas sin un análisis netamente técnico, generando entonces la percepción de un bajo control,

Los parámetros inadecuados en la valoración de declaraciones de Impuesto a la Renta son la causa de un perjuicio al estado y sus ingresos provenientes de las rentas internas, ya que se dejará de controlar al posible evasor, quedando nuevamente en evidencia la inadecuada aplicación de la determinación complementaria.

De acuerdo con el problema presentado, la causa más relevante es la subjetividad en los procedimientos de reclamos, dentro del proceso de resolución en el departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas Regional Centro Uno.

El efecto de la causa seleccionada es que se efectúa una incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, esta causa y efecto se derivan directamente del problema planteado, que es la inadecuada aplicación de la Determinación Complementaria.

En base a esta causa y efecto se desarrolla el presente trabajo de investigación, se analiza si tienen relación y su incidencia en el problema.

### **1.2.3. Prognosis**

De seguir con la inadecuada aplicación de la determinación complementaria en los reclamos presentados por sociedades en el Servicio de Rentas Internas Regional Centro Uno, se llegará a una desigualdad en los montos devueltos, es decir se repondrá impuestos a quién no tiene derecho y se negará a quién lo tiene.

Se dejará de controlar a posibles evasores de Impuesto a la Renta, y se determinará a empresas que presentan datos reales, es decir que al final del reclamo se tendrá que devolver, aplicando determinaciones innecesarias y por ende incurriendo en gastos adicionales para la Administración Tributaria y para las sociedades.

Es necesario que los procedimientos de análisis de las declaraciones del Impuesto a la Renta sean rápidos, eficaces y oportunos, para saber con exactitud cuándo aplicar la determinación complementaria, caso contrario el inicio de la misma seguirá siendo subjetivo y sin sustento real de cada reclamo presentado por sociedades, e incluso, por personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y que basan sus declaraciones en Estados Financieros.

### **1.2.4. Formulación del problema**

¿Es el subjetivo proceso de reclamos la causa de la incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades?

### **1.2.5. Preguntas directrices**

- ¿Es Inadecuado el número de funcionarios destinados para la Determinación Complementaria?

- ¿Son inadecuados los parámetros de valoración del saldo a favor del contribuyente?
- ¿Las resoluciones de reclamos sin análisis tienen riesgos de evasión?
- ¿La falta de control en la devolución de impuestos genera evasión y perjuicio al Estado?
- ¿Existe la percepción de un bajo control en las sociedades que solicitan devolución de impuestos?

### 1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Derecho Tributario Ecuatoriano
- **Área:** Tributación
- **Aspecto:** La aplicación de la Determinación Complementaria para la resolución de reclamos.
- **Temporal:** El problema de subjetividad en la aplicación de Determinación Complementaria se da a partir de enero de 2008 que entra en vigencia la Ley de Equidad Tributaria, sin embargo en la Regional Centro Uno del SRI se presenta desde enero de 2009, fecha en la que la Dirección Nacional de Reclamos dispone la aplicación de determinaciones complementarias sin especificar cómo desarrollarla. Sin embargo, la investigación se llevó a cabo con datos desde enero del 2011 hasta diciembre de 2011.
- **Espacial:** La Investigación se llevó a cabo en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, que está ubicada en la Bolívar 15-60 y Lalama en la ciudad de Ambato, según consta en su RUC (Ver Anexo 2).

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

La importancia de la presente investigación se basa en se va dotar de una herramienta que unifique los procedimientos de análisis de las declaraciones de impuesto a la renta de sociedades que se solicitan devolución, si son adecuados, suficientes y determinan con certeza la realidad económica y tributaria de las sociedades.

Establecer que el problema de subjetividad en la aplicación de Determinación Complementaria, se presenta por inadecuados procedimientos de análisis, y si esto causa una incorrecta devolución de saldos a favor de Impuesto a la Renta a sociedades.

El hecho de que, en la actualidad se efectúen las determinaciones complementarias de forma subjetiva, le da gran interés al desarrollo del tema en el presente trabajo, ya que los funcionarios al tener mayores juicios y criterios de devolución de impuestos podrán sustentar de mejor manera las actuaciones administrativas dentro de los trámites de reclamos presentados ante la Administración, haciendo la devolución justa y equitativa, evitando perjuicios al estado y futuros problemas con la Contraloría General del Estado.

El impacto será inmediato, ya que se podrá determinar si se debe implantar, el desarrollo de nuevos procedimientos de análisis, instrumentos factibles de aplicación, que permitan a los funcionarios del Departamento de Reclamos del SRI Regional Centro Uno aplicar la devolución de impuestos, optimizando el tiempo y los recursos de la administración.

Permitirá que los mandos medios y altos de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, tomen decisiones basados en un correcto análisis, que se enmarca en normas técnicas, legales y contables de

control y devolución, llegando a acuerdos importantes con los funcionarios ejecutores del análisis y devolución, siendo todos los implicados en el proceso los beneficiarios del presente trabajo.

Concederá a la Administración Tributaria una visión clara de los procedimientos que se llevan a cabo en el análisis del Impuesto a la Renta, para que éstos sean automatizados, optimizando el tiempo y los recursos materiales y humanos que posee el Servicio de Rentas Internas, tomando en cuenta la eficacia y eficiencia al momento de emitir un acto administrativo de resolución de una solicitud de pago indebido.

Permitirá visualizar nuevas reglas, claras y precisas al momento de aplicar un análisis de devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, las mismas que deberán ser cumplidas, teniendo como base un instrumento que se enmarque siempre en la Ley, la transparencia, la equidad y el servicio que debe prestar la Administración Pública.

Además de ayudar a los funcionarios de Reclamos del Servicio de Rentas Internas, el trabajo pretende ser una guía para las empresas contribuyentes que vayan a solicitar la devolución de Impuesto a la Renta, ya que se pueden establecer varios procedimientos de análisis y puntos que se deben tomar en cuenta al momento de proceder a la devolución, caso contrario sabrán que pueden ser sujetas a una determinación complementaria y por ende a un control más detallado, acarreando un costo más alto para el reclamante.

La factibilidad de su desarrollo es aplicable, se estima que hasta finales del año 2012 la herramienta será totalmente operacional, ya que cuenta con la autorización de la Dirección Regional para su desarrollo, y el investigador del presente trabajo al ser parte del Departamento de Reclamos, será quién ejecute su aplicación en la Administración Pública.



Finalmente, la Administración Tributaria tendrá una herramienta que facilite su trabajo, y las empresas tendrán en claro las reglas que se sigue para determinar un saldo a favor que es solicitado, y de esta manera reducir de las dos partes tanto sujeto activo como sujeto pasivo las discrepancias sobre el resultado de un trámite de devolución.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Estudiar la incidencia de la subjetividad en el proceso de reclamos y la correcta devolución de saldos a favor de Impuesto a la Renta de las sociedades.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Determinar el grado de subjetividad en el procedimiento de reclamos para verificar la aplicación de la determinación complementaria.
- Analizar la devolución del Impuesto a la Renta para determinar si los montos reembolsados a las sociedades fueron correctos.
- Proponer el diseño de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

La investigación efectuada por **Uvillús (2010; 16-25)**, concluye en su trabajo: “Análisis de normas contables y su impacto en la determinación del impuesto a la renta”, que las normas de contabilidad tienen como objetivo que los estados financieros se prepararen y se presenten en forma razonable y que la información financiera sea relevante y represente la realidad económica de una empresa y que sirven como un instrumento para la toma de decisiones de administradores, accionistas, proveedores, instituciones financieras entre otras, sin embargo las disposiciones tributarias buscan el pago del impuesto a la renta y en la cual no se contemplan aspectos contables, permiten la presentación razonable de dichos estados financieros, con lo cual las administraciones de las empresas con la finalidad evitar una mayor carga tributaria podrían no aplicar en forma consistente las normas contables.

Que el establecimiento de la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF por parte de la Superintendencia de Compañías fue establecida antes de que se efectúen las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario, sin embargo en la parte pertinente sobre la contabilidad no se ha incluido que la misma debe aplicar las normas internacionales de información financiera, así también en el reglamento a esta ley que se publica en mayo de 2008, hace mención que para la preparación de los estados financieros deben considerarse las normas ecuatorianas de contabilidad y en forma supletoria las normas internacionales de contabilidad que si bien están vigentes estas están siendo reemplazadas en forma paulatina por las normas internacionales

de información financiera, situación que deberá ser tomada en cuenta por la administración tributaria.

Con la aplicación de normas internacionales de contabilidad aumentan las diferencias entre los diferentes tratamientos contables y las normas tributarias locales lo que genera un análisis muy detenido de las normas y aún más de las que corresponda a negocios especializados.

Según el estudio elaborado por **Andrade (2011: Internet)**, indica que la determinación tributaria consiste en el acto o la serie de actos que tiene que desplegar la Administración Tributaria para la constatación y valoración de la deuda tributaria, lo que da por resultado el señalamiento del monto al que alcanza ésta y que en definitiva rige el comportamiento de actos determinativos de sencilla o de variada ejecución, para los cuales se precisa una serie de conocimientos, previa la obtención de resultados que permitan observar la existencia y cuantía real del tributo.

Tomando lo establecido por **Sánchez (2012: 103-104)**, manifiesta que para incrementar la capacidad de análisis y de respuesta de la administración ante los cambios económicos y sociales en la normativa, además de reducir los índices de litigiosidad por causa de vacíos o errores en la interpretación de la norma, es necesaria la elaboración de un Manual de consulta que permitirá renovar las capacidades técnicas de los funcionarios tributarios para que sean capaces de promover iniciativas y conocimientos que le permitan fundamentar de manera adecuada los procesos determinativos que emite, con el fin de optimizar recursos y tiempo en el logro de una recaudación a corto plazo.

Tomando lo señalado por **Cilio (2011: Internet)**, que las contestaciones a las acciones de devolución por pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta, están claramente delimitadas en la normativa ecuatoriana, misma que permite, en atención a las obligaciones de la administración

tributaria y al derecho del sujeto pasivo de este impuesto, que se creen medios y vías automáticas de devolución como alternativa a su petición en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas, o que se cree un medio de validación del Impuesto a la Renta, que facilite su solicitud, para evitar el uso de recursos públicos y de tiempo de la Administración Pública.

Para **Rubio (2011: Internet)**, el objetivo de promulgar la Ley de Equidad Tributaria fue para solucionar los principales problemas como: evasión y elusión en los impuestos, principalmente en Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mejorar la recaudación de impuestos directos frente a una estructura tributaria sustentada en impuestos indirectos que se consideran de mayor recaudación, y la injusta distribución de los ingresos fiscales que considera la sociedad, frente a un presupuesto del Estado.

Siguiendo con lo señalado por el mismo autor, menciona que las sociedades deberán contribuir con el Estado ya que obtienen ingresos de actividades que generan rendimientos y que están estipuladas bajo la ley que gravan impuestos, pero no sólo basta con pagar sus impuestos, el Estado también debe reflejar una justa distribución de lo recaudado en obras de carácter social, infraestructura y desarrollo económico; siempre en miras de proteger la industria nacional y fomentar la inversión en nuestro país, promulgar políticas fiscales que ayuden a las empresas en sus actividades operacionales y productivas y así contribuir con el desarrollo del país.

La Ley de Equidad Tributaria reformó varios artículos relacionados o que inciden en el Impuesto a la Renta de las sociedades ecuatorianas que permitían prácticas evasivas y elusivas, si se logra una recaudación eficiente además de considerar una eficaz administración por parte del SRI, también será porque las empresas y los contribuyentes en general

deberán restringir muchas de las operaciones que realizaban para pagar sus obligaciones tributarias.

El espíritu con el que fue creada la Ley de Equidad Tributaria es considerado por muchas empresas como un régimen que generaliza a todos los ecuatorianos como evasores e incumplidos, en cuanto se ha podido evidenciar que existen empresas como las entrevistadas que sí cumplen con la ley y por cumplir con todos los preceptos de ley han tenido que dejar de ganar algo y pagar otro tanto aunque no estén de acuerdo ni puedan hacerlo.

El método de cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta ha sido muy cuestionado por el sector productivo, por considerarlo contrario a la generación de empleo y a la expansión de las inversiones. La deducción por contratación directa neta de trabajadores incentiva el empleo que será contrarrestado por el anticipo del Impuesto a la Renta, ya que este anticipo no depende del resultado contable de la empresa, ésta pagará un anticipo mínimo aunque no tenga renta.

El anticipo mínimo grava la estructura financiera de la empresa no su renta, porque considera para el cálculo el patrimonio, los ingresos, los gastos y el activo de ésta; si éstos rubros incrementan por cualquier inversión en el caso de activos, capitalización, patrimonio, por cualquier incremento de gastos y generación de rendimientos terminan pagando más, así no obtenga utilidades inmediatas o sus activos no sean productivos o generen desarrollo en su empresa, sino únicamente se tenga que adquirir por cumplir ciertas operaciones dentro de la misma.

En algunas empresas donde existe rentabilidad por las operaciones que realiza, sus utilidades se pueden distribuir o capitalizar, inclusive pueden reinvertir el 100%, luego de repartir el 15% a sus trabajadores y realizar la respectiva reserva legal. Suponiendo que una parte se capitaliza y la otra

se reparte, la porción capitalizada incrementará el patrimonio y como el anticipo mínimo grava al patrimonio incrementará el valor del mismo a pagar. Con esto limitan a las sociedades ecuatorianas a la capitalización, éstas consideran que es “crecer para pagar más” independientemente del crecimiento y utilidades que obtengan.

## **2.2. FUNDAMENTACIONES**

### **2.2.1. Fundamentación filosófica**

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, que según **Meza (2009: Internet)**, es *“una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como válidos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias empíricas. El positivismo es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza. Adicionalmente, el autor menciona, que “durante su historia, el positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos”.*

De acuerdo con **Dobles, Zúñiga y García (1998; 35)** *“la teoría de la ciencia que sostiene el positivismo se caracteriza por afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento”.*

Otra de las características relevantes del positivismo tiene que ver con su posición epistemológica central. En efecto, el positivismo supone que la realidad está dada y que puede ser conocida de manera absoluta por el sujeto cognoscente, y que por tanto, de lo único que había que preocuparse, indican **Dobles, Zúñiga y García (1998; 46)**, era de encontrar el método adecuado y válido para “descubrir” esa realidad. En particular, asume la existencia de un método específico para conocer esa realidad y propone el uso de dicho método como garantía de verdad y legitimidad para el conocimiento. Por tanto, la ciencia positivista se cimienta sobre el supuesto de que el sujeto tiene una posibilidad absoluta de conocer la realidad mediante un método específico

De acuerdo con **Dobles, Zúñiga y García (1998; 25)** el positivismo se caracteriza por postular lo siguiente:

- “1. El sujeto descubre el conocimiento.*
- 2. El sujeto tiene acceso a la realidad mediante los sentidos, la razón y los instrumentos que utilice.*
- 3. El conocimiento válido es el científico.*
- 4. Hay una realidad accesible al sujeto mediante la experiencia. El positivismo supone la existencia independiente de la realidad con respecto al ser humano que la conoce.*
- 5. Lo que es dado a los sentidos puede ser considerado como real.*
- 6. La verdad es una correspondencia entre lo que el ser humano conoce y la realidad que descubre.*
- 7. El método de la ciencia es el único válido.*
- 8. El método de la ciencia es descriptivo. Es decir que la ciencia describe los hechos y muestra las relaciones constantes entre los hechos, que se expresan mediante leyes y permiten la previsión de los hechos.*
- 9. Sujeto y objeto de conocimiento son independientes: se plantea como principio la neutralidad valorativa. Esto es que el investigador se ubique en una posición neutral con respecto a las consecuencias de sus investigaciones”.*

Por lo expuesto, el presente trabajo tiene fundamentación filosófica ya que se enmarca en todas y cada una de las características antes señaladas, es decir, su estudio es real y basado en ciencias conocidas que son desarrolladas mediante la observación. Todo se encuentra expresado en leyes lo que permite prever hechos reales como resultado, es decir parte de algo conocido por el ser humano que puede ser apreciado con sus sentidos y descubierto de igual forma, por estas razones la fundamentación filosófica es positivista.

A manera de complemento y a la vez de resumen, siguiendo a Kolakowski (1988), las cuatro reglas fundamentales que conviene seguir, según la doctrina positivista, a fin de separar lo fundamental de lo accesorio, son:

*“1. **Primera regla:** la regla del fenomenalismo, que expresa que no existe diferencia real entre esencia y fenómeno.*

*2. **Segunda regla:** la regla del nominalismo, por la cual afirman que estamos obligados a reconocer la existencia de una cosa cuando la experiencia nos obliga a ello.*

*3. **Tercera regla:** que niega todo valor cognoscitivo a los juicios de valor y a los enunciados normativos.*

*4. **Cuarta regla:** la fe en la unidad fundamental del método de la ciencia. Se trata de la certeza de que los modos de la adquisición de un saber válido son fundamentalmente los mismos en todos los campos de la experiencia, como son igualmente idénticas las principales etapas de la elaboración de la experiencia a través de la reflexión teórica.”*

### **2.2.2. Fundamentación legal**

La fundamentación para el problema de inadecuada aplicación de la determinación complementaria se basa principalmente en el Código Tributario y en los siguientes artículos (**Ley S/N publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007 y**



**por la Ley S/N publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 del 30 de julio de 2008)**

*“Art. 115.- Reclamantes.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva.*

*Los reclamos por tributos que correspondan al Estado según el artículo 64 de este Código, siempre que los reclamantes, tuvieren su domicilio en la provincia de Pichincha, se presentarán en el Servicio de Rentas Internas. En los demás casos podrán presentarse ante la respectiva dirección regional o provincial. El empleado receptor pondrá la fe de presentación en el escrito de reclamo y en cuarenta y ocho horas lo remitirá al Servicio de Rentas Internas.*

*Las reclamaciones aduaneras por aplicación errónea del arancel o de las leyes o reglamentos aduaneros, o de los convenios internacionales, se presentarán ante el Gerente Distrital de la Aduana de la localidad respectiva.*

*Las peticiones por avalúos de la propiedad inmueble rústica, se presentarán y tramitarán ante la respectiva municipalidad, la que los resolverá en la fase administrativa, sin perjuicio de la acción contenciosa a que hubiere lugar.*

**Art. 131.- Determinación complementaria.-** *(Sustituido por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Cuando de la tramitación de la petición o reclamo se advierta la existencia de hechos no considerados en la determinación del tributo que lo motiva, o cuando los hechos*

*considerados fueren incompletos o inexactos, la autoridad administrativa dispondrá la suspensión del trámite y la práctica de un proceso de verificación o determinación complementario, disponiendo se emita la correspondiente Orden de Determinación.*

*La suspensión del trámite de la petición o reclamo suspende, consecuentemente, el plazo para emitir la resolución correspondiente.*

*Realizada la determinación complementaria, que se regirá por el mismo procedimiento establecido para el ejercicio de la facultad determinadora de la administración tributaria, continuará decurriendo el plazo que se le concede a la administración para dictar resolución, la que se referirá al reclamo o petición inicial y contendrá el acto de determinación complementaria definitivo. El acto de determinación complementaria sólo podrá ser objeto de impugnación judicial con la resolución de la petición o reclamo inicial.*

**Art. 132.- Plazo para resolver.-** *Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa. Se exceptúan de esta norma los siguientes casos:*

*1. Los previstos en el artículo 127, en los que el plazo correrá desde el día hábil siguiente al de la recepción de los datos o informes solicitados por el reclamante, o del que se decida prescindir de ellos;*

*2. Los que se mencionan en los artículos 129 y 131 en que se contará desde el día hábil siguiente al vencimiento de los plazos allí determinados; y,*

**3.** Las reclamaciones aduaneras, en las que la resolución se expedirá en 30 días hábiles por el Gerente Distrital de Aduana respectivo.

**Art. 133.- Resolución expresa.-** Las resoluciones serán motivadas en la forma que se establece en el artículo 81, con cita de la documentación y actuaciones que las fundamentan y de las disposiciones legales aplicadas. Decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente o de los expedientes acumulados.”

Además, es necesario aclarar que el **Código Tributario (Suplemento del Registro Oficial No. 38 del día martes 14 de junio de 2005)** es un cuerpo legal que permite controlar las actividades normativas regidas por otras leyes: está compuesto por libros que tratan: De lo sustantivo Tributario; De los Procedimientos Tributarios; Del Procedimiento contencioso; y Del Ilícito Tributario.

El Código Tributario es una Ley Tributaria que regula las relaciones jurídicas provenientes de todos los tributos, sean: nacionales, provinciales, municipales o locales, o de otros entes acreedores de los mismos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Se caracteriza por tener un carácter de supremacía sobre toda otra norma de leyes generales. En aplicación del principio de legalidad se establecen, modifican o extinguen tributos solo a través del órgano legislativo competente que en el Ecuador es la Asamblea Nacional, como consecuencia no hay tributo sin ley.

## **2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**

### **2.3.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema**

#### **2.3.1.1. Marco conceptual variable independiente**

Considerando la variable independiente, que es la Subjetividad en los Procedimientos de Reclamos, se inicia el estudio conceptual utilizando varios conceptos tributarios, que han sido tomados de libros de diferentes autores, así como de lineamientos legales vigentes. Para entender la variable se detallan los siguientes conceptos:

**Política Fiscal.-** para **Pacheco (2006: Internet)**, Las Administraciones Públicas realizan dos funciones principales: redistribución de la renta y de la riqueza a través de impuestos, transferencias y producción de bienes y servicios colectivos no destinados a la venta sino a través de compras de bienes y servicios (Lagos 2005). En este sentido, la Política Fiscal consiste en la determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización.

Por consiguiente, el manejo fiscal ha sido considerado por los teóricos como una herramienta de estabilización económica. Entender cómo el gasto público y los impuestos afectan a la producción y al empleo de un país, es una de las principales interrogantes que este trabajo busca determinar; además, es necesario entender los efectos multiplicadores de ciertas variables fiscales, tales como la inversión, en la economía. La política fiscal es pues uno de los elementos que el Estado puede controlar para moderar las fluctuaciones y estabilizar la economía.

**Régimen Tributario Ecuatoriano.-** En nuestra legislación los impuestos son una derivación de los Tributos, que son los ingresos públicos, derivados de derecho público, creados por ley, en base de la capacidad contributiva del pueblo y encaminados a darle recursos al Estado para prestar servicios públicos que satisfagan necesidades colectivas. Estos son una derivación del poder ejecutivo de un país para ejercer una política fiscal.

Según lo dispuesto en el **Código Tributario** los tributos son los impuestos, tasas y contribuciones, por lo que se deduce que el **Impuesto** es un Tributo que se origina en una situación que no es un servicio prestado por el Estado, es una contribución que paga un ciudadano por vivir en sociedad.

**Impuesto.-** Según **Villegas (1999; 72)**, es el tributo exigido por el estado a quienes se hallarán en las situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos, siendo los hechos impositivos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

**La declaración de impuesto.-** Según **Amatucci (2001; 317-318)**, es la comunicación de datos directamente instrumentales para satisfacer el interés público y para la percepción de los tributos. Las declaraciones son instrumentos que permiten el ejercicio del poder de control por parte de la Administración e indirectamente mencionan funcionalidades para el cobro.

**Facultad Resolutiva de la Administración Tributaria.-** La conceptualización de la facultad de la Administración Tributaria tiene como fundamento en los artículos 67, 68, 69 y 72 del **Código Tributario**, que se detallan a continuación:

Primeramente se deben señalar las facultades de la Administración Tributaria, “**Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica**

*el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos”.*

Es importante señalar la facultad determinadora ya que en el análisis de las declaraciones también se revisa la parte determinativa, y esta es la razón para determinación complementaria, así se menciona al **artículo 68** del Código Tributario, **Facultad determinadora.-** *La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.*

*El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.*

La base fundamental para el departamento de Reclamos se encuentra en esta norma, **Art. 69.- Facultad resolutive.-** *Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.*

Finalmente, es importante señalar el **Art. 72** del Código Tributario que menciona: **Gestión tributaria.-** *Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La*

*determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten, aquí es clara la norma al expresar que no se deben confundir las facultades de la administración, por ello nace la determinación complementaria.*

**Análisis.-** Según **deconceptos.com (2010: Internet)**, es en sentido general la descomposición de un todo en partes para poder estudiar su estructura, ya sea su sistema operativo y/o funciones.

Los análisis pueden clasificarse de acuerdo a su ámbito de aplicación, para el presente caso, el análisis está enfocado en el ámbito tributario específicamente en las declaraciones del Impuesto a la Renta, es decir es un estudio de la estructura de la declaración.

**Evasión Tributaria.-** Según **Tapia Tovar (2006; 1-3)**, es cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de una obligación tributaria, esto por una peligrosa decadencia de las costumbres civiles y de la moral pública.

Para un mejor entendimiento de la variable además se detallan a continuación conceptos que engloban el tema en estudio:

#### **2.3.1.2. Marco conceptual variable dependiente**

Debido a que variable dependiente es la devolución del Impuesto a la Renta a sociedades, se consideran varios conceptos tributarios, tomados de diferentes publicaciones y lineamientos legales vigentes. Para entender esta variable se detallan los siguientes conceptos:

**La Obligación Tributaria.-** Según **Amatucci (2001)**, es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos

y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

De acuerdo con el Código Tributario, los elementos que conforman la Obligación Tributaria son los que se detallan a continuación.

- **Ley.-** *Principio de Legalidad, sin ley no hay tributo*
- **Hecho Generador.-** *Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido*
- **Sujeto pasivo.-** *Contribuyente, que para el estudio del Proyecto serán las sociedades.*
- **Sujeto Activo.-** *El estado representado por el Servicio de Rentas Internas*

**Determinación.-** Según **Amatucci (2001: 386)**, son dos nociones fundamentales de liquidación. La primera concibe a la liquidación como un proceso, serie de actos administrativos que, partiendo del hecho imponible, concluye en un acto de concreción de la deuda que la hace líquida y exigible. Según la segunda acepción, debe acotarse el término liquidación para referirse con él únicamente a este acto de imposición final. La liquidación como procedimiento o serie de actos, se la ha denominado procedimiento de gestión tributaria; de tal manera que por liquidación, en sentido estricto, se entiende aquel acto que, dentro del procedimiento de gestión tributaria, concreta una obligación líquida y exigible a cargo del administrado.

La diferencia, entonces, entre procedimiento y liquidación, aparece como una distinción entre el todo y la parte. La liquidación es el acto administrativo que, dentro del procedimiento de gestión tributaria, incorpora un pronunciamiento sobre la existencia y la cuantía de la obligación tributaria originada por la realización del hecho imponible. Ante la conceptualización presentada, se debe aclarar que la determinación es



sinónimo tributario de liquidación. Existen tres tipos de determinación la efectuada, según consta en el Código Tributario vigente, la efectuada por el sujeto activo (SRI), la efectuada por el contribuyente o sujeto pasivo, y la mixta.

**Determinación por el Sujeto Pasivo (Contribuyente).**- Tal como se menciona en el artículo 90 del **Código Tributario**, es la que el sujeto activo establece la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

**La declaración.**- Según **Amatucci (2001;313-314)**, es un deber formal, es un acto debido impuesto por la ley, que tiene como objetivo comunicar, y debe ser presentada respetando precisas reglas de tiempo y puntuales modalidades, es decir es una presentación de datos y más precisamente de impuestos.

Las declaraciones de impuestos se van a clasificar de acuerdo con el sistema impositivo de cada régimen territorial, en el caso del Ecuador se clasifican de acuerdo a cada impuesto, así van a existir declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente de Impuestos, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la propiedad de Vehículos, impuesto a las Botellas Plásticas, Impuesto a la Contaminación Ambiental, etc.

**Contribuyentes.**- Según **Villegas (1999: 134)**, son las personas naturales o jurídicas, los entes colectivos reconocidos por leyes y las entidades que forman una unidad económica con patrimonio propio y autonomía funcional, a quienes la ley impone la obligación de la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.

La obligación tributaria del contribuyente nace cuando el hecho imponible está directamente vinculado a él; es decir, el contribuyente siempre será

sujeto pasivo por deuda propia. De tal manera que nunca perderá tal calidad quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque la traslade a otras personas.

**Sociedad.-** Según la Ley de Régimen Tributario Interno vigente en el 2011, para efectos de esta Ley el término sociedad comprende *la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.*

**Solicitud de devolución.-** Según **Jarach (1996: 295)**, es una instancia que está dirigida a la Autoridad Tributaria, a la que se pide algo o se plantea una reclamación con la exposición de los motivos en los que se basa, gran parte de los organismos tributarios dispone de formatos preestablecidos para cada fin específico, caso contrario se debe hacerlo por uno mismo.

**Solicitud de devolución de impuestos.-** En este caso la solicitud de devolución de montos (impuestos), puede ser un reclamo formal de pago indebido o una petición de pago en exceso, la misma que tiene fundamentación legal en el Código Tributario, en los artículos 122, 123, 305 y 306 del Código Tributario, que fueron señalados anteriormente, que en primera instancia no debe cumplir con el requisito de la firma del abogado.

En ciertas ocasiones los contribuyentes suelen solicitar montos que no les corresponde, a través de ocultamiento de ingresos, presentando gastos

de que no tienen sustentación legal, y en fin un sinnúmero de circunstancias que pueden inferir en el resultado de la declaración, lo que puede ser considerado como evasión y hasta defraudación fiscal.

**Trámites de Pago Indebido y en Exceso (Devolución)**, con respecto a lo que son los pagos indebidos y en exceso, su conceptualización y aplicación se encuentra en los artículos 122, 123, 305 y 306 **Código Tributario**, que se detallan a continuación:

*“Art. 122.- Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.*

*Art. 123.- Pago en exceso.- Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.*

*Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en este Código para el caso de pago indebido.*

**Art. 305.-** *Procedencia y prescripción.- Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error.*

*La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.*

*En todo caso, quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 26.*

**Art. 306.-** *Reclamo administrativo.- El reclamo administrativo de pago indebido y la solicitud de pago en exceso se presentarán ante la autoridad tributaria que tenga competencia para conocer en única o última instancia los reclamos tributarios, conforme a los artículos 64, 65 y 66 de este Código, en los siguientes casos:*

*1.- Cuando se ha realizado el pago conforme a un erróneo acto de determinación o de acuerdo a una acta de fiscalización u otro acto, del que no se hubiere presentado reclamo alguno; y,*

*2.- Cuando se ha pagado una obligación tributaria inexistente, en todo o en parte, por cuenta propia o ajena.*

*La autoridad administrativa tramitará y resolverá el reclamo con sujeción a lo previsto en el Capítulo Segundo, Título Segundo del Libro Segundo de este Código”.*

**Saldo a favor en la declaración del Impuesto a la Renta.-** La definición del saldo a favor en la declaración del Impuesto a la Renta tiene su fundamento en el artículo 47 de la **Ley de Régimen Tributario Interno**, que al respecto señala: *Crédito Tributario y Devolución.- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o el anticipo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.*

*La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.*

En concordancia con el artículo 79 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, que señala que si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago

en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

**Renta.-** Según **Jarach (1996:477-479)**, el término renta es equivalente al concepto de ingreso neto global, se utiliza para establecer los réditos y ganancias en determinado período.

Según la **Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007)**, son *“los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios”*; y, *“2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley”*.

**Impuesto a la Renta.-** Según **Villegas (1999; 533-536)**, es la utilidad o renta nueva que se obtiene del capital, del trabajo o de las dos fuentes, es decir que la renta es el producto que se extrae de una fuente capaz de producirlo y reproducirlo en un período determinado.

Según la normativa ecuatoriana el impuesto a la renta global es el que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Este impuesto a la renta está constituido por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Desde el punto de vista contable es un pago que se efectúa sobre la utilidad obtenida en un ejercicio económico determinado que

generalmente es de un año. Es decir que de acuerdo con lo señalado también puede llamarse como impuesto a las utilidades. Las utilidades son el resultado de determinar los ingresos y restar los gastos incurridos en un período.

**Impuesto a la Renta Sociedades.-** Según **Baldo y Otros (2004; 356)**, el Impuesto a la Renta de Empresas es directo personal y con alícuotas proporcional establecido sobre las rentas de ciertas empresas, el Hecho imponible usualmente es la ganancia de los sujetos, es la renta real, obtenida a partir del resultado contable de los balances, ajustado a las disposiciones de la ley fiscal, o por cálculo directo de los beneficios imponible sobre la base de ingresos y egresos admitidos por la Ley.

Según **Baldo y Otros (2004; 359)**, la renta social está compuesta por:

- ✓ Los rendimientos de la actividad económica del sujeto, o sea, el resultado neto de la coordinación de factores de la producción que realiza la sociedad en su actividad.
- ✓ Los rendimientos de activos no aplicados a esa actividad o explotación, tales como los derechos por bienes cedidos a terceros, explícitos o implícitos; en este último caso, se trata de rendimientos que se obtienen en forma indiferenciada con el capital al recuperado cuando se lo facilita a terceros.
- ✓ Las valorizaciones o desvalorizaciones patrimoniales producidas por una variación en la cuantía de los elementos que lo componen. Por las dificultades que produce el gravar rentas no realizadas y con valores fluctuantes en el tiempo.

### 2.3.2. Inclusión interrelacionados

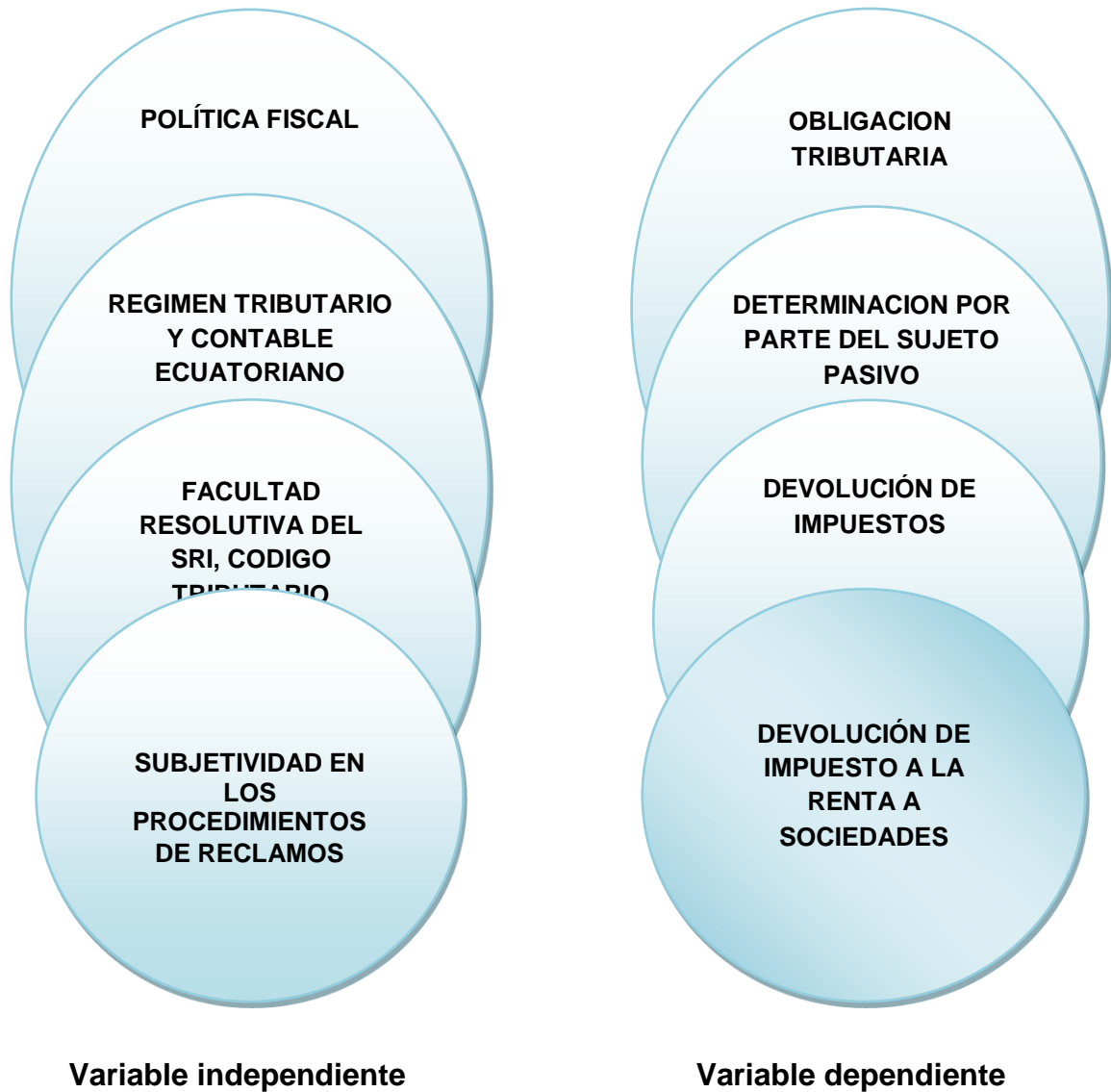


Figura 1. Superordinación conceptual



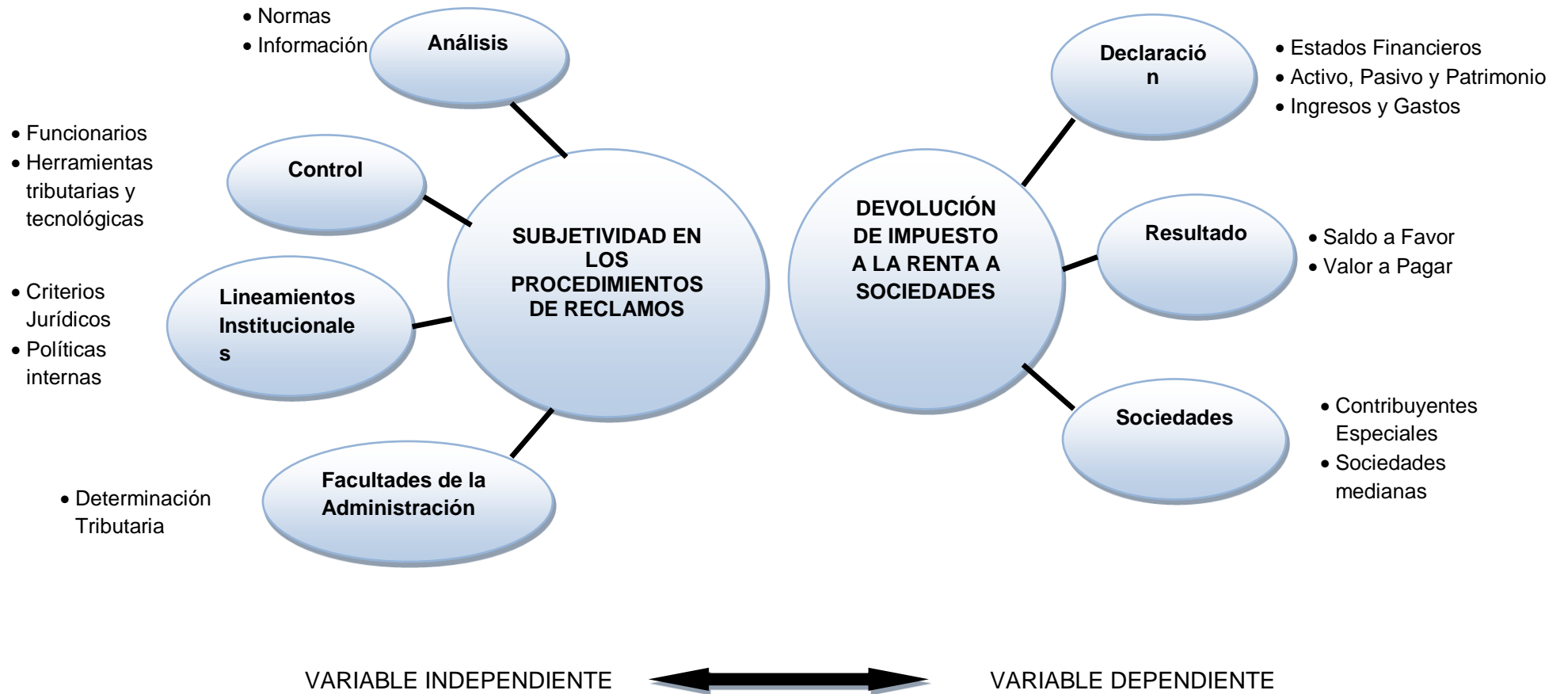


Figura 2. Subordinación conceptual.

## **2.4. HIPÓTESIS**

Hay subjetividad en los procedimientos de Reclamos en la Regional Centro Uno del SRI que causa una incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades

### **2.4.1. Elementos de la hipótesis**

#### **SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPOTESIS**

- **Variable independiente:** Subjetividad en los Procedimientos de Reclamos
- **Variable dependiente:** Devolución de Impuesto a la Renta a Sociedades
- **Unidad de observación:** en el Departamento de Reclamos del SRI Regional Centro Uno
- **Términos de relación:** que, causa

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ENFOQUE**

La investigación cuantitativa es un método de investigación basado en los principios metodológicos de positivismo y neopositivismo y que adhiere al desarrollo de estándares de diseño estrictos antes de iniciar la investigación. La investigación cualitativa, por su parte, se ha concebido últimamente como aquel tipo de investigación en el cual participan los individuos y comunidad para solucionar sus propias necesidades y problemas, bajo la guía de técnicos al respecto, pero con la participación directa de todos los interesados en su desarrollo.

La presente investigación tiene un enfoque investigativo cuantitativo sobre el cualitativo, porque presenta las siguientes características:

- a. Los objetivos y el proceso de investigación solo es conocido por los técnicos y los investigadores, es decir no se ha incluido a la población para el desarrollo del trabajo.
- b. Siempre las decisiones para actuar son tomadas solo por los técnicos, es decir si hay que hacer cambios, o tomar nuevas decisiones en la investigación, quién las toma es el técnico que dirige el desarrollo del trabajo.
- c. La población es pasiva y es considerada únicamente como un depósito de información, es decir sólo nos servimos de la información que genera para el desarrollo de la investigación, y no interviene en su desarrollo.
- d. Ante las propuestas planteadas en el presente trabajo, la población no tiene que reaccionar frente a la investigación o a la acción

decidida, es decir se quedará planteada y en lo posterior se decidirá si se ejecuta.

- e. Los resultados del estudio son destinados exclusivamente a los investigadores y al organismo o centro de investigación. La población no tiene que conocerlos ni discutirlos. Es decir debe cumplir únicamente como requisito para la graduación, si se pone o no en marcha o se discute o no es decisión de la población.

En el presente estudio, se utilizará para estudiar las propiedades y fenómenos cuantitativos y sus relaciones para proporcionar la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente.

## **3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.2.1. Investigación de campo**

Investigación de campo.- Según lo que manifiesta **Abril (2010: Internet)**, Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

El tema se está realizando en el Departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, que es el lugar en donde se producen los hechos. El investigador es parte de la realidad del lugar, se obtiene información directa de los acontecimientos y de los documentos de donde se toma la información

Este tipo de investigación va a ayudar a tomar datos reales sobre el problema planteado, utilizando fuentes primarias de información que están al alcance del investigador.

### **3.2.2. Investigación bibliográfica-documental**

Investigación bibliográfica – documental.- Según lo que señala **Abril (2010: Internet)**, tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros.

Es aplicado a la investigación, ya que se va a tomar información legal (primaria), documentos e incluso modelos similares a los que se plantea en los objetivos (información secundaria), que servirán de base para desarrollar el modelo propuesto en el presente trabajo, para cumplir con los respectivos objetivos planteados sobre las variables y el problema en general

### **3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1. Investigación descriptiva**

**Austin (2010: Internet)**, describe situaciones o eventos; especifica propiedades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis; mide o evalúa diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar (desde el punto de vista científico describir es medir).

Es decir, en el estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así, y valga la redundancia, describir lo que se investiga. Los conceptos a medir se convertirán en variables.

De acuerdo con lo mencionado por **Cerda (1997: 70)**, tradicionalmente ha definido la palabra “describir” como el acto de representar, reproducir o figurar a personas, animales o cosas, describiendo aquellos aspectos más característicos distintivos y particulares de estas personas, situaciones o cosas. La función principal de este tipo de investigación es la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio

Según lo señala **Hernández y otros (2003: 117-119)**, los estudios exploratorios buscan especificar las propiedades, características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis.

Se va a utilizar la Investigación Descriptiva, a través de la cual se podrá describir todos los hechos y características más sobresalientes que se produzcan en relación al problema de investigación, con lo cual, se conocerá cuál es la principal causa que origina la subjetividad en la aplicación de la determinación complementaria, en el análisis de las declaraciones del impuesto a la renta y su incidencia en los valores solicitados.

### **3.3.2. Investigación asociación de variables (correlacional)**

Para **Austin (2010: Internet)**, básicamente mide dos o más variables, estableciendo su grado de correlación, pero sin pretender dar una explicación completa (de causa y efecto) al fenómeno investigado, sólo investiga grados de correlación, dimensiona las variables.

Los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación tales como:

- ¿Conforme transcurre una psicoterapia orientada hacia el paciente, aumenta la autoestima de éste?
- ¿A mayor variedad y autonomía en el trabajo corresponde mayor motivación intrínseca respecto a las tareas laborales?
- ¿Los niños que dedican cotidianamente más tiempo a ver la televisión tienen un vocabulario más amplio que los niños que ven diariamente menos televisión?
- ¿Los campesinos que adoptan más rápidamente una innovación poseen mayor inteligencia que los campesinos que la adoptan después?

Este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables (en un contexto en particular).

Los estudios correlacionales se distinguen de los descriptivos principalmente en que, mientras estos últimos se centran en medir con precisión las variables individuales, los estudios correlacionales evalúan el grado de relación entre dos variables, pudiéndose incluir varios planes de evaluaciones de esta naturaleza en una única investigación.

Según señala **Hernández y otros (2003: 121)**, los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación, evalúa la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables.

Aplicando este tipo de investigación Correlacional, se podrá medir el grado de relación existente entre las variables planteadas, es decir por qué la variación de comportamiento de una variable depende de la variación del comportamiento de la otra, se analizará el por qué los contribuyentes solicitan montos que no les corresponde, en este sentido podremos comprobar y determinar las asociaciones y relaciones entre dos variables presentadas en el problema de la investigación planteado.

### **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.4.1. Población**

La población a ser estudiada en la presente investigación corresponde a todos los funcionarios que laboran en el Servicio de Rentas Internas, Regional Centro Uno, los mismos que se encuentran repartidos en los nueve departamentos que lo conforman, además, constan las direcciones provinciales de Cotopaxi y Pastaza, y las direcciones zonales de Baños y de la Maná, y la Agencia Sur en Ambato.

Según datos del Departamento Administrativo Financiero, del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, la Regional tiene un total de 193 funcionarios a diciembre de 2011, de los cuales 154 laboran en Ambato, que es donde funciona la Dirección Regional.

#### **3.4.2. Muestra**

En el trabajo se va a utilizar un muestreo regulado, que según **Abril (2010: Internet)**, es el que forman parte de la muestra los elementos del universo o población en los cuales se hace presente el problema de investigación.



Para el presente caso son todos los funcionarios del departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas, que intervienen en los trámites de pago indebido y pago en exceso presentados por las sociedades, la oficina es en Ambato en la Dirección Regional, lo conforman 12 personas, y que se los procede a detallar:

**Tabla 1. Funcionarios de Reclamos del SRI Regional Centro Uno**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	ECO. JEANNETH VELASTEGUI	Jefe Departamental
2	ING. MAYRA SANCHEZ	Analista de Reclamos
3	ING. PATRICIA MONTOYA	Analista de Reclamos
4	ING. MARGARITA FERNANDEZ	Analista de Reclamos
5	ING LEONARDO MEDINA	Analista de Reclamos
6	ING. SANDRA LASCANO	Analista de Reclamos
7	ING. PAUL PAREDES	Analista de Reclamos
8	ING. ELIZABETH TORRES	Asistente del Departamento
9	ING. GEOVANNY ESPINOZA	Analista de Reclamos
10	ING. ILIANA CEVALLOS	Analista de Reclamos
11	ING. ELIZABETH TORRES	Analista de Reclamos
12	DR. SANTIAGO GUERRERO	Analista de Reclamos

Fuente: Departamento de Reclamos del SRI Centro Uno (2011)

Elaborado por: Santiago Guerrero

### **3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

Para **Bravo Sierra (2010: Internet)**, la operativización de variables no es otra cosa que el procedimiento que tiende a pasar de las variables generales a las intermedias, y de estas a los indicadores, con el objeto de transformar las variables abstractas (los constructos) en variables directamente observables e inmediatamente operativas. Es decir, las definiciones operacionales consisten en un conjunto de instrucciones sobre cómo medir una variable que ha sido conceptualmente definida.

La Operacionalización de las variables de acuerdo con **Hernández y otros (2003: 171)**, constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones sensoriales, las cuales indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado, es decir especifica qué actividades u operaciones deben realizarse para recolectar datos o información.

Según **Herrera E. y otros (2002: 166-170)** la operacionalización de las variables o hipótesis es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano concreto, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente observables y medibles, en el contexto en que se ubica el objeto de estudio, de manera que oriente la recolección de información.

Según **Ávila (2010: Internet)**, operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables. Un investigador necesita traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición. Las definiciones señalan las operaciones que se tienen que realizar para medir la variable, de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación. La definición operacional de un concepto consiste en definir las operaciones que permiten medir ese concepto o los indicadores observables por medio de los cuales se manifiesta ese concepto.

Para el trabajo se puede definir la operacionalización como el instrumento por medio del cual se va a medir o cuantificar las variables, es el paso de lo teórico a lo real palpable. A continuación se muestra la Operacionalización de las variables para el presente proyecto de investigación:

### 3.5.1. Operacionalización de la variable independiente

<b>OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Subjetividad en el Análisis de Reclamos</b>				
<b>CONCEPTUALIZACIÓN</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS BÁSICOS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</b>
<p>Subjetividad en los Procedimientos de Reclamos</p> <p>El hecho de que exista una subjetividad en el análisis no permite establecer en menor tiempo y de manera eficiente la veracidad de la utilidad contable y el saldo a favor presentado en una declaración del Impuesto a la Renta.</p>	<p><i>Procedimientos de Análisis Legales de normas tributarias aplicables al Impuesto a la Renta</i></p>	<p>El 75% de las solicitudes de devolución presentados por Sociedades, son resueltas sin considerar el total de normas tributarias aplicables al Impuesto a la Renta.</p>	<p>¿Por qué no se toman en cuenta todas las normas tributarias al momento de analizar el Impuesto a la Renta de Sociedades?</p>	<p>Entrevista con el Jefe del Departamento de Reclamos del SRI Regional Centro Uno Cuestionario 1 (Entrevista)</p>
		<p>El 95% de las declaraciones de sociedades presentan diferencias en el saldo a favor, por indebido análisis de las normas</p>	<p>¿Porque existen tantas diferencias en el saldo a favor de la declaración del Impuesto a la Renta?</p>	
	<p><i>Procedimientos de análisis contable a los Estados Financieros</i></p>	<p>A penas el 50% de las declaraciones de Impuesto a la Renta coincide en un 100% con los valores de los Estados Financieros, y con la realidad tributaria de le empresa</p>	<p>¿Cuál es la razón para que no coincidan las declaraciones del Impuesto a la Renta con los Estados Financieros?</p>	<p>Observación de los documentos que sustentan los trámites presentados por las sociedades, sus expedientes. Ficha de Observación</p>
		<p>De los procedimientos de análisis únicamente en un 60% de los casos se toma en cuenta los Estados Financieros.</p>	<p>¿Cuáles son los motivos para no tomar en cuenta los Estados Financieros en los procedimientos de análisis?</p>	

### 3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

<b>OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Devolución de saldos a favor de Impuesto a la Renta a Sociedades</b>				
<b>CONCEPTUALIZACIÓN</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS BÁSICOS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</b>
Devolución de Impuesto a la Renta a Sociedades	<i>Pago Indebido</i>	Del total de sociedades que presentaron la solicitud de devolución de Impuesto a la Renta el 32% corresponde a pago indebido generado por pérdidas contables.	¿Se analizan todas las peticiones de devolución de las empresas que presentan pérdidas?	Entrevista con los Especialistas del Departamento de Reclamos del SRI Regional Centro Uno Cuestionario 2 (Entrevista)
		De los trámites de pago indebido del Impuesto a la Renta presentados por sociedades se aceptó un cincuenta por ciento, es decir se negó la mitad de solicitudes en el 2011	¿Para aceptar los trámites pago indebido se revisa la consistencia de los datos contables frente a la norma tributaria?	
De acuerdo con el Código Tributario son Reclamaciones o Peticiones de Pago Indebido y en Exceso	<i>Pago en Exceso</i>	Del total de sociedades que presentaron la solicitud de devolución de Impuesto a la Renta el 58% corresponde a Pagos en Exceso.	¿Existe algún procedimiento de análisis de carga fiscal sobre las utilidades tomando como base a los ingresos?	Observación de los documentos que sustentan los trámites presentados por las sociedades, sus expedientes. Ficha de Observación
		De los trámites de pago en exceso Impuesto a la Renta presentados por sociedades se aceptó la devolución de apenas el 60%.	¿Es exacta la devolución que se aplica a los Pagos en Exceso presentados por empresas?	

### 3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

#### 3.6.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

**Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** La presente investigación tiene un sujeto de estudio, las personas que trabajan en el departamento de reclamos de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas. Llegar a una explicación en función del contenido de las columnas de técnicas e instrumentos de recolección de información de las diferentes matrices de operacionalización de variables.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Es una entrevista con funcionarios de reclamos (Ver Sección 3.5).

**La encuesta.-** Según **Muñoz (1998:202)**, es una recopilación de opiniones por medio de cuestionarios o entrevistas en un universo o muestras específicos, con el propósito de aclarar un asunto de interés para el encuestador. Se recomienda buscar siempre agilidad y sencillez en las preguntas para que las respuestas sean concretas y centradas sobre el tópico en cuestión.

Las encuestas se efectuaron a los funcionarios del Departamento de Reclamos y Auditoría Tributaria a través de un cuestionario que permitió obtener datos importantes que conllevan a comprender el estudio planteado.

**El cuestionario, Muñoz (1998:200),** menciona que es el documento en el cual se recopila la información por medio de preguntas concretas (abiertas o cerradas) aplicadas a un universo o muestra establecidos, con el propósito de conocer una opinión. Tiene la gran ventaja de poder recopilar información en gran escala debido a que se aplica por medio de preguntas sencillas que no deben implicar dificultad para emitir la respuesta; además su aplicación es impersonal y está libre de influencias como en otros métodos.

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** En el presente trabajo se van a utilizar dos cuestionarios para desarrollar las entrevistas (ver Anexos 3) que están dirigidos al jefe departamental y funcionarios que laboran en el departamento de reclamos del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno.
- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).** En el desarrollo del trabajo se va a requerir de una persona, como apoyo informático.
- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información,** cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.

**Tabla 2. Procedimiento de recolección de información**

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Entrevista	¿Cómo? Método Científico Deductivo
	¿Dónde? En las oficinas del Departamento de Reclamos del SRI Regional Centro Uno, a través de las entrevistas a los funcionarios de Reclamos de la Regional Centro Uno del SRI, y que se detallan en la operacionalización de las variables.
	¿Cuándo? De acuerdo con el Cronograma planteado la actividad esta propuesta para el enero del año 2012

Fuente: Investigación de Campo (2011)

Elaborado por: Santiago Guerrero

Definición de método inductivo.- Para Definición.de (2010: Internet), el **método inductivo o inductivismo** es un **método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares**. Se trata del método científico más usual, que se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación.

Esto supone que, tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se deriva una hipótesis que soluciona el problema planteado. Una forma de llevar a cabo el método inductivo es proponer, a partir de la **observación repetida de objetos o acontecimientos de la misma naturaleza**, una conclusión para todos los objetos o eventos de dicha naturaleza.

El razonamiento inductivo puede ser **completo** (se acerca a un **razonamiento deductivo** ya que la conclusión no aporta más información que la dada por las premisas) o **incompleto** (la conclusión va más allá de los datos que aportan las premisas; a mayor cantidad de datos, mayor

probabilidad. Sin embargo, la verdad de las premisas no garantiza la verdad de la conclusión).

**Definición de método deductivo.-** Para **Definición.de (2010: Internet)**, El **método deductivo** es un **método científico** que considera que **la conclusión está implícita en las premisas**. Por lo tanto, supone que las conclusiones sigue necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.

El razonamiento deductivo fue descrito por los filósofos de la **Antigua Grecia**, entre ellos **Aristóteles**. Cabe destacar que la palabra deducción proviene del verbo **deducir** (del latín *deducĕre*), que significa sacar consecuencias de un principio, proposición o supuesto.

El método deductivo infiere los hechos observados basándose en la ley general (a diferencia del **inductivo**, en el cual se formulan leyes a partir de hechos observados). Hay quienes creen, como el filósofo **Francis Bacon**, que la inducción es mejor que la deducción, ya que se pasa de una particularidad a una generalidad.

El método deductivo puede dividirse en **método deductivo directo de conclusión inmediata** (cuando se obtiene el juicio de una sola premisa, sin intermediarios) y **método deductivo indirecto o de conclusión mediata** (cuando la premisa mayor contiene la proposición universal y la premisa menor contiene la proposición particular, la conclusión resulta de su comparación).

En todos los casos, los investigadores que siguen el método deductivo comienzan con el planteamiento del conjunto axiomático de partida (donde los supuestos deben incorporar sólo las características más importantes de los fenómenos, con coherencia entre los postulados) y



continúan con el proceso de deducción lógica (partiendo siempre de los postulados iniciales). Así, pueden enunciar **leyes de carácter general**, a las que se llegan partiendo del conjunto axiomático y a través del proceso de deducción.

### 3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

#### 3.7.1. Plan de procesamiento de información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.** A continuación se presentan las tablas a ser utilizadas en la cuantificación de los resultados en las encuestas, se detalla un ejemplo para cada caso:

**Tabla 3. Cuantificación de resultados en Encuestas**

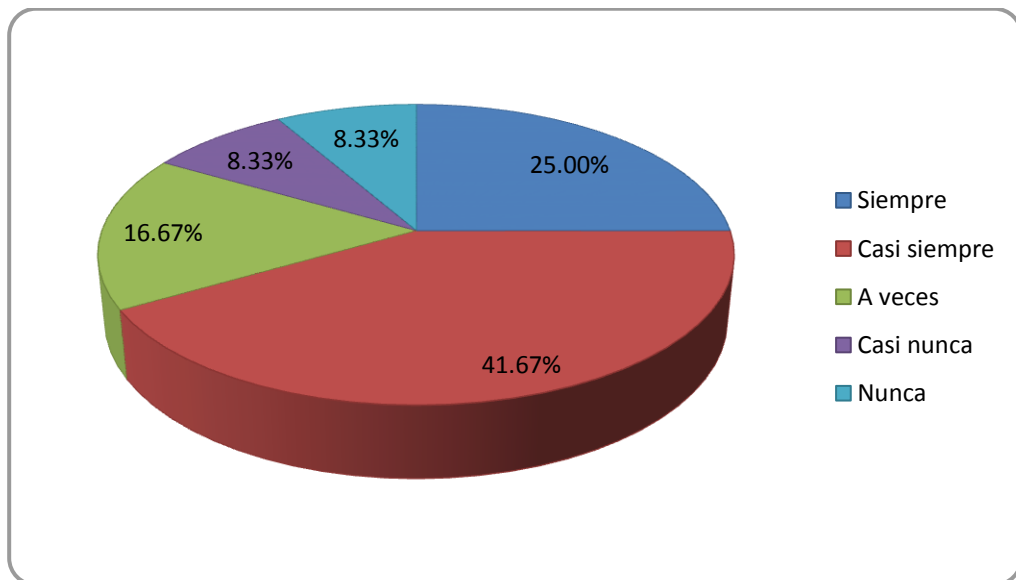
PREGUNTAS	a)	b)	c)	d)	e)
1					
2					
3					
8					
<b>TOTALES</b>					

Fuente: Investigación de campo (2011)

Elaborador por: Santiago Guerrero

- **Representaciones gráficas.** La figura a ser utilizada va a ser el gráfico circular conocido como pastel. Este va a ser utilizadas para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en

la tabla anterior. Tomando en consideración que por cada pregunta planteada se incluirá el gráfico correspondiente, permitiéndonos comprender de una forma visual los resultados de la información obtenida con las técnicas de recolección empleadas. El ejemplo se presenta a continuación:



**Figura 3. Representación gráfica de resultados**

Fuente: Investigación de Campo (2011)  
Elaborador por: Santiago Guerreo

### **3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados**

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- **Comprobación de hipótesis.** Para la ejecución de la presente investigación se aplicó la investigación correlacional para determinar estadísticamente la relación entre las variables.

Para **Bernal (2000: 1121)**, la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables.

Según señala **Hernández et. al. (2003: 121)**, los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación, evalúa la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables.

Con la aplicación de la Investigación Correlacional, se pudo medir el grado de relación existente entre las variables planteadas, es decir por qué la variación de comportamiento de una variable depende de la variación del comportamiento de la otra, se analizó el porqué de esta reacción, en este sentido se pudo comprobar y determinar las asociaciones y relaciones entre dos o más fenómenos que involucran el problema de la investigación.

Para ello, el investigador necesitó conocer y aplicar la Chi cuadrada, para determinar si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la frecuencia teórica prevista.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$X^2 = \Sigma(O - E)^2 / E$$

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.** En el presente trabajo de investigación los datos obtenidos del estudio

realizado, obtenidos a través de la investigación de campo permitieron establecer las conclusiones y recomendaciones, los mismos que se desarrollaron en base a la operacionalización de la variable independiente y de la variable dependiente.

Para una mejor comprensión, se presenta la siguiente tabla:

**Tabla 4. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
Determinar el grado de subjetividad en el procedimiento de reclamos para verificar la aplicación de la determinación complementaria		
Analizar la devolución del Impuesto a la Renta para determinar si los montos reembolsados a las sociedades fueron correctos		
Proponer el diseño de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades		

Fuente: Investigación de Campo  
Elaborador por: Santiago Guerrero

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

##### 4.1.1. Análisis e Interpretación de la Encuesta

Como se indicó en el capítulo tres, la encuesta elaborada, que consta de quince preguntas establecidas de acuerdo con los objetivos de esta investigación fue aplicada a la totalidad de funcionarios que forman parte del Departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas Regional Centro Uno. Por cuanto están involucrados directamente con el problema planteado. Es así que a continuación se presenta la población con la que vamos a trabajar:

**Tabla 5. Número de funcionarios del Departamento de Reclamos**

<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>NUMERO</b>
Responsable del Departamento	1
Especialista 2	1
Especialista 1	1
Analista 2	4
Analista 1	4
Asistente Departamental	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

Fuente: Base de Datos Dpto. de Reclamos Administrativos del SRI  
Elaborado por: Santiago Guerrero

De acuerdo con los datos proporcionados por la población, se establecieron reseñas importantes que dejaron conocer la relación existente entre las variables y analizar aspectos importantes sobre el problema de esta investigación.

De la ejecución de la encuesta a los funcionarios que pertenecen al Departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas de la

Regional Centro Uno, y luego de efectuar su consolidación y tabulación de los datos, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

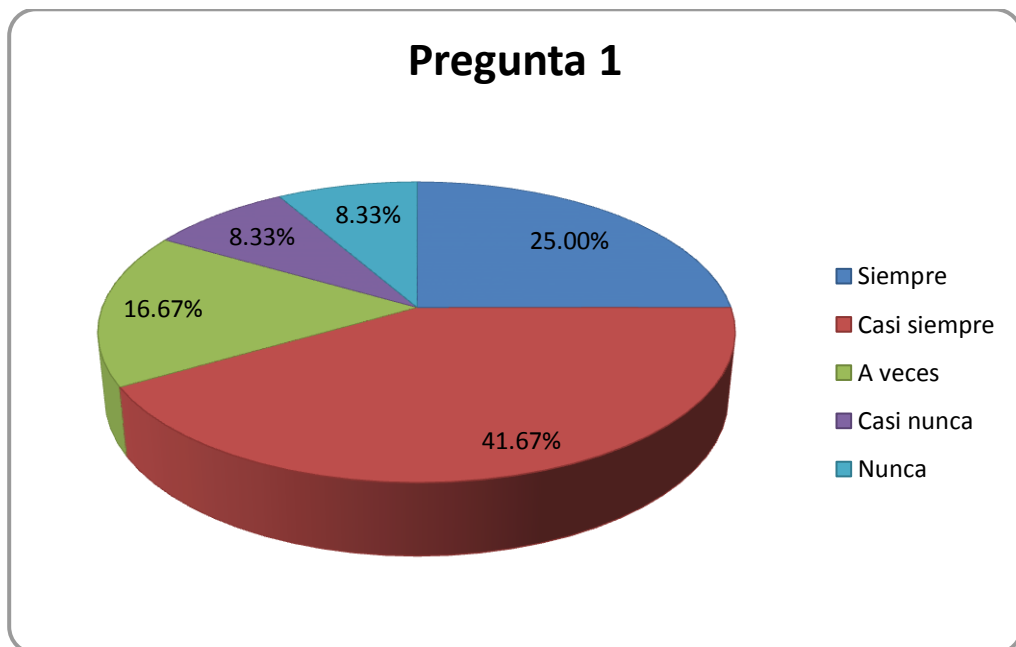
1. ¿Conoce el procedimiento de análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades?

**Tabla 6. Pregunta 1**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	3	25.00%
2	Casi siempre	5	41.67%
3	A veces	2	16.67%
4	Casi nunca	1	8.33%
5	Nunca	1	8.33%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 4. Representación Gráfica – Pregunta 1**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

De los datos obtenidos al aplicar las encuestas, en la pregunta uno, que se refiere al conocimiento del procedimiento de análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades, se puede establecer que del total de los funcionarios encuestados del Departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno, el 25.00% dice que siempre conoce el procedimiento de análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades, 41.67% que casi siempre, es decir un 16.67% menciona que a veces y el 16.67% señala que casi nunca y nunca. Es decir, la mayoría de los encuestados concluyen que si conocen el procedimiento de análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades. Cabe mencionar que no existe una diferencia considerable entre las respuestas proporcionadas.

### **Interpretación:**

De los datos extraídos, se establece que en el departamento de reclamos del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, se conoce medianamente los procedimientos de análisis de las declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades.

Esto denota que no está claro en los funcionarios qué hacer con los pagos indebidos y en exceso del impuesto a la renta de sociedades, entendiéndose que se aplica lo que establece la Ley.

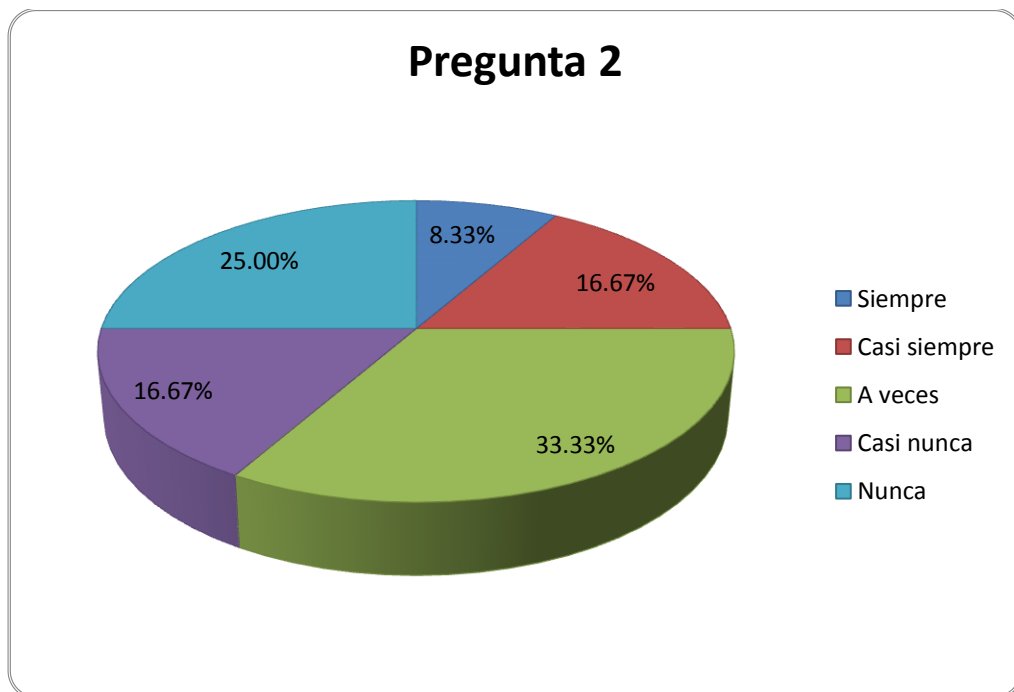
Se debe aclarar que estas circunstancias se producen por cuanto las normativas vigentes poseen las directrices, pero carecen de procedimiento aplicativo y claro para el estudio de una declaración del impuesto a la renta, es decir, se dictan las reglas pero no el cómo aplicarlas.

2. ¿Existen procesos estandarizados y aprobados por la Dirección Regional para el análisis de una declaración del Impuesto a la Renta a las Sociedades?

**Tabla 7. Pregunta 2**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	1	8.33%
2	Casi siempre	2	16.67%
3	A veces	4	33.33%
4	Casi nunca	2	16.67%
5	Nunca	3	25.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 5. Representación Gráfica – Pregunta 2**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



### **Análisis:**

De las respuestas recabadas en la pregunta dos, que habla de la existencia de procesos estandarizados y aprobados por la Dirección Regional para el análisis de una declaración del Impuesto a la Renta a las Sociedades, se puede deducir que, el 75.00% señala que a veces.

Casi nunca y nunca existe un procedimiento estandarizado aprobado por la dirección, un 16.67% que casi siempre y un 8.33% que siempre dispone de un proceso estándar para análisis. Esto nos muestra que no existen procedimientos de análisis aprobados por la dirección regional para las declaraciones del Impuesto a la Renta de sociedades, es decir que numéricamente se muestra que las respuestas obtenidas, tienden a señalar carencia de procedimientos estandarizados en el departamento de reclamos de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas.

### **Interpretación:**

Es claro que puede existir subjetividad en el procedimiento efectuado para obtener un resultado al momento de resolver un trámite de pago indebido y pago en exceso del impuesto a la renta sociedades, lo que nos acerca a la hipótesis planteada, y va de la mano con el problema planteado.

Además se deja ver que no existen procesos estandarizados de análisis para que los funcionarios de reclamos del SRI Centro Uno los apliquen y gocen de un respaldo sostenible al momento de proceder a devolver un saldo a favor.

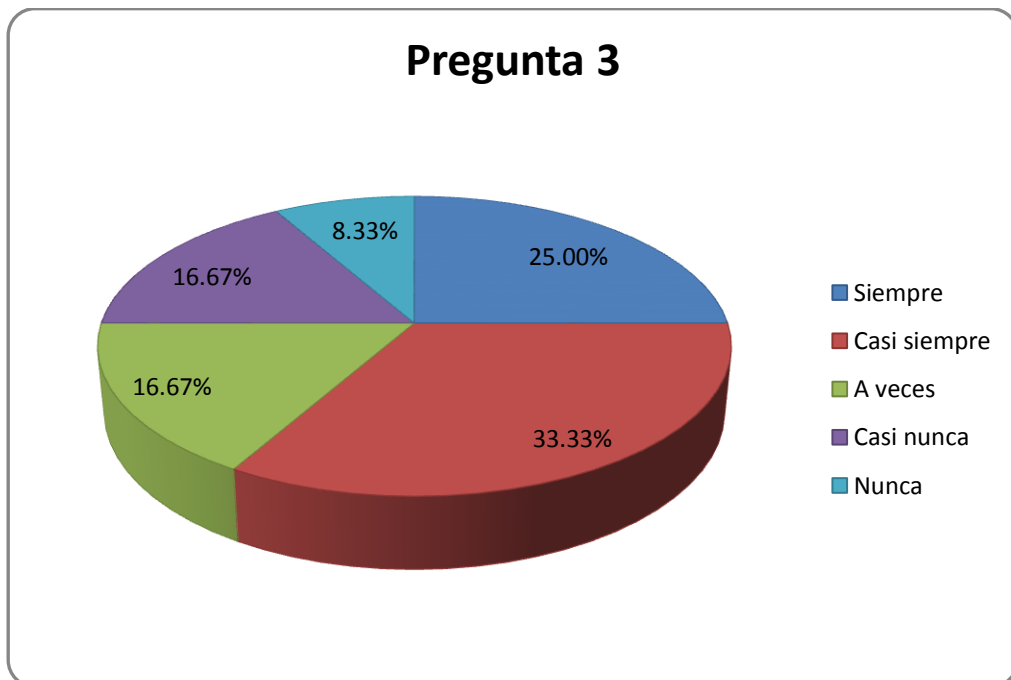
En resumen el análisis es limitado a las leyes y normas que regulan el sistema tributario en lo que respecta a los reclamos administrativos, pero carece de técnicas de análisis que unifiquen lo legal con lo técnico.

3. ¿Posee las herramientas necesarias para analizar las declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades?

**Tabla 8. Pregunta 3**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	3	25.00%
2	Casi siempre	4	33.33%
3	A veces	2	16.67%
4	Casi nunca	2	16.67%
5	Nunca	1	8.33%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 6. Representación Gráfica – Pregunta 3**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

**Análisis:**

De los funcionarios encuestados el 58% cree que si posee herramientas necesarias para analizar las declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades, sin embargo el 42% siente que no las tiene, de lo que se desprende que el análisis no es completo y disgregado.

Es decir que los datos obtenidos tienden a establecer que los funcionarios están cocientes de poseer información, pero no de tener herramientas y conocimientos para utilizar dichos datos.

**Interpretación:**

El Servicio de Rentas Internas se ha caracterizado por disponer de herramientas informáticas de primer nivel, se ha llegado a decir que tiene la mejor base de datos del sector público, los trámites son informatizados, las declaraciones, los anexos de información, por esto existe esta percepción en los funcionarios de reclamos encuestados.

A pesar de tener información de primera calidad, se la debe unificar a través de herramientas adicionales, que se desarrollan en cada regional, y que sirven para cada tipo de requerimiento específico, para tomar decisiones, para efectuar controles, para realizar cruces y demás. Por esto nace la necesidad de tener mayores y mejores herramientas que permitan ampliar los procedimientos de análisis.

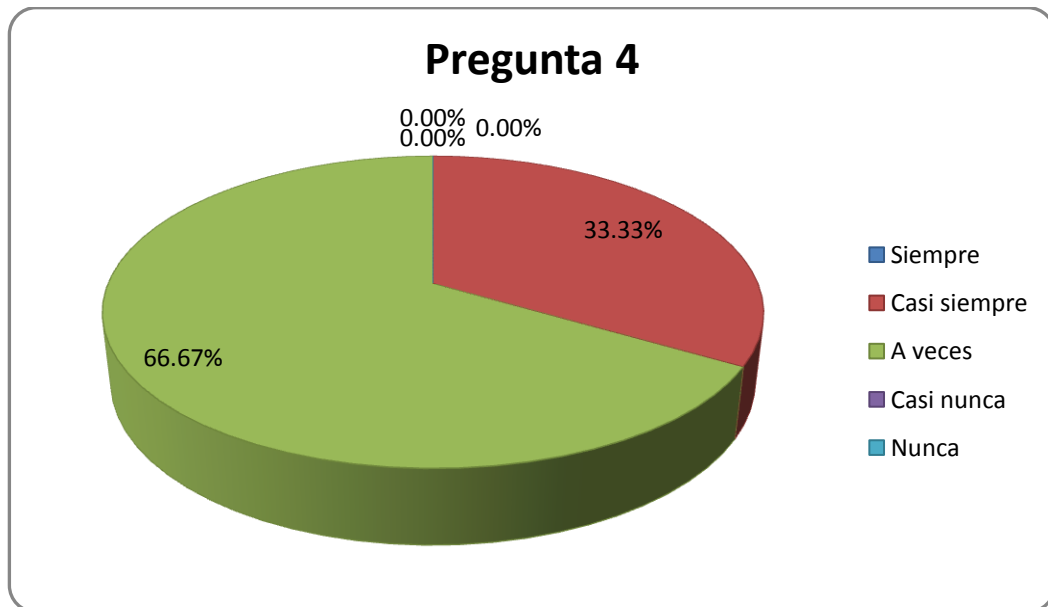
De esta forma se podrá reducir la subjetividad de los análisis en las declaraciones del Impuesto a la Renta de sociedades que presentan reclamos de pagos indebidos y en exceso.

4. ¿Considera que los procedimientos aplicados en Reclamos son los adecuados para el análisis del Impuesto a la Renta de Sociedades?

**Tabla 9. Pregunta 4**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	4	33.33%
3	A veces	8	66.67%
4	Casi nunca	0	0.00%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 7. Representación Gráfica – Pregunta 4**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

Del total de funcionarios encuestados con respecto a los procedimientos aplicados en Reclamos, si son los adecuados en el análisis del Impuesto a la Renta de Sociedades se ha obtenido que un 67% manifiesta que a veces los análisis son adecuados, y apenas un 33% que casi siempre, lo que determina que en dicho despacho administrativo.

Existe una percepción de que algo no anda bien en los procedimientos de devolución del Impuesto a la Renta a sociedades, siendo esta una falencia que prueba la existencia del problema planteado.

### **Interpretación:**

Es necesario establecer que los funcionarios perciben que los procedimientos aplicados en Reclamos no son los adecuados en el análisis del Impuesto a la Renta de Sociedades, esto indica que existe una falencia en la consolidación de procedimientos, y su respectiva legalidad, es decir que una gran parte del resultado de los trámites de pago indebido y en exceso presentados, no fueron validados correctamente.

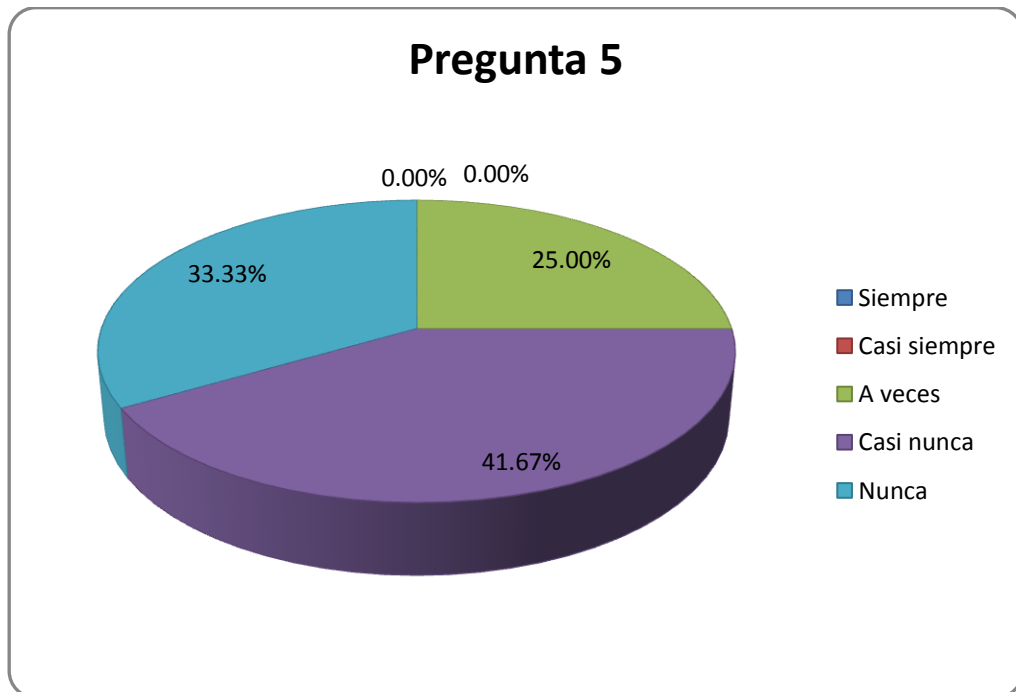
Se debe aclarar que esto no implica un mal trabajo de la administración, sino más bien una falencia al momento de unificar el análisis, lo que deriva en una razonabilidad más o menos aceptable de las resoluciones notificadas por el departamento de reclamos del Servicio de Rentas Internas regional Centro Uno.

5. ¿Dispone de una herramienta que permita unificar el análisis tributario, contable e informático en una declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades?

**Tabla 10. Pregunta 5**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	0	0.00%
3	A veces	3	25.00%
4	Casi nunca	5	41.67%
5	Nunca	4	33.33%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 8. Representación Gráfica – Pregunta 5**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

**Análisis:**

El 75% de los funcionarios responde que no dispone de una herramienta que permita unificar el análisis tributario, contable e informático en una declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades, y tan solo el 25% cree que a veces lo posee.

Esto deja ver a las claras que el departamento de reclamos no posee no posee esta unificación de datos para el procedimiento de análisis, de reclamos de pagos indebidos y peticiones de pago en exceso del impuesto a la renta.

**Interpretación:**

Queda claro que el departamento de reclamos no dispone de una herramienta que permita unificar el análisis tributario, contable e informático en una declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades, lo que deriva en el uso de más tiempo y recursos por parte de la Administración para obtener un resultado en el estudio del trámite.

Es entonces, cuando es evidente que se efectúan varios procedimientos de análisis aislados para obtener un resultado del reclamo, teniendo cierto grado de discreción en el resultado, sea éste el aceptar, negar o efectuar una determinación complementaria.

Como consecuencia de lo señalado, los funcionarios del departamento de reclamos del Servicio de Rentas Internas, Regional Centro Uno, utilizan más tiempo, y esto podría llevar a una ineficiencia en el uso de recursos, incumpliendo con los indicadores de gestión impuestos por la Administración Central.

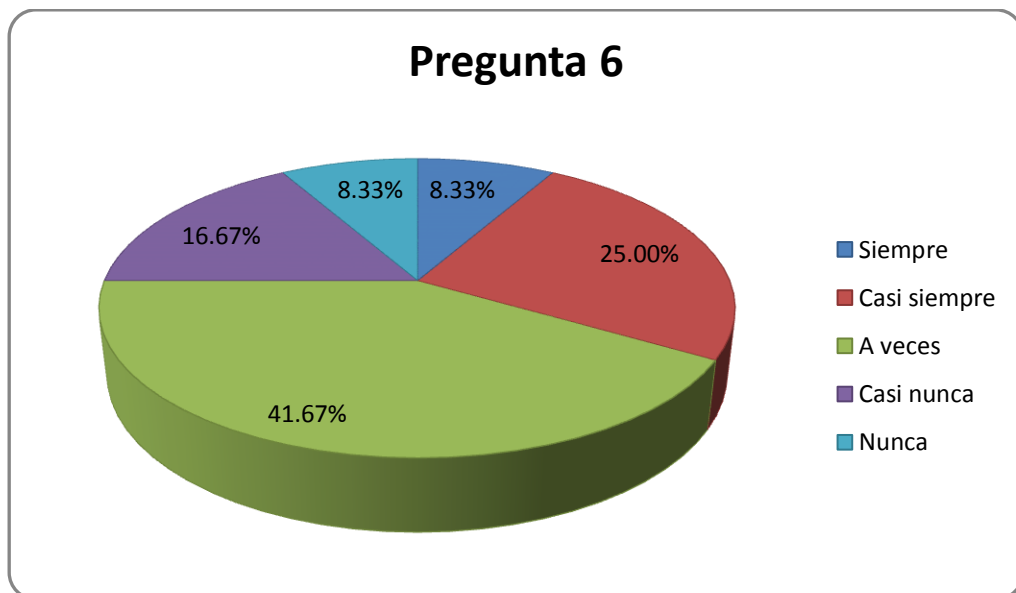
6. ¿Aplica para algún procedimiento establecido en el Manual de Auditoría Tributaria en su Análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?

**Tabla 11. Pregunta 6**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	1	8.33%
2	Casi siempre	3	25.00%
3	A veces	5	41.67%
4	Casi nunca	2	16.67%
5	Nunca	1	8.33%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 9. Representación Gráfica – Pregunta 6**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero



### **Análisis:**

De la población a la que se aplicó la encuesta, y que trabajan en el Departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, apenas el 8.33% siempre aplica procedimientos de auditoría en el análisis de reclamos, el 25% casi siempre, el 41.67% medianamente y el 25% casi nula, esto muestra que el análisis es disperso, que no existen procedimientos específicos.

### **Interpretación:**

De los datos que se han obtenido, claramente se aprecia que el análisis no utiliza técnicas de auditoría para el análisis de los trámites, esto no es del todo negativo para el departamento, ya que el Código Tributario señala que no se deben confundir la facultad determinadora con la facultad resolutoria, por ende no sería correcto que se apliquen totalmente técnicas de auditoría tributaria.

Los datos muestran que no se aplican técnicas de auditoría, es decir no se analiza técnicamente las declaraciones y el saldo a favor de las compañías, no existen informes, riesgos, o planeaciones de las sociedades.

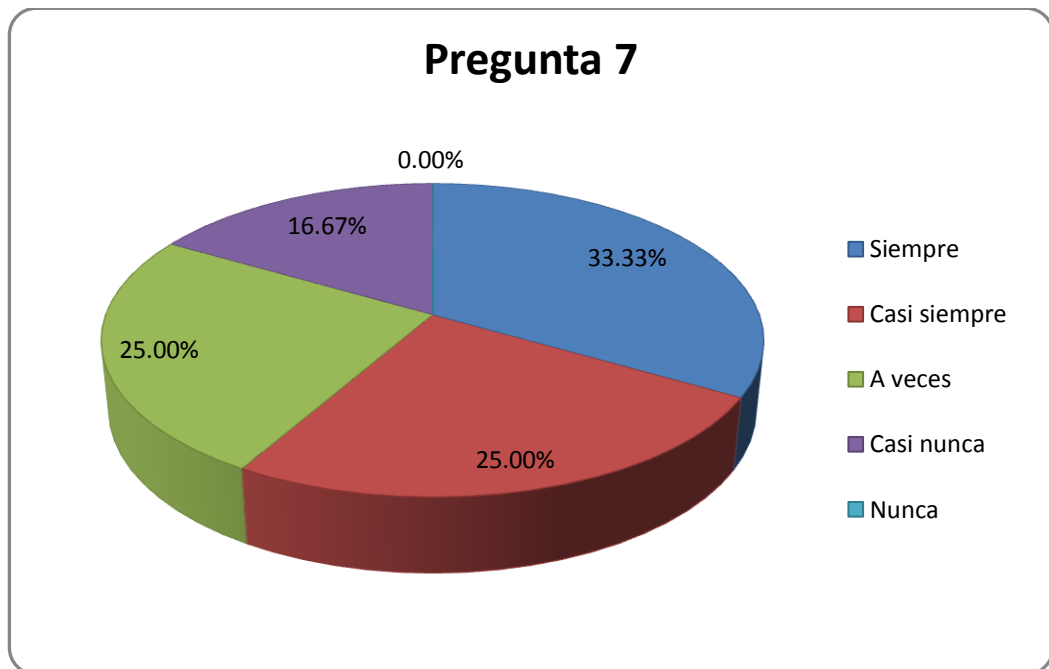
De los datos obtenidos, se puede decir que no se hace técnicamente un análisis, sino más bien se da preferencia a lo legal, lo cual no es incorrecto, sin embargo una unificación de lo técnico con lo legal permitiría al departamento de reclamos obtener mejores resultados en su gestión.

7. ¿Considera subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?

**Tabla 12. Pregunta 7**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	4	33.33%
2	Casi siempre	3	25.00%
3	A veces	3	25.00%
4	Casi nunca	2	16.67%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 10. Representación Gráfica – Pregunta 7**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

El 55.33% de la unidad de reclamos del SRI Centro Uno considera que existe subjetividad en los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta, el 25.00% cree medianamente que se halla subjetividad, y tan solo el 16.33% sostiene que casi nunca sucede. Está por demás claro que en los datos obtenidos existe una percepción en los funcionarios que si hay una subjetividad, lo que hace prever que esta es la causa de un problema.

### **Interpretación:**

De las respuestas obtenidas, se deduce que claramente son subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta en el departamento de reclamos del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, porque no existe una herramienta que consolide los análisis, que permita tener un criterio claro de valoración de la información tributaria presentada por las empresas.

El Servicio de Rentas Internas tiene varios manuales y herramientas informáticas de avanzada, que son aplicados en todas las oficinas de la Administración, en el mismo departamento de reclamos existe un procedimiento de devolución de impuesto a la renta a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el mismo que los contribuyentes pueden acceder por internet.

Al momento de analizar las declaraciones del Impuesto a la Renta, el departamento de reclamos tiene a su disposición una gran cantidad de información, de bases de datos que maneja el Servicio de Rentas Internas, e incluso externas como el Registro Civil y el IESS, sin embargo no existe una herramienta adicional que le permita unificar la información,

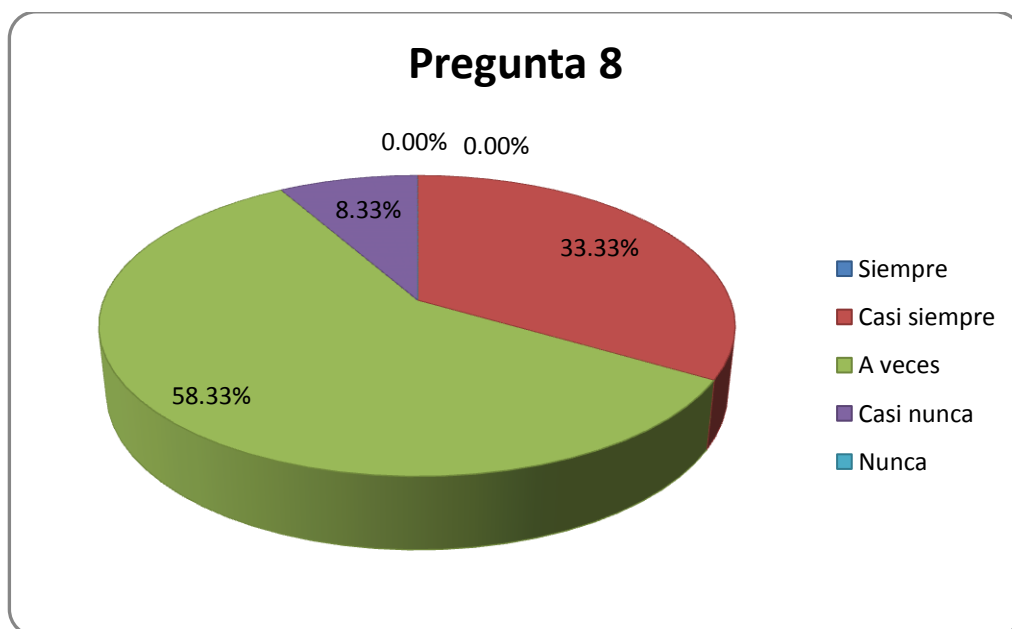
para obtener un criterio confiable al momento de devolver el impuesto a la renta a las sociedades.

8. ¿El procedimiento aplicado al analizar el Impuesto a la Renta de sociedades goza del 100% de credibilidad en sus superiores?

**Tabla 13. Pregunta 8**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	4	33.33%
3	A veces	7	58.33%
4	Casi nunca	1	8.33%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 11. Representación Gráfica – Pregunta 8**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

**Análisis:**

Sobre la pregunta planteada que el procedimiento aplicado al analizar el Impuesto a la Renta de sociedades goza del 100% de credibilidad en los mandos superiores del SRI, un 58.33% de los encuestados dijo que medianamente, el 33% que casi siempre, y apenas 8.33% que casi nunca, es decir, la percepción es que existen cambios en las resoluciones y resultado de devolución del Impuesto a la Renta a sociedades.

**Interpretación:**

Con respecto a esta pregunta, se debe indicar que el procedimiento en la resolución de reclamos es el siguiente: Secretaría Regional del SRI recibe el trámite y lo asigna a la unidad de reclamos, en esta la recibe una persona que valida el tipo de trámite y lo entrega a un analista, este prepara el análisis y la resolución, la misma que es revisada por el Jefe Departamental, lo aprueba y pasa a la firma del Director Regional, este de ser el caso lo firma y vuelve a Secretaría para su notificación al contribuyente.

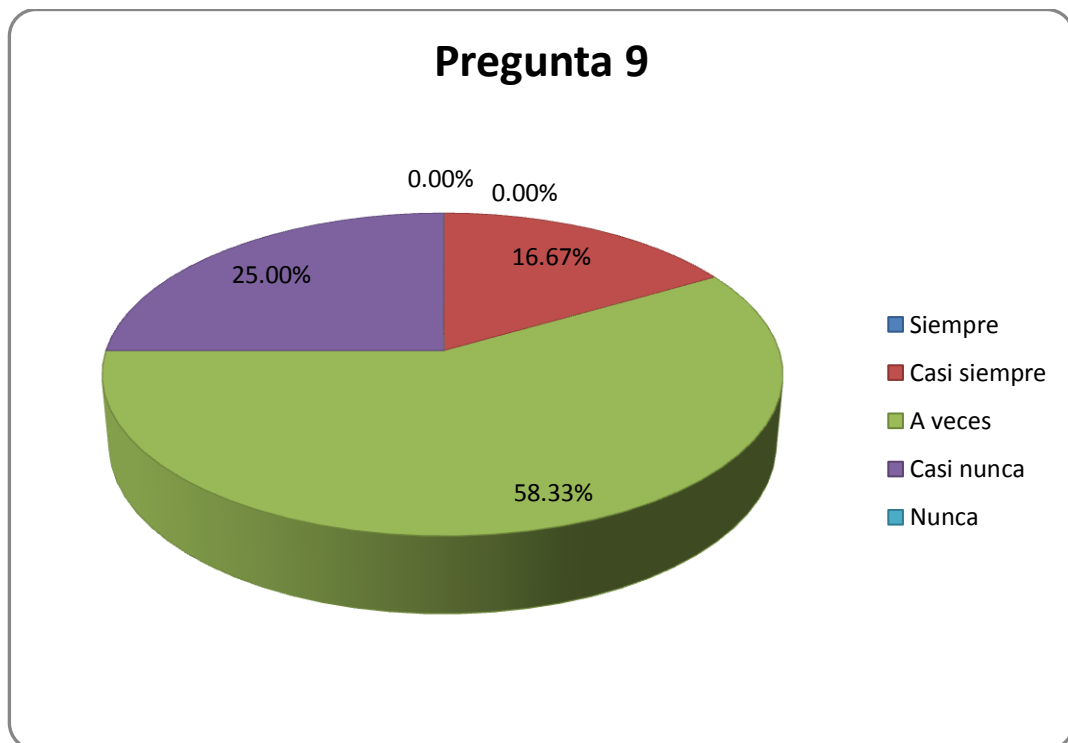
Si la resolución estuviera correcta desde que es realizada por el analista, no sería devuelta ni por el jefe departamental, ni por el director regional, lo que no ocurre en el departamento de reclamos, ya que el mismo siempre es refutado y cambiado, esta situación ocurre porque, no existe una herramienta de análisis apropiada y que haya sido aprobada por la Dirección Regional, que unifique los criterios y cumpla las expectativas de los mandos superiores de la Administración Tributaria Regional.

9. ¿El saldo a favor en el Impuesto a la Renta de las Sociedades que presentan trámites de devolución es confiable?

**Tabla 14. Pregunta 9**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	2	16.67%
3	A veces	7	58.33%
4	Casi nunca	3	25.00%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 12. Representación Gráfica – Pregunta 9**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

Acercas de la pregunta 9, los funcionarios del departamento de reclamos dejan ver que existe desconfianza en el saldo a favor presentado por las sociedades, ya que el 58.33% dice que a veces, el 25% casi nunca y el 16.67% casi siempre, es decir que este saldo a favor debe ser analizado cuando el mismo es reclamado ante el Servicio de Rentas Internas.

### **Interpretación:**

Las empresas en el Ecuador, tratan de disminuir su rentabilidad, para tener una menor carga impositiva, por ende pagar menos Impuesto a la Renta, lo que genera en elusión y evasión al momento de presentar una declaración.

Además, existe una falta de cultura tributaria y conciencia de redistribución de la riqueza por parte de los empresarios, que buscan mejorar su rentabilidad a través del no pago de tributos, en especial del Impuesto a la Renta que es un impuesto progresivo y que marca la redistribución de la riqueza.

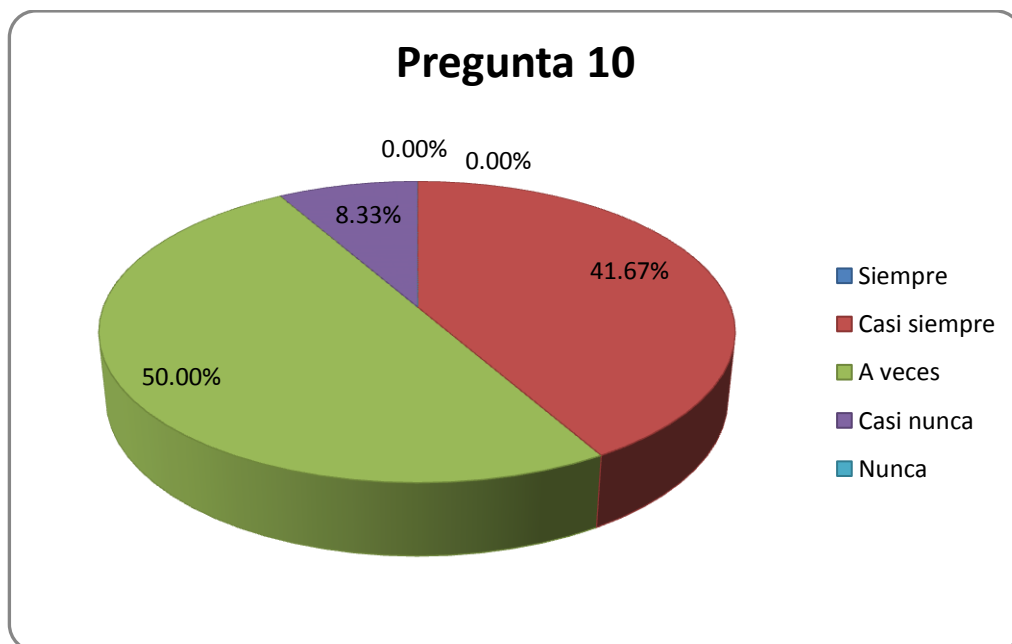
Por este motivo, la percepción por parte de la Administración Tributaria, siempre será a tener cierto grado de duda al momento de analizar una declaración del Impuesto a la Renta, más aún si esta presenta un saldo a favor de las empresas, tendiendo siempre a buscar riesgos de evasión y evitar una incorrecta devolución que iría en perjuicio del estado ecuatoriano.

10. ¿El saldo a favor que se reconoce a las sociedades que presentan trámites de devolución de Impuesto a la Renta sufre cambios de manera legal y técnica?

**Tabla 15. Pregunta 10**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	5	41.67%
3	A veces	6	50.00%
4	Casi nunca	1	8.33%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 13. Representación Gráfica – Pregunta 10**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Análisis:**

De los funcionarios encuestados, el 50% cree que el saldo a favor que se reconoce a las sociedades que presentan trámites de devolución de Impuesto a la Renta sufre cambios de manera legal y técnica, un 41.67% piensa que a veces, y un 8.33% dice que casi nunca.

La tendencia de las respuestas, es que los cambios que sufren las declaraciones no siempre son correctas, legales o técnicas al mismo tiempo.

**Interpretación:**

Los datos son un poco preocupantes para la Administración, ya que el saldo a favor presentado en las declaraciones del Impuesto a la Renta de sociedades, no siempre es cambiado de manera técnica, esto es producto de que anteriormente se confundían la facultad determinadora con la resolutoria, es decir no se cumplía con la formalidad de la determinación complementaria para cambiar el saldo a favor de una declaración.

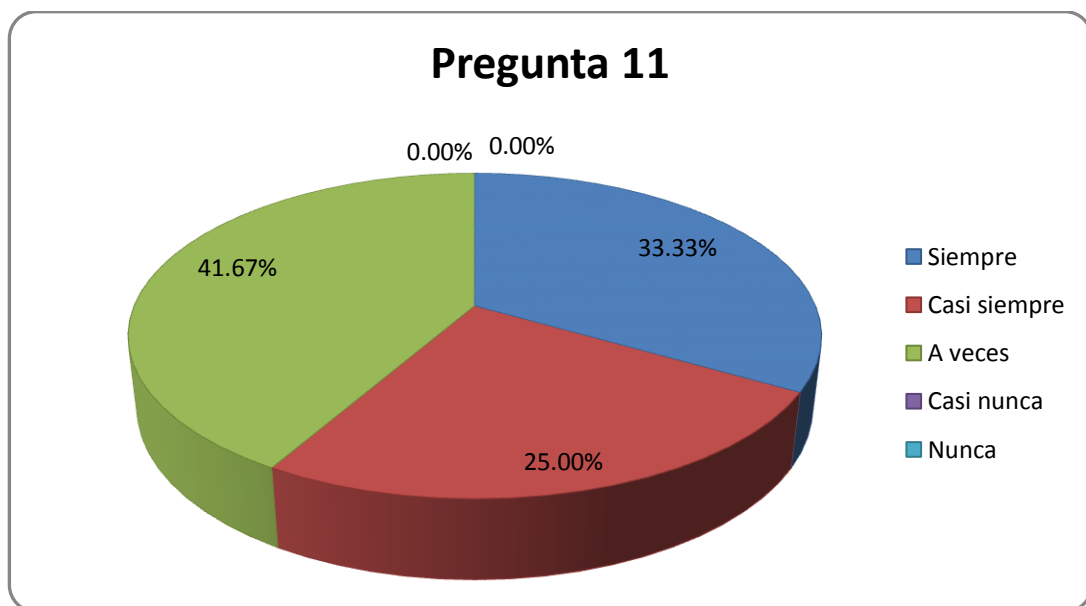
Aquí se evidencia, la falta de un criterio unificado y uniforme que permita saber cuándo aplicar una determinación complementaria (formalidad), que le brinde al analista elementos de juicio para decidir, si existe o no riesgo en la declaración del Impuesto a la Renta y el saldo a favor, si se debe analizar con más profundidad el reclamo.

11. ¿La devolución de Impuesto a la Renta establecido por usted se mantiene hasta la notificación de la Resolución a la sociedad que lo presentó?

**Tabla 16. Pregunta 11**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	4	33.33%
2	Casi siempre	3	25.00%
3	A veces	5	41.67%
4	Casi nunca	0	0.00%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 14. Representación Gráfica – Pregunta 11**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

Un 58% de los funcionarios encuestados creen que siempre y casi siempre, la devolución de Impuesto a la Renta establecido en el análisis, se mantiene hasta la notificación de la Resolución a la sociedad que lo presentó, el 41.67% cree que a veces se conserva, es decir, que existen cambios, y no siempre son de manera técnica.

### **Interpretación:**

Sin duda está claro que los saldos a favor reclamados son cambiados y no siempre de manera técnica y cumpliendo con la formalidad de la determinación complementaria, esto por cuanto los procedimientos de análisis son extensos, aislados, complicados y que no permiten establecer el riesgo de evasión y fraude de manera eficaz y rápida.

En los datos obtenidos, además, se evidencia que los mandos medios y altos de la Administración Regional, no tienen una confianza absoluta en los procedimientos aplicados en la revisión de saldos a favor de las declaraciones del Impuesto a la Renta a las sociedades.

Es más que evidente la ausencia de esta herramienta automatizada y unificada, que se encuentre disponible para los funcionarios del departamento de reclamos de la Regional Centro uno del Servicio de Rentas Internas.

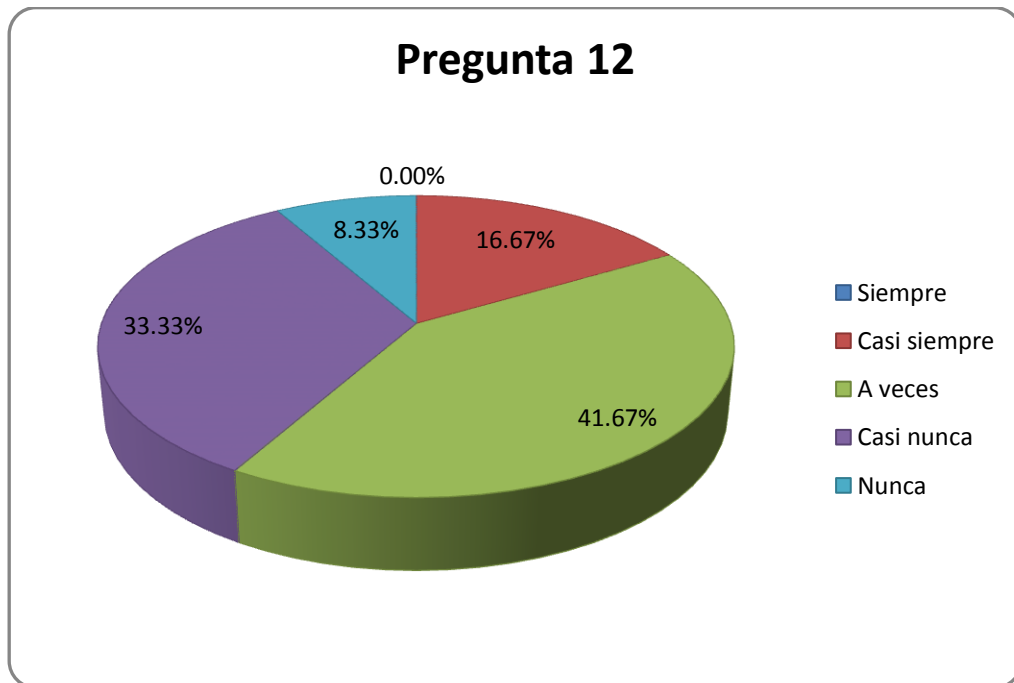
A medida que se siguen interpretando los datos, se sigue dilucidando que existen divergencias en los análisis, lo que nos lleva a establecer la falta de una herramienta unificada de análisis.

12. ¿Considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución?

**Tabla 17. Pregunta 12**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	2	16.67%
3	A veces	5	41.67%
4	Casi nunca	4	33.33%
5	Nunca	1	8.33%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 15. Representación Gráfica – Pregunta 12**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

Esta pregunta es importante, está relacionada directamente con el tema, por esto el 41.67% de los funcionarios de reclamos, considera que a veces la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución, el otro 41.66% piensa que casi nunca sucede, y tan solo el 16.67% de los encuestados cree que casi siempre el saldo a favor reconocido es el correcto y refleja la realidad de la sociedades.

### **Interpretación:**

La gran mayoría de la población encuestada, no considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución, esto es porque los análisis no son totalmente confiables, los funcionarios perciben que sus resoluciones con saldos a favor reconocidos no son correctos, ya sea en aceptación total o parcial. Esto también puede pasar al momento de negar una petición, no se tiene certeza sobre si el resultado es un reflejo real de un análisis consolidado, completo y que se apegue a la realidad.

La realidad contable y económica de una empresa, se puede medir en gran parte por las ventas y el resultado que se presenta en la declaración del Impuesto a la Renta, recordemos que la Administración Tributaria posee información de clientes de las empresas, que reportan ingresos, entidades financieras que de ser el caso pueden informar sobre el movimiento bancario de una sociedad.

La Administración Tributaria con elementos de juicio como este, puede unificarlos y obtener una respuesta acerca de la realidad de una empresa, por esto la creación de una matriz unificada de procedimientos de análisis es imperante y una necesidad del departamento de reclamos, para reducir

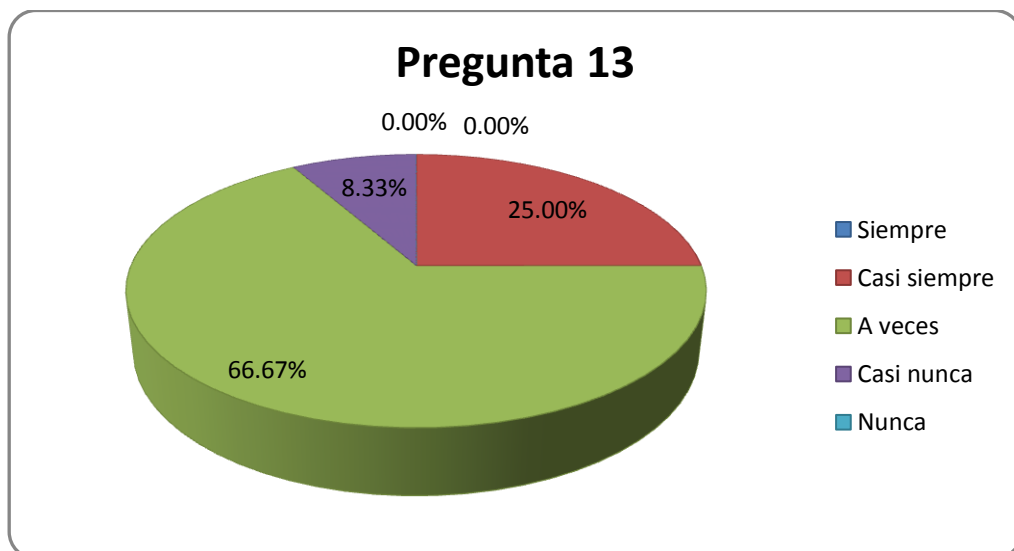
la diferencia entre lo que se devuelve y se debería devolver a una empresa que presenta un reclamo de pago indebido o pago en exceso del Impuesto a la Renta.

13. ¿Cuándo se devuelve el Impuesto a la Renta de sociedades considera que el valor reconocido es justo?

**Tabla 18. Pregunta 13**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	3	25.00%
3	A veces	8	66.67%
4	Casi nunca	1	8.33%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 16. Representación Gráfica – Pregunta 13**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

El 66.67% de los funcionarios considera que a veces se devuelve el Impuesto a la Renta de sociedades de forma justa, el 25% cree que casi siempre es justo y un 8.33% que casi nunca sucede, es decir, hay una gran mayoría que cree que medianamente se devuelve de manera justa.

### **Interpretación:**

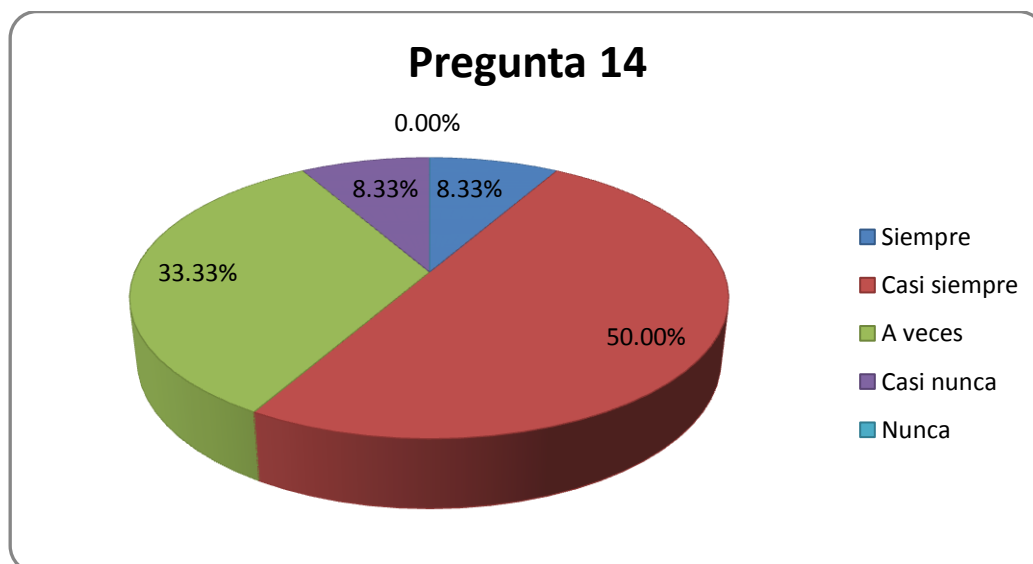
Esta pregunta fue un poco subjetiva, ya que la parte de justicia no se puede medir directamente a través de los datos presentados por una empresa en su declaración del Impuesto a la Renta, es decir es más una percepción de los funcionarios encuestados, sin embargo, la información obtenida es útil para el presente trabajo, ya que ayuda a tener un criterio aceptable sobre el problema presentado.

14. ¿La devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades es producto de un análisis tributario y contable?

**Tabla 19. Pregunta 12**

<b>No.</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIAS</b>	<b>%</b>
1	Siempre	1	8.33%
2	Casi siempre	6	50.00%
3	A veces	4	33.33%
4	Casi nunca	1	8.33%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 17. Representación Gráfica – Pregunta 14**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

**Análisis:**

En esta pregunta, se establece que un 58.33% de los encuestados dice que siempre se efectúa un análisis tributario y contable del Impuesto a la Renta de sociedades para proceder a su devolución, y un 33.33% que a veces se unen la contabilidad con la parte tributaria.

**Interpretación:**

De hecho, los saldos a favor del Impuesto a la Renta solicitados por sociedades son analizados contable y tributariamente, sin embargo, este análisis es disperso y no es del todo confiable, es decir que en la actualidad no se unifican de manera correcta los procedimientos contables con los tributarios, lo que causa subjetividad al momento de reconocer una devolución rápida de Impuesto a la Renta.

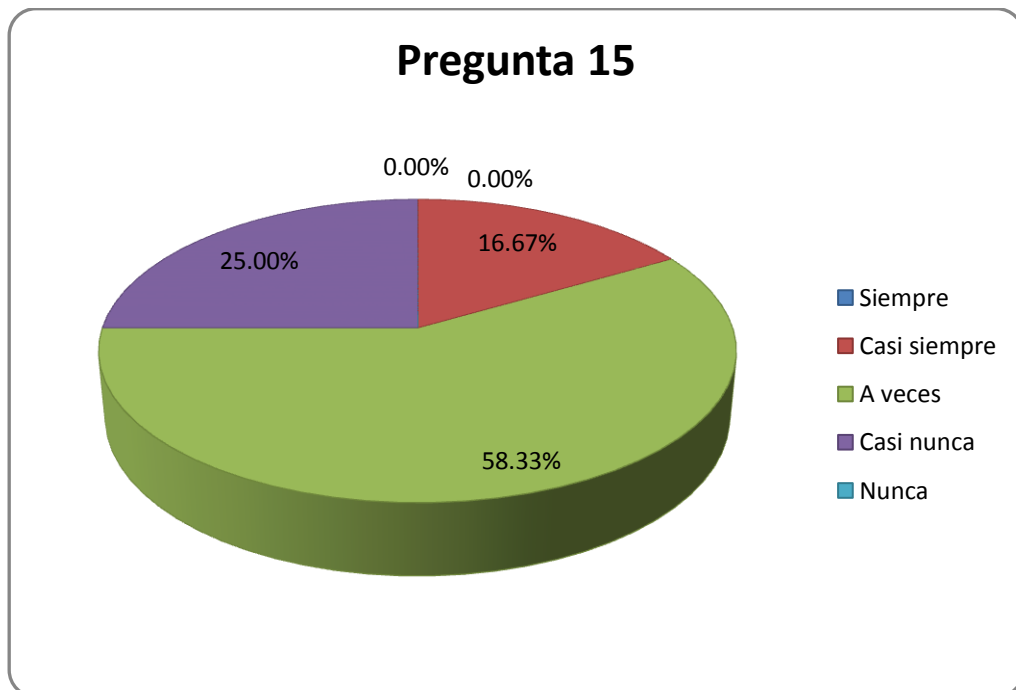


15. ¿La Dirección Regional confía en el resultado establecido por usted en la resolución de devolución de impuesto a la renta a sociedades?

**Tabla 20. Pregunta 15**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	2	16.67%
3	A veces	7	58.33%
4	Casi nunca	3	25.00%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 18. Representación Gráfica – Pregunta 15**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Análisis:**

Los funcionarios de reclamos en un 58.33%, señalan que a veces la Dirección Regional confía en el resultado establecido en la resolución de devolución de impuesto a la renta a sociedades, un 25% que casi nunca y un 16.67% que casi siempre existe confianza por parte de la Dirección Regional.

### **Interpretación:**

Esta confianza, no es medida por un accionar anti ético de los funcionarios de reclamos, sino más bien por una falencia en el análisis de los trámites presentados, es decir que se mide por hechos netamente técnicos, con los cuales no siempre concuerda la Dirección Regional, ya que muchas veces se tiene una visión diferente de los documentos analizados, lo que deriva en cambios a las resoluciones elaboradas por analistas, causando pérdida de tiempo y recursos.

Por esto se busca unificar los criterios en una herramienta que muestre los procedimientos de análisis que cumpla con las expectativas de funcionarios, directores y empresas contribuyentes, presentando resultados consistentes y confiables.

## **4.2. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS**

Para la verificación de la hipótesis se considera los datos obtenidos del cuestionario de encuesta realizado a los funcionarios del departamento de reclamos de la Regional Centro Uno del SRI, para verificar la diferencia significativa o no, entre la subjetividad en los Procedimientos de Reclamos en la regional Centro Uno del SRI y la incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades.

De los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a funcionarios de la Administración Tributaria departamento de reclamos, se tomó como referencia las preguntas y respuestas números 7 y 12, para proceder a diseñar una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, que contribuya disminución de la subjetividad de la aplicación de la determinación complementaria.

#### **4.2.1. Modelo Lógico**

La herramienta estadística es el estadígrafo del chi cuadrado, cuyo proceso es el siguiente:

**Ho:** No hay subjetividad en los procedimientos de Reclamos en la Regional Centro Uno del SRI que causa una incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades

**H1:** Si hay subjetividad en los procedimientos de Reclamos en la Regional Centro Uno del SRI que causa una incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades.

#### **4.2.2. Modelo Matemático**

**Ho:**  $X_1 = X_2$

**Hi:**  $X_1 \neq X_2$

#### **4.2.3. Modelo Estadístico**

La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado es una de las pruebas no paramétricas más utilizadas, ideada por Karl Person a principios de 1900, es apropiada para los niveles de datos tanto nominal como ordinal.

También puede usarse para niveles de datos de intervalo y de razón: La primera prueba de significación implica frecuencias esperadas iguales (Mason 1998: 696)

La fórmula es:

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

En donde:

$X^2$  = Chi Cuadrado

$\Sigma$  = Sumatoria

O = Observadas

E = Esperadas

A continuación se detalla el cuadro de las observadas. Las que se han obtenido luego de aplicar las encuestas y tabularlas, las esperadas se calculan a partir de las observadas, de las preguntas 7 y 12 se han tomado como referencia para el cruce de variables y así poder aplicar esta prueba.

### **Pregunta No. 7**

¿Considera subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?

**Tabla 21. Pregunta 7**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	4	33.33%
2	Casi siempre	3	25.00%
3	A veces	3	25.00%
4	Casi nunca	2	16.67%
5	Nunca	0	0.00%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero

### **Pregunta N° 12**

¿Considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución?

**Tabla 22. Pregunta 12**

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	%
1	Siempre	0	0.00%
2	Casi siempre	2	16.67%
3	A veces	5	41.67%
4	Casi nunca	4	33.33%
5	Nunca	1	8.33%
	TOTAL	12	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.2.3.1. Combinación de Frecuencias

La combinación de frecuencias que se realiza en el presente trabajo investigativo, fue obtenida del análisis efectuado a las preguntas 7 y 12 de la encuesta, que se adjunta en el Anexo 4, y cuya representación se muestra a continuación

**Tabla 23. Combinación de Frecuencias**

		Pregunta 12.- ¿Considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución?					
Alternativas		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	TOTAL
Pregunta 7.- ¿Considera subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?	Siempre	0	2	1	1	0	4
	Casi siempre	0	1	2	0	0	3
	A veces	0	1	1	1	0	3
	Casi nunca	0	1	1	0	0	2
	Nunca	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	0	5	5	2	0	12

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

Como se puede observar en las columnas correspondientes a Siempre y Nunca de la pregunta 12 no existe ninguna respuesta, al igual que en la fila de Nunca de la pregunta doce, por lo que se procede a simplificar la tabla, siendo según lo que se muestra a seguir:

**Tabla 24. Combinación de Frecuencias**

		Pregunta 12.- ¿Considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución?			
		Casi siempre	A veces	Casi nunca	TOTAL
Pregunta 7.- ¿Considera subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?	ALTERNATIVAS				
	<b>Siempre</b>	2	1	1	4
	<b>Casi siempre</b>	1	2	0	3
	<b>A veces</b>	1	1	1	3
	<b>Casi nunca</b>	1	1	0	2
	<b>TOTAL</b>	5	5	2	12

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero

Dentro del mismo análisis se procedió a transformar a valores relativos las frecuencias obtenidas al cruzar las preguntas 7 y 12, esto por cuanto los datos son muy pequeños y resultó más práctico aplicar Chi con éstos datos, el cuadro entonces se presenta así:

**Tabla 25. Combinación de Frecuencias**

		Pregunta 12.- ¿Considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución?			
		Casi siempre	A veces	Casi nunca	TOTAL
Pregunta 7.- ¿Considera subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?	Alternativas				
	<b>Siempre</b>	0.17	0.08	0.08	0.33
	<b>Casi siempre</b>	0.08	0.17	0.00	0.25
	<b>A veces</b>	0.08	0.08	0.08	0.25
	<b>Casi nunca</b>	0.08	0.08	0.00	0.17
	<b>TOTAL</b>	0.42	0.42	0.17	1.00

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.2.4. Regla de decisión

La regla de decisión, está dada por el nivel de significancia que se presenta por el margen de error, que se delimita entre el 0.01 y el 0.05, es decir con una probabilidad entre el 95% y 99%, así:

$$1-0,01 = 0,99;$$

$$1-0,05 = 0,95;$$

Posteriormente se debe calcular el grado de libertad (gl), que es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno, así:

#### Grado de libertad

$$gl = (c-1)(r-1)$$

$$gl = (3-1)(4-1) = 6$$

Entonces se obtiene:

Al 99% y con 6 gl  $X^2_t$  es igual a 16.81

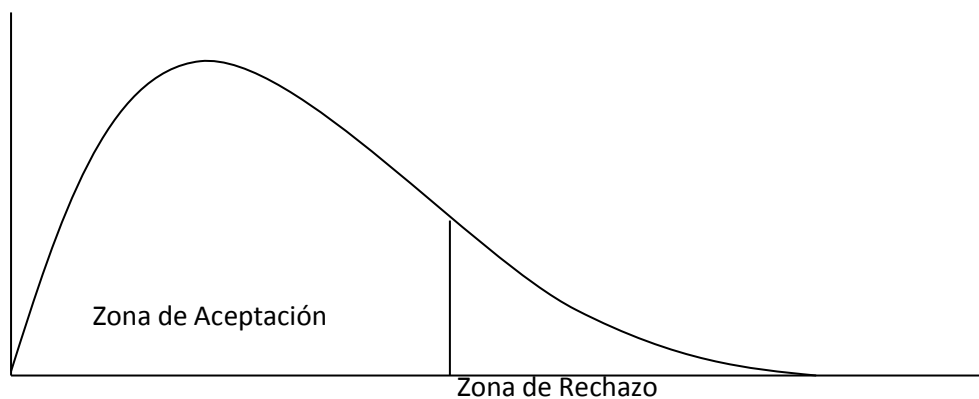
Al 95% y con 6 gl  $X^2_t$  es igual a 12.59

Se acepta la hipótesis nula si,  $X^2_c$  es menor o igual a  $X^2_t$ , caso contrario se rechaza, tanto al  $\alpha$  de 0,05 ó 0,01

Se acepta la  $H_0$ , si  $X^2_c$  es  $\leq$  a 16.81 con  $\alpha$  0,01

Se acepta la  $H_0$ , si  $X^2_c$  es  $\leq$  a 12.59 con  $\alpha$  0,05





**Figura 19. Decisión Final**

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

X1	20.84	16.81	$\alpha$ 0,01
X2	20.84	12.59	$\alpha$ 0,05

#### 4.2.5. Cálculo Matemático

**Tabla 26. Combinación de Frecuencias**

Alternativas	Casi siempre	A veces	Casi nunca	TOTAL
<b>Siempre</b>	16.67%	8.33%	8.33%	33.33%
<b>Casi siempre</b>	8.33%	16.67%	0.00%	25.00%
<b>A veces</b>	8.33%	8.33%	8.33%	25.00%
<b>Casi nunca</b>	8.33%	8.33%	0.00%	16.67%
<b>TOTAL</b>	41.67%	41.67%	16.67%	100.00%

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

Explicación: Todos los valores expresados en la tabla se conocen como Porcentajes Observados y para encontrar los Porcentajes Esperados se procede de la siguiente manera: Para encontrar el porcentaje Esperado

del valor “13.89” se multiplica el total Casi nunca vertical, en este caso 41.67%, por el total siempre horizontal 33.33% y, ese producto se divide para el gran total, en este caso, 100.00%. Con el mismo proceso se determinan todo los valores, tanto para la pregunta 7 como la pregunta 12, cuyo valor ya fue explicado con anterioridad, presentándose los resultados según se muestra:

**Tabla 27. Combinación de Frecuencias**

O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
16.67	13.89	2.78	7.74	0.56
8.33	10.42	-2.09	4.36	0.42
8.33	10.41	-2.08	4.34	0.42
8.33	6.94	1.39	1.93	0.28
8.33	13.89	-5.56	30.89	2.22
16.67	10.42	6.25	39.10	3.75
8.33	10.41	-2.08	4.34	0.42
8.33	6.94	1.39	1.93	0.28
8.33	5.55	2.78	7.71	1.39
0.00	4.17	-4.17	17.35	4.17
8.33	4.16	4.17	17.35	4.17
0.00	2.78	-2.78	7.71	2.78
				∑ 20.84

Fuente: Datos Tabulados de la Encuesta  
Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.2.6. Conclusión

Como el valor del Chi cuadrado calculado ( $X^2_c$ ) es mayor a 16.81 con 6 grados de libertad y un  $\alpha$  de 0,01, se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna, es decir, “Si hay subjetividad en los procedimientos de Reclamos en la Regional Centro Uno del SRI que causa una incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades”.

Como el valor del Chi cuadrado calculado ( $X^2_c$ ) es menor a 20.84 con 6 grados de libertad y un  $\alpha$  de 0,05, se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna, es decir que con un alfa de 0.05, “Si hay subjetividad en los procedimientos de Reclamos en la Regional Centro Uno del SRI que causa una incorrecta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades”.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

El estudio que se ha realizado acerca del Procedimiento de Reclamos en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas y la devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades ha permitido establecer las siguientes conclusiones:

Con respecto al primer objetivo específico: Determinar el grado de subjetividad en el procedimiento de reclamos para verificar la aplicación de la determinación complementaria:

- De la revisión y el análisis aplicado se ha determinado que existe subjetividad en los procedimientos de reclamos para verificar la aplicación de la determinación complementaria, y el saldo a favor de una empresa que presentó su solicitud de pago indebido y en exceso, esto por la cantidad de información que se maneja, por lo extenso de la normativa a aplicarse, por la dispersión de los procedimientos que constantemente son modificados; además, si tomamos en cuenta el criterio del analista, el jefe departamental y el director regional, tenemos una cantidad de criterios que no se consolidan en un procedimiento estandarizado único, con el que se pueda tomar una decisión apegada siempre a lo técnico, que reduzca el riesgo de evasión y sea consistente con las normas tributarias pertinentes.

Respecto al segundo objetivo específico: Analizar la devolución del Impuesto a la Renta para determinar los montos que fueron reembolsados a las sociedades son correctos.

- Se ha analizado la devolución del impuesto a la renta, estableciéndose que la determinación del saldo a favor devuelto a las sociedades no siempre refleja la realidad económica y contable de una empresa, es decir existe una percepción de que lo devuelto no es justo, lo que crea una expectativa sobre el análisis efectuado en el departamento de reclamos del SRI. Esto además ha causado una divergencia de criterios con los mandos medios y altos de la Dirección Regional, mostrándose desacuerdo la mayor parte de veces con el valor a ser restituido a las empresas, ocasionando pérdida de tiempo y recursos a la Administración Tributaria.

El tercer objetivo específico: Proponer el diseño de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

- Con la finalidad de obtener un resultado que refleje la realidad económica y tributaria de una empresa al momento de resolver trámites de pago indebido y en exceso, y para que los funcionarios del departamento de reclamos tengan un criterio de valoración técnico y unificado, se plantea el diseño de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades. Esta herramienta además permitirá establecer si se debe aplicar una determinación complementaria, siendo esta matriz la justificación para efectuar este procedimiento administrativo de determinación, dejando de lado la subjetividad que pudiere generarse en los procedimientos de análisis.

## 5.2. RECOMENDACIONES

En base al contenido de las Conclusiones se recomienda:

- Se recomienda efectuar la unificación de criterios contables, tributarios y legales entre los funcionarios del departamento de reclamos, a través de cursos y talleres prácticos que permitan obtener documentos de aplicación inmediata.
- Buscar que los análisis del saldo a favor tiendan a ser lo más apegados a la realidad financiera, tributaria y legal de una empresa, buscando que si se reconoce un saldo a favor o se aplica una determinación complementaria, la decisión tomada sea justa y equitativa, tanto para el estado como para el contribuyente.
- Se recomienda capacitar y efectuar evaluaciones constantes a los funcionarios que intervienen en el análisis de Impuesto a la Renta de Sociedades, acerca de los cambios tributarios que inciden en el proceso.
- Se exhorta a dotar al departamento de reclamos con las herramientas informáticas necesarias que permitan unificar los procedimientos de análisis y recopilación de información, para que el resultado obtenido en los reclamos de pago indebido y en exceso goce de confianza en la Administración Tributaria y en las empresas que lo presentaron.
- Elaborar una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.”

## **CAPÍTULO VI PROPUESTA**

### **6.1. Datos Informativos**

#### **6.1.1. Título**

“Diseño de una Matriz de análisis estandarizado de pagos indebidos y en exceso para una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades”

#### **6.1.2. Institución Ejecutora**

El ejecutor directo de este trabajo es el Departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas de la Regional Centro Uno.

#### **6.1.3. Beneficiarios**

Los funcionarios del departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno que examinen las peticiones de pago indebido y pago en exceso del Impuesto a la Renta presentados por sociedades. Así como el Jefe de Reclamos y el Director Regional del Servicio de Rentas Internas – Centro Uno.

#### **6.1.4. Ubicación**

Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

#### **6.1.5. Tiempo estimado para la ejecución**

Período de Septiembre 2012 a Diciembre del 2012.

### **6.1.6. Responsable**

El responsable de la elaboración de la propuesta es Erick Santiago Guerrero.

### **6.2. Antecedente de la Propuesta**

Cuando el Servicio de Rentas Internas fue creado como una entidad técnica y autónoma con ámbito de aplicación nacional, a través de su Ley de creación se le otorgaron facultades, entre las cuales están la de efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos, las de conocer y resolver las peticiones, reclamos y recursos entre otras.

Aquí nace el departamento de reclamos, con la finalidad de que ejecute la facultad resolutoria de la Administración Tributaria, como un recurso administrativo de primera instancia, además, en la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General delega a los Directores Regionales para que conozcan y atiendan los reclamos administrativos, difundándose esta facultad a nivel nacional.

Inicialmente la Unidad de Reclamos del Servicio de Rentas Internas, aplicó la normativa tributaria vigente para el año 1997, que era la misma que aplicó la Dirección General de Rentas, es decir se mantuvieron los principios legales existentes, pretendiendo más bien de aplicarla de una manera correcta y eficaz, basada en nuevos principios de ética y honestidad, bajo una nueva óptica de vocación de servicio.

El departamento de reclamos inició ejecutando la facultad resolutoria en varias ramas que se dividían de acuerdo con los tipos de trámites, que se dividían en impugnaciones de actos determinativos, reclamos de pago indebido y en exceso, impugnaciones a títulos de crédito, peticiones para aplicar el 100% del crédito tributario de IVA, compensaciones de impuestos. Posteriormente con reformas importantes de la Ley de



Régimen Tributario y en el Código Tributario en el año 2005, se le asignan nuevos tipos de trámite como la rectificación de casilleros, depreciaciones aceleradas, entre otro tipo de peticiones.

Como se ha visto, el Departamento de Reclamos al ejecutar la facultad resolutoria, atiende desde ese entonces hasta la actualidad trámites de Pago Indebido y en Exceso de Sociedades, los mismos que se analizaron aplicando las normativas que se estuvieron vigentes a través de los años, sin embargo también han existido errores al momento de aplicar un análisis que reúna la parte numérica contable con la parte legal y jurídica.

Siguiendo con lo descrito anteriormente, se va a dividir a los sucesos en el tiempo en dos partes, antes de la promulgación de la Ley de Equidad Tributaria y después de su publicación.

El departamento de reclamos, hasta antes de que se publique esta Ley de equidad tributaria, aplicaba un procedimiento de análisis de pago indebido y pago en exceso a sociedades, que en cierta forma confundía la facultad resolutoria y determinadora del Servicio de Rentas Internas.

Ahora, ¿Cómo se confundían estas facultades?, esto pasaba por que el trámite incluía una revisión de toda la información que sirvió de base para la declaración del Impuesto a la Renta, como lo son: los Estados Financieros, los procesos contables, los ajustes y conciliación tributaria, y la profundidad de este análisis dependía del tipo de empresa, de los valores solicitados, entre otros, con el resultado de este proceso se cambiaba el saldo a favor y se emitía la resolución de reclamo.

Este análisis que se podría considerar como una micro auditoría tributaria, buscaba **determinar** si la base imponible era el resultado de una correcta aplicación de la normativa tributaria y contable, todo esto dentro del proceso **resolutivo** del reclamo, llegando a cambiar el saldo a favor,

dejarlo insubsistente, e incluso llegar a cobrarse valores en vez de devolverlos.

Consecuentemente, este procedimiento de análisis derivaba en una resolución administrativa de reclamos, que contenía un acto de determinación no informado (Facultad Determinativa), dentro de una Resolución (Facultad Resolutiva).

Así se llegó a confundir las facultades de la Administración Tributaria, lo cual iba en contra de lo que determinaba y determina el Código Tributario, al hablar de la gestión que debe tener la entidad recaudadora, manteniendo la facultad resolutiva y determinadora como gestiones separadas.

Esta incorrecta aplicación de la normativa tributaria causó que ciertas empresas empiecen a sentir el efecto económico de la no devolución del Impuesto a la Renta, y al sentirse afectados empezaron a impugnar las resoluciones administrativas de reclamos ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal y ante la Corte Suprema de Justicia de ese entonces.

El resultado de estas impugnaciones, fue por reiteradas ocasiones en contra del Servicio de Rentas Internas, al establecerse que se estaban confundiendo las facultades determinativa y resolutiva, lo que derivó que la Administración debía devolver gran parte del Impuesto a la Renta negado a través de reclamos administrativos.

Según datos del Departamento Jurídico del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, entre el año 2006 y 2008 se perdió un 80% de éstos casos, alcanzando los tres millones y medio de dólares que se debieron restituir a las empresas, incrementando los costos a la entidad recaudadora al momento de devolver los intereses.

Al mismo tiempo que esto ocurría a nivel de jurisprudencia, se aprueba y se promulga la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, en la que se aclara que no se deben confundir las facultades, y que dentro del reclamo administrativo se debe efectuar una determinación complementaria.

Esta determinación complementaria de acuerdo con el artículo 131 del Código Tributario, consiste en que, si se prueba que existen hechos o documentos que modifiquen el resultado de la determinación objeto del reclamo administrativo, se lo suspenda para dar inicio a un proceso determinativo, y que una vez concluido dicho acto, se reinicie el reclamo y en base a los resultados de la nueva determinación se resuelva, cumpliendo así con una formalidad legal del debido proceso de no confundir las facultades concedidas al Servicio de Rentas Internas.

Desde aquí cambia el análisis de los reclamos de pagos indebidos y pagos en exceso del Impuesto a la Renta presentados por Sociedades, teniendo nuevas consideraciones que arrojan tres posibilidades para un trámite de este tipo, es decir se acepta directamente, se lo niega o se efectúa una determinación complementaria, para aceptar parcialmente o cobrar el impuesto a la renta.

Estos posibles resultados han hecho que el análisis de estos trámites en el departamento de reclamos sean en ciertos casos subjetivos, ya que se tiene una discreción en los procedimientos de revisión de las declaraciones, siendo en ciertos casos profunda y en otros muy ligera, sin una base o una herramienta que le permita tener este criterio

De acuerdo con estos antecedentes, deberemos entrar a presentar la justificación del desarrollo de la presente propuesta de solución.

### **6.3. Justificación**

Una vez que se ha fijado que el análisis de los trámites de solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta a sociedades, se resume en tres posibles resultados de resolución: Negar, Aceptar o si tiene riesgo de evasión efectuar una determinación complementaria.

Así nacen varias interrogantes para el departamento de reclamos, ¿cómo saber que se debe aplicar?, ¿qué análisis se debe efectuar?, ¿qué procedimientos se debe seguir para tener un criterio aceptable y legal sobre el resultado de un ejercicio fiscal?, ¿cómo llegar a un resultado que refleje consistencia con la realidad económica de una empresa, utilizando eficazmente el tiempo y los recursos del Servicio de Rentas Internas?

Al plantear éstas preguntas y teniendo en cuenta los nuevos lineamientos de la Administración al momento de resolver éste tipo de trámites, se determina que hasta la actualidad se tiene la normativa que señala que no se pueden mezclar la facultad resolutoria y determinadora, que se debe emplear una determinación complementaria dentro de un reclamo, sin embargo, no existe un procedimiento exacto a seguir, una herramienta que permita tener un criterio aceptable de análisis sobre éste tipo de trámites, y así saber de forma adecuada la decisión a tomar y el resultado del trámite, de forma eficaz y eficiente, es decir logrando el objetivo de resolver aprovechando todos los recursos de los que se dispone.

De acuerdo con lo mencionado, se plantea el diseño de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, a través de una compilación de análisis automático, de una interacción consolidada, que unifique las declaraciones que son estructuradas en base a los Estados Financieros, frente a la normativa tributaria, el tratamiento contable del resultado del

ejercicio (Utilidad o Pérdida), el uso de la información que tiene la Administración Tributaria, los ajustes efectuados por la empresa, la conciliación tributaria entre otros.

## **6.4. Objetivos**

### **6.4.1. General**

Poner a disposición de los funcionarios de la Unidad de Reclamos del Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, una herramienta automatizada, que consolida los análisis que se deben aplicar a una declaración del Impuesto a la Renta de sociedades, y tener una correcta devolución de saldos a favor.

### **6.4.2. Específicos**

- Elaborar una herramienta automática de análisis de Declaración del Impuesto a la Renta.
- Consolidar y comparar las declaraciones de IVA y de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, frente a la declaración del Impuesto a la Renta y Estados Financieros.
- Analizar de las principales cuentas contables, que por su significatividad y movimiento de un año a otro pudieren generar riesgos de evasión.
- Efectuar cruces entre declaraciones y base de datos que maneja el Servicio de Rentas Internas, en busca de ingresos no declarados, y gastos no deducibles.
- Consolidar los principales gastos declarados por una empresa, y verificar que la deducibilidad se encuentra dentro de las medidas legales.

- Aplicar índices de rentabilidad para compararlos frente a lo que la Administración determina en la renta mínima a generarse.
- Determinar parámetros de decisión consolidados que permitan de manera rápida y efectiva tomar una alternativa, aceptar directamente el trámite, negarlo totalmente, o aplicar una determinación complementaria que modifique el resultado determinado en una declaración del Impuesto a la Renta.

## **6.5. Análisis de Factibilidad**

### **6.5.1. Técnica**

Es factible el desarrollo de la presente propuesta, por cuanto su realización se la efectuará con el apoyo informático de un analista de reclamos, y la aprobación de la máxima autoridad de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno, enmarcado en las políticas institucionales del desarrollo de herramientas que permitan mejorar el cumplimiento y control tributario. De igual manera con este proyecto se proveerá a los contribuyentes y a los analistas del departamento de reclamos de la Regional Centro Uno del SRI, de una herramienta informática que analice las declaraciones del Impuesto a la Renta, y permita tener un criterio sobre el resultado de un reclamo.

### **6.5.2. Tecnológica**

La herramienta que se va a desarrollar implica el uso de la tecnología a través de Microsoft Excel que tiene cruces efectuados con programación simple, un proceso mecánico que es automatizado, que le permitirá a la Administración Tributaria disminuir costos y ser más eficiente al momento de analizar las devoluciones del Impuesto a la Renta a las sociedades.

### **6.5.3. Organizacional**

La propuesta tendrá éxito por cuanto se basa en los empleados del Servicio de Rentas Internas, que utilizan los elementos que integran el proceso de análisis de saldos a favor del Impuesto a la Renta de sociedades, haciendo uso de herramientas informáticas y legales.

La ejecución de la propuesta será la compilación informática de procesos de análisis que derivan en una matriz de decisión al momento de aplicar o no la determinación complementaria.

### **6.5.4. Sociocultural**

El tener un instrumento de validación de la declaración del Impuesto a la Renta presentado por sociedades, los contribuyentes podrán acceder a información y condiciones de igualdad al momento de solicitar un pago indebido o en exceso, lo que lleva a tener una mejor imagen del Servicio de Rentas Internas en el ámbito empresarial, además las reglas de análisis promueven la igualdad de condiciones tanto a las empresas como a la Administración Tributaria, creando más cultura tributaria en la Regional Uno del Servicio de Rentas Internas, que comprende las provincias de Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua.

### **6.5.5. Económico – Financiero**

El desarrollo de la propuesta es ejecutado con el apoyo del Servicio de Rentas Internas, con presupuesto para su ejecución e implementación, como un proceso definitivo de análisis.

### **6.5.6. Ambiental**

El desarrollo de la presente herramienta, no causará ningún impacto ambiental por lo que no se requiere estudios ambientales.

### **6.5.7. Legal**

Revisadas las normas tributarias aplicables como la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, el Código Tributario, Resoluciones, Circulares y demás, no se ha encontrado impedimento para la ejecución de la presente propuesta.

Como conclusión se debe señalar que con los problemas de aplicación de determinación complementaria, dentro del departamento de reclamos del SRI Regional Centro Uno, la implementación de esta herramienta viene a ser necesaria para los funcionarios de dicho despacho, tal vez no sea la solución a todo, pero orientará de manera adecuada a las empresas y a los empleados que la apliquen esta matriz

## **6.6. Fundamentación Teórico Científico**

La base teórica en que se fundamenta la propuesta de solución, tiene que ver con la normativa tributaria, y dentro de ella, se encuentran a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, de hecho el Servicio de Rentas Internas se rige por principios tributarios, entre los que está el principio de legalidad.

Se debe además tomar en cuenta, la Constitución del Ecuador que entró en vigencia desde el 2008, a través de la Asamblea Constituyente, en esta se establecen los principios tributarios, y el debido proceso en toda instancia administrativa, tendiendo siempre a proteger a la población que tiene relación con las entidades públicas.



Siguiendo con lo mencionado anteriormente, la matriz de análisis propuesta presenta varias tablas de revisión, que tienen su fundamentación en las normas tributarias y constitucionales, las mismas que se va a ir enunciando en el mismo orden que está planteada la propuesta de solución que se desarrolla más adelante en este capítulo.

Los fundamentos de la *“Matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas Regional Centro Uno, aplicar una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades”*, se plantea en la norma legal que no le permite al SRI mezclar la facultad resolutoria con la determinativa.

El artículo 72 del Código Tributario señala: **“Gestión tributaria.-** *Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.*

En esta norma se establece claramente que no se pueden mezclar la facultad determinadora con la facultad resolutoria, es decir se debe seguir un debido proceso, que en el mismo Código Tributario se señala en el artículo 131, que al respecto menciona:

**“Determinación complementaria.-** *(Sustituido por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Cuando de la tramitación de la petición o reclamo se advierta la existencia de hechos no considerados en la determinación del tributo que lo motiva, o cuando los hechos considerados fueren incompletos o inexactos, la autoridad administrativa dispondrá la suspensión del trámite y la práctica de un proceso de verificación o determinación complementario, disponiendo se emita la correspondiente Orden de Determinación.*

*La suspensión del trámite de la petición o reclamo suspende, consecuentemente, el plazo para emitir la resolución correspondiente.*

*Realizada la determinación complementaria, que se registrará por el mismo procedimiento establecido para el ejercicio de la facultad determinadora de la administración tributaria, continuará decurriendo el plazo que se le concede a la administración para dictar resolución, la que se referirá al reclamo o petición inicial y contendrá el acto de determinación complementaria definitivo. El acto de determinación complementaria sólo podrá ser objeto de impugnación judicial con la resolución de la petición o reclamo inicial”.*

Al cumplir con este debido proceso, la Administración además brinda la garantía constitucional señalada en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, que indica: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”*

## **Declaración**

La declaración, es una obligación que tienen los contribuyentes de presentarlas, nace como un deber formal que establece el Código Tributario en su artículo 96, numeral 1 literal e), y señala:

Artículo 96 del Código Tributario *“Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:*

*1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:*

a) *Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;*

b) *Solicitar los permisos previos que fueren del caso;*

c) *Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;*

d) *Presentar las declaraciones que correspondan;* y,

e) *Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca...* (El subrayado es mío).

Esta norma es general para todas las declaraciones de un sujeto pasivo, en nuestro estudio tiene que ver con las declaraciones del Impuesto a la Renta, de Impuesto al Valor Agregado, de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, y, la presentación de los Anexos Transaccionales.

### **Impuesto a la Renta y Estados Financieros**

Las normas que obligan a las sociedades a presentar declaración el impuesto a la renta son las siguientes:

Art. 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala: *“Quiénes no están obligados a declarar.- (Reformado por el Art. 97 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:*

1. *Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;*

2. *(Sustituido por el Art. 97 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta Ley; y,*

3. *(Agregado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Otros que establezca el Reglamento.*

*Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos”.*

La declaración del Impuesto a la Renta tendrá lo siguiente: Artículo 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno, indica: *“Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”.*

### **La Obligación de llevar Contabilidad**

La obligación de llevar contabilidad para una sociedad se menciona en el Artículo 19 del mismo Cuerpo Legal.- *“Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del*

*ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares...”*

(El subrayado es mío)

La contabilidad que es la base de las declaraciones, tiene principios que se mencionan en el Artículo 20, que indica: *“Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo”*.

### **Estados Financieros**

Los Estados Financieros deben ser la base de las declaraciones, es decir las declaraciones de Impuesto a la Renta deben ser el fiel reflejo de éstos, la norma que se aplica es el artículo 21 de la referida Ley, señala: *“**Estados financieros.-** Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.*

### **Impuesto al Valor Agregado.**

En las declaraciones de este impuesto deben constar los ingresos que tuvo un contribuyente a través de las ventas 12% y 0% de IVA, las mismas que serán comparadas con las ventas del Impuesto a la Renta

La Base Legal que le obliga a la empresa a presentar las declaraciones de IVA, es el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que muestra: *“Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento..”*

### **Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Las retenciones en la fuente se deben aplicar sobre las compras que la empresa contribuyente efectúa, es decir, en éstas declaraciones deben reflejarse todas las adquisiciones que son deducciones del Impuesto a la Renta. La base legal de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, está en la Ley de Régimen Tributario Interno, y está en los siguientes artículos:

El artículo 43 señala: ***“Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.-*** (Reformado por el Art. 98 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- *Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento”.*

El artículo 45 menciona: ***“Otras retenciones en la fuente.-*** *Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas*

*para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.*

*El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado...”*

El artículo 50 habla acerca de las obligaciones de los Agentes de Retención, y cuando deben presentar las declaraciones y pagar las retenciones, la norma señala: **“Obligaciones de los agentes de retención.-** (Reformado por el Art. 103, num. 1, 2, 3 y 6, de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- *La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.*

*El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:*

*1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la*

*obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.*

*2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,*

*3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.*

*En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.*

*El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.*

## **Anexos Transaccionales**

### **Anexo Transaccional en relación de dependencia**

La obligación de presentar este anexo se encuentra en la Resolución No. NAC-DGER2006-0791 (presentación de la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia), en los siguientes artículos

*Art. 1.- Las sociedades, públicas o privadas, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y empleadores, que sean agentes de retención para*



*efectos de impuesto a la renta, en los términos previstos por esta resolución en el artículo siguiente, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información será entregada en las oficinas del SRI a nivel nacional, o mediante internet, en la forma y condiciones que para el efecto establece esta Administración Tributaria.*

*Art. 2.- Los empleadores deberán informar inclusive en aquellos casos en que no se ha generado ninguna retención, con todos los datos contenidos en el comprobante de retención.*

*Art. 4.- La mencionada información podrá enviarse a través de internet hasta el último día del mes de febrero del año siguiente al que corresponde la misma. De no ser así, podrá también entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, para lo cual se deberá atender al siguiente calendario, en consideración al noveno dígito del RUC:*

#### **NOVENO DÍGITO DEL RUC FECHA MÁXIMA DE ENTREGA**

1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero

### **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**

Este anexo transaccional, reemplaza al anterior REOC, y tiene su base en la Resolución NAC-DGERCGC12-00001, en la que señalan todos los parámetros para la presentación del Anexo, el contenido de dicha Resolución es el siguiente:

#### **“LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)**

*Art. 1.- Deben presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, los siguientes sujetos pasivos:*

- a) Los contribuyentes especiales;*
- b) Las entidades del sector público;*
- c) Los sujetos pasivos que poseen autorización de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención a través de sistemas computarizados autorizados, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad;*
- d) Quienes, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, tienen derecho y solicitan la devolución de impuesto al valor agregado. No presentarán esta información las personas discapacitadas; de la tercera edad; y, los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador, las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales que no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, de conformidad con lo previsto en la Ley del RUC;*
- e) Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;*

- f) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito;*
- g) Las administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión;*
- h) Los sujetos pasivos que de conformidad con la normativa tributaria vigente, poseen autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, así se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad;*
- i) Las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad; y,*
- j) Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que, de conformidad con la normativa tributaria, se genere la obligación de llevar contabilidad. En este caso, dichos sujetos pasivos deberán presentar la información mencionada desde el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente y por todo el año.*

*Para el cómputo de ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales a los que se refiere el inciso anterior, se deberá excluir aquellos relacionados con el trabajo en relación de dependencia, regalías, dividendos, rendimientos financieros, loterías, rifas, herencias, legados, donaciones y los provenientes de actividades que generen ingresos exentos del pago de impuesto a la renta.*

*De igual manera, si la Administración Tributaria, al efectuar cruces de información encontrare ingresos o costos y gastos atribuibles a una persona natural no obligada a llevar contabilidad, con los cuales supere los montos antes indicados, requerirá al sujeto pasivo la presentación de la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en el anexo transaccional simplificado por el correspondiente periodo anual; y, el mismo, deberá observar las disposiciones contenidas en la presente resolución.*

*Los sujetos pasivos comprendidos en el literal j) que en virtud de lo expuesto en este artículo, en un ejercicio fiscal se hayan encontrado obligados a presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en el anexo transaccional simplificado y que al finalizar el mismo ejercicio, no superen los montos que generan esta obligación, podrán dejar de presentarla en el ejercicio inmediato siguiente, sin necesidad de autorización por parte de la Administración Tributaria.*

*Art. 2.- Los siguientes sujetos pasivos, adicionalmente presentarán información complementaria a la establecida en el artículo 1 de la presente resolución, según se detalla a continuación:*

*a) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito presentarán la información mensual de los pagos que efectúen a sus establecimientos afiliados y las retenciones realizadas a los mismos;*

*b) Las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, y en general los sujetos pasivos detallados en el mencionado artículo 1, que paguen o acrediten en cuenta intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, deberán presentar la información mensual de las retenciones del impuesto a la renta generadas sobre los mismos; y,*

*c) Las administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión, presentarán la información mensual respecto de sus administrados en el formato requerido para el efecto.*

*Art. 3.- No están obligados a presentar la información los sujetos pasivos indicados en el artículo 1 de la presente resolución, en los meses en los que no existieren compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, ni retenciones.*

*Sin embargo, cuando existan declaraciones sustitutivas o rectificaciones en las que se establezcan condiciones distintas a las señaladas en el inciso anterior, se deberá presentar la información y cancelar las multas respectivas generadas por el incumplimiento de la obligación de presentar el anexo transaccional simplificado, de ser el caso.*

*Art. 4.- La información deberá enviarse a través de Internet hasta el último día del mes subsiguiente al que corresponde la misma (28, 29, 30 o 31). De no ser así, también podrá entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, según el siguiente calendario, en consideración del noveno dígito del RUC:*

*Noveno dígito del RUC Fecha máxima de entrega (Mes subsiguiente al que corresponda la información)*

1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

*Art. 5.- La presentación tardía, la falta de presentación y la presentación con errores de la información, será sancionada conforme a las normas legales vigentes.*

*Art. 6.- El Servicio de Rentas Internas podrá exigir que la información requerida en virtud de sus competencias y facultades, sea presentada utilizando el mismo formato del anexo transaccional simplificado dispuesto mediante esta resolución, a los sujetos pasivos no comprendidos en el*

*artículo 1, por uno o varios periodos mensuales o anuales, previa notificación del requerimiento respectivo debidamente motivado para el efecto.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

*Primera.- Los sujetos pasivos comprendidos en el literal j) del artículo 1 de la presente resolución, deberán cumplir con las disposiciones de la misma, a partir del ejercicio fiscal 2012, en función del cómputo de los ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal 2011.*

*Segunda.- El formato para la presentación de la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, contenida en el anexo transaccional simplificado, se encuentra disponible de forma gratuita en las oficinas del Servicio de Rentas Internas y en la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Quienes así lo deseen, también podrán utilizar las especificaciones técnicas publicadas en la misma página web para cumplir con esta obligación.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primera.- La presentación de la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, contenida en el anexo transaccional simplificado correspondiente a los periodos fiscales enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2012, por parte de los sujetos pasivos señalados en el literal i) del artículo 1 de la presente resolución, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales, hayan superado el doble de los montos establecidos para que se genere la obligación de*

*llevar contabilidad conforme a la normativa tributaria vigente; y, por parte de los sujetos pasivos señalados en el literal j) del mismo artículo se efectuará de conformidad con el siguiente calendario:*

*Periodo a declarar Mes de presentación*

*Enero y febrero Junio del 2012*

*Marzo y abril Julio del 2012*

*Mayo y junio Agosto del 2012*

*A partir del mes de julio del 2012 los sujetos pasivos señalados en esta disposición, presentarán el anexo transaccional simplificado en los plazos fijados en el artículo 4 de la presente resolución.*

*Segunda.- Exclusivamente por el ejercicio fiscal 2012, los sujetos pasivos señalados en el literal i) del artículo 1 de la presente resolución, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales, no hayan superado el doble de los montos establecidos en la normativa tributaria para que se genere la obligación de llevar contabilidad, presentarán a la Administración Tributaria la información mensual relativa a las compras o adquisiciones detalladas por comprobante de venta y retención, y los valores retenidos en la fuente de impuesto a la renta por otros conceptos, en los plazos fijados en el artículo 4 de la presente resolución en el formato establecido para el efecto por el Servicio de Rentas Internas y que se encuentra disponible en la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).*

*Será aplicable lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución, respecto de los sujetos pasivos indicados en esta disposición, para los meses en los que no hubieren realizado compras o adquisiciones, ni retenciones.*

*A partir del ejercicio fiscal 2013, estos sujetos pasivos, deberán presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, en el formato del anexo transaccional simplificado, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.*

*Tercera.- Los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en el anexo transaccional simplificado, y que se encontraren omisos en la presentación de la información mensual relativa a las compras o adquisiciones y retenciones requerida para períodos anteriores requerida en el formato del anexo de retenciones en la fuente de impuesto a la Renta por Otros Conceptos (REOC), deberán presentar la misma en el formato correspondiente al anexo transaccional simplificado.*

*Cuarta.- Los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en el formato del anexo transaccional simplificado y que requieran efectuar, para períodos anteriores, modificaciones a la información presentada a través del anexo de retenciones en la fuente de impuesto a la renta por otros conceptos podrán realizar tales enmiendas en dicho formato o en el correspondiente al anexo transaccional simplificado”*

## **Ingresos**

Ley de Régimen Tributario Interno

*“Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las*



*sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.*

*Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:*

*1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,*

*2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.*

*Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:*

*1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;*

*2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;*

*3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;*

*4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;*

*5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;*

*6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;*

*7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;*

*8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;*

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

*Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente”.*

### **Costos, Gastos o deducciones**

Ley de Régimen Tributario Interno:

*“Art. 10.- Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.*

*En particular se aplicarán las siguientes deducciones:*

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;...

## **Gastos de Viaje**

Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 10 numeral 6, señala:

*6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;*

## **Gastos de Depreciación**

Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 10 numeral 7, señala:

*“7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;*

*La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En*

*cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.*

*Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.*

Numeral 6 del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala:

*“...6. Depreciaciones de activos fijos.*

*a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:*

*(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcas y similares 5% anual.*

*(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.*

*(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.*

*(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.*

*En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos...”*

## **Gastos sueldos y salarios**

Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 10 numeral 9, señala:

*9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.*

*Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.*

*Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social...”*

## **Cuentas por Cobrar**

Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 10 numeral 11, señala:

*“11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho*

*ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.*

*Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.*

*La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:*

- ✓ Haber constado como tales, durante cinco años o más en la contabilidad;*
- ✓ Haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de vencimiento original del crédito;*
- ✓ Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;*
- ✓ En caso de quiebra o insolvencia del deudor;*
- ✓ Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación.*

*No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado, caso contrario se considerará defraudación...”*

## **Pérdidas de años anteriores**

Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 11

*“Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles”.*

## **Amortización de Inversiones**

Para efectuar el cálculo del Gasto de Amortizaciones, se aplica el artículo 12 de la Ley de Régimen Tributario Interno

*“Amortización de inversiones.- Será deducible la amortización de inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad.*

*Se entiende por inversiones necesarias los desembolsos para los fines del negocio o actividad susceptibles de desgaste o demérito y que, de acuerdo con la técnica contable, se deban registrar como activos para su amortización en más de un ejercicio impositivo o tratarse como diferidos, ya fueren gastos preoperacionales, de instalación, organización, investigación o desarrollo o costos de obtención o explotación de minas. También es amortizable el costo de los intangibles que sean susceptibles de desgaste.*

*La amortización de inversiones en general, se hará en un plazo de cinco años, a razón del veinte por ciento (20%) anual. En el caso de los*



*intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años. En el reglamento se especificarán los casos especiales en los que podrá autorizarse la amortización en plazos distintos a los señalados.*

*En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o actividad se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión.”*

### **Gastos de Gestión**

Numeral 10 del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala:

#### *10. Gastos de gestión.*

*Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.*

### **Tarifa del impuesto a la Renta**

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario señala: *“Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.*

*Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.*

*En casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales. La definición de activos productivos deberá constar en el Reglamento a la presente Ley.*

*Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo establecido para sociedades sobre su base imponible en los términos del inciso primero del presente artículo.*

*Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y por consiguiente, ésta deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre su monto. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en el Reglamento, y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta.*

*A todos los efectos previstos en la Ley de Régimen Tributario, cuando se haga referencia a la tarifa general del Impuesto a la Renta de Sociedades, entiéndase a la misma en el porcentaje del 22%, en los términos previstos en el inciso primero del presente artículo.*

*Nota:*

*Según la Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (R. O. 351-S, 29-XII-2010), el Impuesto a la Renta de sociedades se aplicará de la siguiente manera: para el ejercicio económico del año 2011, el porcentaje será del 24%, para el 2012 será del 23% y a partir del 2013 se aplicará el 22% que se determina en el artículo en el presente Artículo.”*

### **Conciliación Tributaria**

El artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, menciona: *“Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad,*

*procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:*

- 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.*
- 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;*
- 3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.*
- 4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.*
- 5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.*
- 6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.*
- 7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.*
- 8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.*

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

*Empleados nuevos:* Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

*Incremento neto de empleos:* Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

*En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.*

*Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.*

*Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.*

*Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que*

*correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.*

*Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.*

*Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.*

*10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.*

*En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.*

*11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.*

*El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable.*

*Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.*

*12.- Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:*

*Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial.*

*Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.*

*13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.*

*En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales.*

*Este incentivo no constituye depreciación acelerada.*

*Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia " a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras."*



## **Reinversión de Utilidades**

El artículo 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala: *“Tarifa para sociedades y establecimientos permanentes.- (Sustituido por el Art. 10 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).- Las sociedades calcularán el impuesto a la renta causado sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país aplicando la tarifa de 10 puntos porcentuales menos que la tarifa prevista para sociedades, y la tarifa prevista para sociedades sobre el resto de utilidades.*

*Los establecimientos permanentes calcularán el impuesto a la renta causado aplicando la tarifa prevista para sociedades.*

*Para que las sociedades puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto.*

*De no cumplirse con esta condición la sociedad deberá presentar la declaración sustitutiva dentro de los plazos legales, en la que constará la respectiva reliquidación del impuesto, sin perjuicio de la facultad determinadora de la administración tributaria. Si en lo posterior la sociedad redujere el capital, o se verificara que no se han cumplido los demás requisitos establecidos en este artículo, se deberá reliquidar el impuesto correspondiente.*

*Las sociedades deberán destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad, generar diversificación productiva e incrementar el empleo.*

*Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo del contribuyente debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos.*

*Son bienes relacionados con investigación y tecnología aquellos adquiridos por el contribuyente destinados a proyectos realizados o financiados por el contribuyente y que ejecute de manera directa o a través de universidades y entidades especializadas, con el fin de descubrir nuevos conocimientos o mejorar el conocimiento científico y tecnológico actualmente existente, así como la aplicación de resultados de todo tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos de producción o servicios o mejoras sustanciales de los ya existentes. Son productos o procesos nuevos los que difieran sustancialmente de los existentes con anterioridad, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.*

*También son bienes relacionados con investigación y tecnología, los destinados a la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un solo prototipo; así como las obtenciones vegetales.*

*La adquisición de ordenadores o programas de ordenador, existentes en el mercado o desarrollados a pedido del contribuyente, también constituye bien relacionado con investigación y desarrollo; así como la adquisición de mejoras, actualizaciones o adaptaciones de programas de ordenador. Para la definición de programa de ordenador se estará a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.*

*Tales actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.*

*Para poder beneficiarse de la reducción de la tarifa, el contribuyente deberá obtener un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:*

*1. Maquinarias o equipos nuevos: Descripción del bien,*

*- Año de fabricación*

*- Fecha y valor de adquisición,*

*- Nombre del proveedor; y,*

*- Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.*

*2. Bienes relacionados con investigación y tecnología:*

- Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, Fecha y valor de adquisición,
- Nombre del proveedor; y,
- Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.
- Análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e, incrementen el empleo.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a) *Activos para riego: Entendidos como aquellos utilizados para distribución de agua para regadío de cultivos y pueden comprender sistemas de riego por gravedad, por conducción de mangueras y cintas de goteo, aéreo o aspersion. Estos sistemas pueden ser básicos con distribución simple de agua, o tecnificados en los que se incluyen sistemas de riego y fertirrigación computarizados, tales como:*

- Reservorios de agua
- Canales de riego
- Bombas hidráulicas o equipos de succión
- Tuberías de conducción de agua
- Implementos de distribución: Válvulas, mangueras de distribución, mangueras y cintas de goteo, goteros de distribución, aspersores, pivotes de riego, cañones de riego por aspersion, micro y macro aspersion.
- Sistemas de fertirrigación: Inyectores de fertilizantes, bombas, computadores de riego, sistemas informáticos, cableado, y otros similares.

*b) Material vegetativo: Se refiere al material genético que puede ser utilizado para la propagación de plántulas para siembra de cultivos. Puede incluir semillas, raíces, hojas, plántulas y demás que sirvan para poder iniciar un cultivo*

*c) Plántulas: Son las plantillas o material vegetativo listo para la siembra (plántula completa: raíz, tallo, hojas)*

*d) Activos productivos: Son aquellos activos utilizados dentro del proceso productivo de bienes y servicios, exclusivamente. Puede incluir tractores, bombas de riego, equipamiento para fumigación, cosechadores, sembradores, cultivadores, implementos agropecuarios, etc.*

*Para que sea aplicable el beneficio previsto en el artículo 37 de la Ley, la adquisición de bienes deberá efectuarse en el mismo año en el que se registra el aumento de capital; en el caso de bienes importados, se considerará fecha de adquisición la de la correspondiente factura o contrato. En todo caso los bienes deberán ser nacionalizados hasta antes de la culminación del siguiente ejercicio económico.*

*Para que se mantenga la reducción de la tarifa de impuesto a la renta, la maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición; en caso contrario, se procederá a la reliquidación del impuesto a la renta, correspondiente al ejercicio fiscal en el que se aplicó la reducción.*

*Las sociedades de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo previsto para sociedades, sobre su base imponible, salvo que por la modalidad contractual estén sujetas a tarifas superiores previstas en el Título Cuarto de la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo tanto no podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto por efecto de reinversión de utilidades.*

*Los sujetos pasivos que mantengan contratos con el Estado ecuatoriano en los mismos que se establezcan cláusulas de estabilidad económica que operen en caso de una modificación al régimen tributario, tampoco podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto a la renta en la medida en la que, en dichos contratos, la reducción de la tarifa no hubiere sido considerada.*

*El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión, se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.*

*El resultado de la operación anterior será considerado como la Utilidad Efectiva, la misma que se verá afectada por lo siguiente:*

- 1. La disminución de la tarifa del impuesto a la renta prevista para sociedades menos diez puntos porcentuales, pues este ahorro de efectivo puede ser reinvertido; y "*
- 2. La reserva legal del 0%, 5% o 10% según corresponda, pues es un valor que no es susceptible de reinversión.*

*Con esas consideraciones la fórmula que se aplicará para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión es la siguiente:*

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IR0 - (\%IR0 * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IR0 - \%IR1) + [(\%IR0 - \%IR1) * \%RL]}$$

*Dónde:*

*%RL: Porcentaje Reserva Legal.*

*UE: Utilidad Efectiva.*

*% IR0: Tarifa original de impuesto a la renta.*

*%IR1: Tarifa reducida de impuesto a la renta.*

*BI: Base Imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley y este reglamento.*

*Una vez aplicada dicha fórmula y obtenido el valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reinversión, el contribuyente calculará el Impuesto a la renta de la siguiente manera:*

*a) Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicará la tarifa del impuesto a la renta prevista para sociedades menos diez puntos porcentuales, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la fórmula anterior; y,*

*b) A la diferencia entre la base imponible del impuesto a la renta y el valor efectivamente reinvertido, se aplicará la tarifa correspondiente para sociedades.*

*La suma de los valores detallados en los literales anteriores dará como resultado el impuesto a la renta causado total.*

Todo lo señalado anteriormente constituye la base teórica que se sustenta en leyes y normas, sobre las cuales se ejecuta la Matriz de Análisis que se presenta a en los numerales subsiguientes de este capítulo.

## 6.7. Metodología. Modelo Operativo

**Tabla 28. Modelo Operativo**

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
Inicial	Sensibilización	Socialización del proyecto con las autoridades y el personal de SRI  Presentar la propuesta con las autoridades del SRI.	Presentación  Socialización  Discusión del proyecto Diálogos abiertos con el equipo de trabajo	Diseño del proyecto de la factibilidad de la propuesta  Diseño preliminar de la Matriz	Dr. Santiago Guerrero	Febrero 2012 - Junio de 2012
	Planificación	Realizar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseño del cronograma de actividades.	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta  Computador.	Dr. Santiago Guerrero	Julio 2012 - Agosto de 2012
Central	Implementación	Ejecutar el cronograma de actividades planificadas para la realización del proyecto	Presentación de la propuesta Análisis riesgos  Reuniones de consenso Realización de diseño preliminar Revisión de expertos Diseño definitivo de la Matriz	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Dr. Santiago Guerrero	Cuarto trimestre del 2012
Final	Evaluación	Comprobar los logros que se ha conseguido con la ejecución del proyecto	Encuestas  Entrevistas  Sondeos de opinión	Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta	Dr. Santiago Guerrero	Evaluación permanente Indefinido

Fuente: Proyecto de Investigación  
Elaborado por: Santiago Guerrero.



## 6.8. Administración

La Administración la ejecutará el Servicio de Rentas Internas, a través de los funcionarios del Departamento de Reclamos de la Regional Centro Uno

## 6.9. Previsión de la Evaluación

**Tabla 29. Previsión de la Evaluación**

<b>PREGUNTAS BASICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>¿Quiénes solicitan evaluar?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Funcionarios del Departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno</li><li>✓ Jefe Departamental de Reclamos</li><li>✓ Dirección Regional</li></ul>
<b>¿Por qué evaluar la propuesta?</b>	Para obtener datos de Para saber y analizar que estrategias se han cumplido, y en cuales ha existido más dificultades para su realización, para establecer la efectividad, determinando sus alcances y limitaciones
<b>¿Para qué evaluar?</b>	Para establecer si los objetivos y metas establecidos se han cumplido en forma satisfactoria y mejorar procesos, rediseñar actividades, optimizar recursos, establecer procesos más funcionales.
<b>¿Qué evaluar?</b>	Se evaluará la aplicación práctica de la propuesta de solución, saber si se redujo la subjetividad de la aplicación de la determinación complementaria, y si se cumplieron los objetivos de reducir tiempos de análisis.

<b>PREGUNTAS BASICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Quién evalúa?	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Funcionarios del Departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas del Centro Uno</li> <li>✓ Jefe Departamental de Reclamos</li> <li>✓ Dirección Regional</li> </ul>
¿Cuándo evaluar?	La evaluación debe ser permanentemente, siempre midiéndose el impacto de la propuesta en periodos semestrales y anuales, para fijar nuevas metas y alcances de acuerdo con los cambios legales.
¿Cómo evaluar?	<p>Mediante una investigación sobre la ejecución del proyecto con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Encuestas Entrevistas.</li> <li>✓ Sondeos de opinión</li> <li>✓ Correos electrónicos</li> </ul>
¿Con qué evaluar?	Con los instrumentos para la investigación: una grabadora de voz, cuestionario de preguntas, guías de entrevista, autoevaluación y observación.

Fuente: Proyecto de Investigación  
Elaborado por: Santiago Guerrero

#### **6.10. Diseño de una Matriz de análisis estandarizado de pagos indebidos y en exceso para una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades**

A continuación se pone a disposición del lector la matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

# ***Matriz de Análisis***

*“Diseño de una Matriz de Análisis estandarizado de pagos indebidos y en exceso para una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las Sociedades”*

*Erick Santiago Guerrero  
Universidad Técnica de Ambato*

## Contenido

1. Presentación
2. Propósito de la Matriz de Análisis
3. Alcance y ámbito de aplicación
4. Desarrollo de la Matriz
  - 4.1 Declaraciones de Impuestos
    - 4.1.1 Declaración del Impuesto a la Renta
    - 4.1.2 Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado
    - 4.1.3 Declaraciones de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
  - 4.2 Anexos, REOC de la empresa analizada, y REOC Terceros
    - 4.2.1 Anexos REOC empresa analizada
    - 4.2.2 Anexos REOC, reporte de ventas terceros
  - 4.3 Composición y evolución de la información de Estados Financieros
    - 4.3.1 Estructura del Balance General
    - 4.3.2 Evolución Financiera, Activo, Pasivo y Patrimonio
  - 4.4 Análisis de variación de cuentas
  - 4.5 Análisis de Diferencias en Ingresos
    - 4.5.1 Comparación entre Ventas de IVA versus Impuesto a la Renta
    - 4.5.2 Comparación de Ventas reportadas por terceros frente a lo declarado en el Impuesto a la Renta
    - 4.5.3 Rendimientos Financieros
  - 4.6 Análisis de Diferencias en Compras
    - 4.6.1 Comparación entre Compras de IVA versus Impuesto a la Renta
    - 4.6.2 Verificación de Arrastre de Inventarios
    - 4.6.3 Análisis de Gastos de Viaje

- 4.6.4 Análisis de Gastos de Gestión
- 4.6.5 Análisis de Provisión y Gasto de Cuentas por Cobrar
- 4.6.6 Análisis de Gastos Sueldos
- 4.6.7 Análisis de Gastos Depreciación
- 4.6.8 Análisis de Amortizaciones
- 4.7 Comparación entre las Compras de Impuesto a la Renta y Base Imponible de Retenciones en la Fuente.
- 4.8 Análisis de Rentabilidad Esperada
- 4.9 Cálculo del 15% de Utilidad Trabajadores
- 4.10 Verificación de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- 4.11 Verificación de la Reinversión de Utilidades.
- 4.12 Resumen de Diferencias.
- 4.13 Cálculo de Materialidad de aplicación de Determinación Complementaria
  - 4.13.1 Cálculo del Costo de Determinación Complementaria
- 5. Consolidación de Diferencias, Matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades
  - 5.1 Conciliación Tributaria
  - 5.2 Matriz de Decisión de Aplicación de Determinación Complementaria

## **1. Presentación**

Dentro del Departamento de Reclamos del Servicio de Rentas Internas de la Regional Centro Uno, se han ejecutado un sin número de procesos de análisis de pagos indebidos y en exceso del impuesto a la renta, sin embargo, hasta la actualidad se mantiene una discrepancia de criterios entre los mandos altos, mandos medios y nivel ejecutor de la Administración.

Esto nos ha llevado a que el Servicio de Rentas Internas en su departamento de reclamos, se implementen procedimientos de análisis aislados, lo que no siempre ha tenido buenos resultados, tanto en el ámbito laboral, como en el legal al momento de notificar una resolución, que ocasionalmente tendía a confundir las facultades de la Administración.

La Matriz de Análisis que se ha diseñado en el presente trabajo como propuesta de solución al problema planteado en el tema, es una agrupación de varios procedimientos que se muestran en tablas de Excel en los que se ejecutan cruces y comparaciones automatizadas a través de Macros de programación simple, que son explicados independientemente, pero que nos lleva a una consolidación que permitirá tomar una decisión sobre que aplicar al trámite de solicitud de devolución.

## **2. Propósito de la Matriz de Análisis**

La Matriz de Análisis que se presenta pretende disminuir la discrecionalidad en los procedimientos de revisión de saldos a favor del Impuesto a la Renta de las sociedades, de igual forma de establecer la pertinencia de la aplicación de la Determinación Complementaria, esto a través de una herramienta que consolide toda la información que dispone

la Administración Tributaria en sus bases de datos, de forma rápida y eficaz.

Como se ha mencionado anteriormente, lo que se pretende es no mezclar la facultad determinativa y la resolutoria al momento de aplicar un procedimiento de análisis, es decir que se debe tratar siempre de utilizar las herramientas y la información propia del Servicio de Rentas Internas, minimizando los requerimientos de información contable o de cualquier tipo a las empresas que presentan su reclamo, ya que esto implica indirectamente el inicio de una determinación tributaria al momento de resolver un trámite.

Esta matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso permitirá al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, ya que al ser una herramienta informática, que automatiza procedimientos, puede de manera casi inmediata obtener una visión general de una sociedad que presenta un reclamo administrativo, y permitirá decidir sobre el riesgo que éstas pueden presentar, de manera rápida, reduciendo tiempo de análisis y por ende de costos a la Administración.

### **3. Alcance y ámbito de aplicación**

Como se ha mencionado la matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso permitirá una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, además de una adecuada aplicación de la determinación complementaria, disminuyendo la subjetividad en los procedimientos, cumpliendo con las disposiciones legales, dentro del ámbito tributario ecuatoriano, tal como lo menciona el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario y su Reglamento y demás normas aplicables.

#### **4. Desarrollo de la Matriz**

La matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permitirá la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, está desarrollada bajo la herramienta de Microsoft Excel, es una automatización efectuada sobre una programación simple en macros, que extrae la información de las declaraciones de Impuesto a la Renta, de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, y aplica los cruces predeterminados.

Además toma información de las bases de datos que maneja el Servicio de Rentas Internas, tales como REOC, que es un resumen de compras reportadas por la empresa contribuyente, un reporte de las compras y las ventas reportadas por terceros (Clientes de la empresa), ante la Administración, reportes del IESS, y reportes de rendimientos financieros.

A manera de ejemplo se presenta un caso práctico en el que se prueba el pleno funcionamiento y aplicación de la matriz de análisis propuesta, la empresa es industrial, de la provincia de Tungurahua.

En los siguientes numerales se irá describiendo cada uno de procedimientos que se han ido automatizando, una explicación de la mecánica del cruce, el análisis de los datos, como pueden incidir en el resultado del Impuesto a la Renta Causado, el saldo a favor, los gastos no deducibles detectados, los ingresos no declarados, para llegar a consolidarlos y tomar una decisión en base de los resultados obtenidos en la conciliación tributaria.

Se debe indicar que además del presente documento escrito, y al ser una herramienta informática, se adjunta un archivo magnético (CD), que incluye la matriz automatizada, con la consolidación de los datos y los correspondientes resultados del análisis, que aunque sea un



procedimiento mecánico y únicamente ayuda a consolidar los datos de manera rápida y eficaz, se cree necesario adjuntarlo como un aporte adicional para el presente trabajo.

El ejemplo que se presenta, se basa en los datos obtenidos de una empresa industrial, cuya jurisdicción le corresponde a la Dirección Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, el análisis se lo hace sobre el ejercicio económico 2011, aunque incluye datos del 2010, que fueron tomados para ciertas comparaciones, sin embargo el resultado y el procedimiento final de decisión corresponde al año 2011, tal como lo veremos a continuación.

Para la aplicación de la herramienta, se debe armar un archivo adicional en el que constan como insumos lo siguiente:

- ✓ Declaraciones del Impuesto a la Renta del 2010 y 2011
- ✓ Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del 2011
- ✓ Declaraciones de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del 2011
- ✓ Anexos Transaccionales presentados por la empresa que se va a analizar, para el ejemplo planteado será el REOC, para los que no son contribuyentes especiales aplicaría el ATS.
- ✓ Anexo Transaccional reportado por terceros, que generalmente son clientes de la empresa analizada.
- ✓ Reporte de información del IESS en el 2011
- ✓ Reporte de las Instituciones Financieras, sobre los rendimientos financieros obtenidos en el año, por la empresa que está siendo analizada.

## **4.1 Declaraciones de Impuestos**

### **4.1.1 Declaraciones del Impuesto a la Renta**

Primeramente la herramienta obtiene la información completa de las declaraciones del Impuesto a la Renta de dos años, para el ejemplo son 2010 y 2011, esto con la finalidad de efectuar un análisis vertical y horizontal, verificar variabilidad de datos.

La información obtenida de las declaraciones del Impuesto a la Renta es primordial para el análisis, ya que en esta se encuentran casi todos los insumos para el análisis, en esta declaración se refleja el Balance General y en el Estado de Resultados.

Es decir se reflejan los activos, pasivos, patrimonio, los ingresos y los gastos que tuvo en el año la empresa que está siendo analizada.

Sobre los datos que se obtienen en esta declaración se basará todos los análisis, buscando riesgos sobre ingresos no declarados, gastos no efectuados, gastos no deducibles, base imponible real, conciliación tributaria, no debemos olvidarnos que el trámite nace por la solicitud de saldos a favor del impuesto a la renta.

Los datos que se extraen de la declaración del impuesto a la renta son tomados directamente de la base de datos que mantiene el Servicio de Rentas Internas, esta información contiene todos los campos disponibles en el formulario para cada año, por lo que el primer paso de la herramienta es clasificarlo y darle un formato adecuado para el análisis, clasificándole por estados financieros, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 1. Declaración del Impuesto a la Renta, Estado de Situación Financiera 31 de Diciembre de 2011**

ESTADO DE SITUACIÓN						
ACTIVO			cas	ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE				2010	2011	
CAJA, BANCOS			311	533,834.13	463,901.46	
INVERSIONES CORRIENTES			312	403,172.56	1,560.61	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	313	0.00	0.00	
		DEL EXTERIOR	314	0.00	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	315	940,547.24	1,274,193.69	
		DEL EXTERIOR	316	0.00	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	317	69,761.33	465,414.83	
		DEL EXTERIOR	318	0.00	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	153.48	432.47	
		DEL EXTERIOR	320	0.00	0.00	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES O NO CORRIENTE			321	79,243.12	85,060.28	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)			323	32,144.46	9,095.52	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)			324	157,700.24	213,586.72	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			325	2,241,118.53	1,866,839.34	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO			326	0.00	0.00	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES			327	0.00	0.00	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN			328	183,244.31	348,630.07	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO			329	0.00	0.00	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS			330	0.00	0.00	
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO			331	211,232.78	327,996.46	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			332	42,313.21	67,167.76	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>339</b>	<b>4,735,979.15</b>	<b>4,953,758.65</b>	
<b>ACTIVO FIJO</b>						
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)			341	1,057,633.41	1,177,917.17	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES			342	0.00	0.00	
MUEBLES Y ENSERES			343	66,877.53	113,343.21	
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES			344	2,204,444.96	2,558,854.30	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE			345	60,265.10	137,268.39	
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL			346	228,432.28	376,295.46	
OTROS ACTIVOS FIJOS			347	0.00	0.00	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO			348	734,699.55	1,075,678.84	
TERRENOS			349	319,078.64	1,093,822.13	
OBRAS EN PROCESO			350	88,614.78	2,243,292.28	
<b>TOTAL ACTIVO FIJOS O NO CORRIENTES</b>			<b>369</b>	<b>3,290,647.15</b>	<b>6,625,114.10</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)</b>						
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES			371	0.00	400,000.00	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN			373	773.90	773.90	
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES			375	0.00	0.00	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS			377	0.00	0.00	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA			378	773.90	25,884.92	
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>			<b>379</b>	<b>0.00</b>	<b>374,888.98</b>	
<b>ACTIVO LARGO PLAZO</b>						
INVERSIONES LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES		381	0.00	0.00	
	OTRAS		382	0.00	0.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	383	0.00	0.00	
		DEL EXTERIOR	384	0.00	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	385	0.00	0.00	
		DEL EXTERIOR	386	0.00	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	387	0.00	0.00	
		DEL EXTERIOR	388	0.00	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	389	0.00	0.00	
		DEL EXTERIOR	390	0.00	0.00	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES			391	0.00	0.00	
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO			392	0.00	0.00	
<b>TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO</b>			<b>397</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas

1/2

Elaborado por: Santiago Guerrero

**Tabla 2. Declaración del Impuesto a la Renta, Estado de Situación Financiera 31 de Diciembre de 2011**

ESTADO DE SITUACIÓN					
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)		398	577,932.00	809,340.37	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>399</b>	<b>8,026,626.30</b>	<b>11,953,761.73</b>	
			<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			<b>cas</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	411	0.00	0.00
		DEL EXTERIOR	412	0.00	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	1,520,407.40	2,438,317.71
		DEL EXTERIOR	414	312,410.9	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTE		LOCALES	415	1,891,759.38	1,945,843.07
		DEL EXTERIOR	416	0.00	0.00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS		LOCALES	417	0.00	0.00
		DEL EXTERIOR	418	0.00	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	419	123,320.90	189,033.75
		DEL EXTERIOR	420	0.00	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	421	109,325.03	159,999.20
		DEL EXTERIOR	422	0.00	0.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			423	0.00	0.00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			424	186,862.41	324,627.75
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			425	0.00	0.00
CRÉDITO A MUTUO			426	0.00	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO			427	0.00	0.00
PROVISIONES			428	84,677.38	277,611.34
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>439</b>	<b>3,947,593.59</b>	<b>5,335,432.82</b>
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	441	0.00	0.00
		DEL EXTERIOR	442	0.00	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	443	0.00	0.00
		DEL EXTERIOR	444	0.00	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO		LOCALES	445	42,266.65	103,586.85
		DEL EXTERIOR	446	0.00	0.00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS		LOCALES	447	600,701.17	577,178.26
		DEL EXTERIOR	448	0.00	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	449	0.00	0.00
		DEL EXTERIOR	450	0.00	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	451	311,852.96	311,852.96
		DEL EXTERIOR	452	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			453	0.00	0.00
CRÉDITO A MUTUO			454	0.00	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO			455	0.00	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			456	72,135.20	102,860.92
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			457	29,027.24	48,747.04
OTRAS PROVISIONES			458	0.00	0.00
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>			<b>469</b>	<b>1,055,983.22</b>	<b>2,079,226.03</b>
PASIVOS DIFERIDOS			479	0.00	0.00
OTROS PASIVOS			489	0.00	0.00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>499</b>	<b>5,003,576.81</b>	<b>7,414,658.85</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			501	1,548,000.00	2,226,605.00
(-) CAP.SUSC.NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA			503	0.00	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			505	414,417.16	414,417.16
RESERVA LEGAL			507	96,776.96	172,798.48
OTRAS RESERVAS			509	0.00	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			513	285,265.97	285,265.96
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			515	0.00	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			517	678,589.40	1,440,016.28
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			519	0.00	0.00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			<b>598</b>	<b>3,023,049.49</b>	<b>4,539,102.88</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>599</b>	<b>8,026,626.30</b>	<b>11,953,761.73</b>

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Santiago Guerrero

2/2

**Tabla 3. Declaración del Impuesto a la Renta, Estado de Resultados del 2011**

ESTADO DE RESULTADOS				
INGRESOS		cas	2010	2011
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%		601	780,154.39	2,233,365.51
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%		602	33,833,175.12	39,417,570.97
EXPORTACIONES NETAS		603	0.00	0.00
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		604	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		605	3,209.85	6,358.32
OTRAS RENTAS GRAVADAS		606	468,050.70	742,378.72
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		607	0.00	1,258.78
DIVIDENDOS		608	0.00	0.00
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y	DE RECURSOS PÚBLICOS	609	0.00	0.00
	DE OTRAS LOCALES	610	0.00	0.00
	DEL EXTERIOR	611	0.00	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS		612	13,748.07	4,501.08
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>699</b>	<b>35,098,338.13</b>	<b>42,405,433.38</b>
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)		691	0.00	4,358.14
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		692	0.00	4,782.91
COSTOS Y GASTOS		cas		
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		701		
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		702	767,248.96	623,266.79
COSTO IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		703	0.00	168,625.00
GASTO IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		704	0.00	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		705	1,595.44	95,475.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		706	847,813.54	2,241,118.53
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA		707	27,007,836.97	31,036,405.70
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		708	588,043.02	328,240.78
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		709	2,241,118.53	1,866,839.35
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		710	0.00	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		711	0.00	0.00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		712	121,099.08	181,648.87
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		713	181,648.87	253,155.06
COSTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		715	0.00	0.00
GASTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		716	997,488.80	1,525,868.70
COSTO BENEFICIOS SOCIALES, QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		717	0.00	0.00
GASTO BENEFICIOS SOCIALES, QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS		718	184,496.05	234,376.13
COSTO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		719	0.00	0.00
GASTO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		720	184,262.46	277,664.54
COSTO HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		721	0.00	0.00
GASTO HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		722	53,949.82	108,799.82
COSTO HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		723	0.00	0.00
GASTO HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		724	0.00	3,360.00
COSTO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		725	0.00	0.00
GASTO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		726	49,818.74	68,158.65
COSTO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		727	0.00	0.00
GASTO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		728	573,604.28	584,864.11
COSTO COMBUSTIBLES		729	0.00	0.00
GASTO COMBUSTIBLES		730	220,460.50	265,448.77
COSTO PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		731	0.00	0.00
GASTO PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		732	755,609.88	572,931.39
COSTO SUMINISTROS Y MATERIALES		733	0.00	0.00
GASTO SUMINISTROS Y MATERIALES		734	585,158.65	384,567.40
COSTO TRANSPORTE		735	0.00	0.00
GASTO TRANSPORTE		736	1,434,178.41	1,611,844.66
PROVISIONES	COSTO PARA JUBILACIÓN PATRONAL	737	0.00	0.00
	GASTO PARA JUBILACIÓN PATRONAL	738	72,135.20	30,725.72
	COSTO PARA DESAHUCIO	739	0.00	0.00
	GASTO PARA DESAHUCIO	740	29,027.24	19,719.80
	GASTO PARA CUENTAS INCOBRABLES	742	48,365.39	5,817.16
	COSTO OTRAS PROVISIONES	743	0.00	0.00
GASTO OTRAS PROVISIONES		744	0.00	16,643.13

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Santiago Guerrero

1/3

**Tabla 4. Declaración del Impuesto a la Renta, Estado de Resultados del 2011**

ESTADO DE RESULTADOS						
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	COSTO LOCAL		745	0.00	0.00	
	GASTO LOCAL		746	0.00	0.00	
	COSTO DEL EXTERIOR		747	0.00	0.00	
	GASTO DEL EXTERIOR		748	0.00	0.00	
COMISIONES	COSTO LOCAL		749	0.00	0.00	
	GASTO LOCAL		750	13,858.73	3,680.17	
	COSTO DEL EXTERIOR		751	0.00	0.00	
	GASTO DEL EXTERIOR		752	0.00	0.00	
INTERESES BANCARIOS	COSTO LOCAL		753	0.00	0.00	
	GASTO LOCAL		754	162,547.97	255,044.98	
	COSTO DEL EXTERIOR		755	0.00	0.00	
	GASTO DEL EXTERIOR		756	0.00	0.00	
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	COSTO LOCAL		757	0.00	0.00
		GASTO LOCAL		758	0.00	0.00
		COSTO DEL EXTERIOR		759	0.00	0.00
		GASTO DEL EXTERIOR		760	0.00	0.00
	NO RELACIONADOS	COSTO LOCAL		761	0.00	0.00
		GASTO LOCAL		762	0.00	0.00
		COSTO DEL EXTERIOR		763	0.00	0.00
		GASTO DEL EXTERIOR		764	0.00	0.00
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	COSTO RELACIONADAS		765	0.00	0.00	
	GASTO RELACIONADAS		766	0.00	0.00	
	COSTO NO RELACIONADAS		767	0.00	0.00	
	GASTO NO RELACIONADAS		768	326.58	21280.38	
COSTO OTRAS PÉRDIDAS		769	0.00	0.00		
GASTO OTRAS PÉRDIDAS		770	0.00	0.00		
COSTO SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		771	0.00	0.00		
GASTO SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		772	76,744.94	91005.08		
COSTO INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS		773	0.00	0.00		
GASTO INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS		774	0.00	0.00		
GASTOS DE GESTIÓN		775	29,114.27	54,671.17		
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		776	190,265.41	90,837.52		
COSTO - GASTOS DE VIAJE		777	0.00	0.00		
GASTO - GASTOS DE VIAJE		778	9143146	96,052.45		
COSTO IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		779	0.00	0.00		
GASTO IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		780	0.00	0.00		
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	COSTO ACELERADA		781	0.00	0.00	
	GASTO ACELERADA		782	0.00	0.00	
	COSTO NO ACELERADA		783	0.00	0.00	
	GASTO NO ACELERADA		784	303,180.36	381,359.32	
COSTO AMORTIZACIONES		785	0.00	0.00		
GASTO AMORTIZACIONES		786	0.00	25,110.02		
COSTO SERVICIOS PÚBLICOS		787	0.00	0.00		
GASTO SERVICIOS PÚBLICOS		788	186,440.12	214,836.52		
COSTO PAGOS POR OTROS SERVICIOS		789	0.00	0.00		
GASTO PAGOS POR OTROS SERVICIOS		790	669,379.16	533,824.30		
COSTO PAGOS POR OTROS BIENES		791	0.00	0.00		
GASTO PAGOS POR OTROS BIENES		792	110,983.39	298,323.77		
<b>TOTAL COSTOS</b>		<b>797</b>	<b>26,937,134.64</b>	<b>32,365,431.70</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>798</b>	<b>7,012,827.81</b>	<b>7,875,816.66</b>		
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS (797+798)</b>		<b>799</b>	<b>33,949,962.45</b>	<b>40,241,248.36</b>		
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		794	4,043.48	0.00		

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas

2/3

Elaborado por: Santiago Guerrero

**Tabla 5. Declaración del Impuesto a la Renta, Estado de Resultados del 2011**

ESTADO DE RESULTADOS				
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)		795	0.00	0.00
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		796	0.00	0.00
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>		cas		
UTILIDAD DEL EJERCICIO 699-799>0		801	1,148,375.68	2,164,185.02
PÉRDIDA DEL EJERCICIO 699-799<0		802	0.00	0.00
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	186,862.41	324,627.75
(-) 100% DIVIDENDOS EXENTOS		804	0.00	0.00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805	13,748.07	4,501.08
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	320,113.07	
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		807	0.00	
(+ GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		808	13,298.25	
(+ GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		809	13,298.25	
(+ PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula {(804*15)		810	0.00	
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		811	0.00	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	0.00	
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI		813	0.00	
(+ AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		814	20,973.69	
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		815	0.00	
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		816	20,973.69	
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>		<b>819</b>	<b>1,260,270.30</b>	<b>1,929,647.20</b>
<b>PÉRDIDA</b>		<b>829</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR		831	678,589.42	1,439,883.81
SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819 - 831		832	581,680.88	489,763.39
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + ( 832 x tarifa gen</b>		<b>839</b>	<b>247,208.63</b>	<b>319,126.95</b>
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841	170,895.55	241,892.45
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		842	76,313.08	77,234.50
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)		843	0.00	0.00
(+ SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		845	170,895.55	241,892.45
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846	265,149.13	337,597.60
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		847	0.00	0.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CT		848	0.00	0.00
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	0.00	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	135,347.75	153,288.24
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851	4,412.00	41,827.83
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	0.00	0.00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>		<b>859</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>		<b>869</b>	<b>157,700.25</b>	<b>213,586.72</b>
<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO 871+872+873</b>		<b>879</b>	<b>241,892.44</b>	<b>302,222.84</b>
<b>ANTICIPO A PAGAR</b>	PRIMERA CUOTA	871	0.00	0.00
	SEGUNDA CUOTA	872	0.00	0.00
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	241,892.44	302,222.84
PAGO PREVIO (Informativo)		890	0.00	0.00

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Santiago Guerrero

3/3

De las tablas presentadas anteriormente, se establece que se muestran todos los datos ordenados de acuerdo con el Estado Financiero al que pertenecen, esto es el Estado de Resultados, y Estado de Situación Financiera, que para el ejemplo planteado pertenecen al año 2011.

#### 4.1.2 Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado

Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), son tomadas de la base de datos del Servicio de Rentas Internas en forma completa, incluyendo todos los casilleros del formulario 104.

La herramienta extrae la información mensual de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, para nuestro ejemplo del 2011, y las consolida en una sola tabla con un formato preestablecido, ordenando los datos, tomando únicamente los casilleros en los que hay valores, y obteniendo un total anual de Ventas, Compras, Crédito Tributario, IVA Pagado, e IVA Cobrado.

Esta información posteriormente será comparada con las ventas y las compras del Impuesto a la Renta, la tabla de la matriz, es la que se muestra a continuación:

**Tabla 6. Resumen de declaraciones de Impuesto al Valor Agregado del 2011, Empresa Analizada**

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES 2011				VALOR BRUTO		VALOR NETO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	2,286,120.05	240	2,286,120.05
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	57,929.57	270	57,929.57
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				403	39,566,387.19	300	39,566,387.19
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				404	0.00	330	0.00
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO				405	0.00	352	0.00
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				406	0.00	354	0.00
EXPORTACIONES DE BIENES				407	0.00	350	0.00
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				408	0.00	360	0.00
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>				<b>409</b>	<b>41,910,436.81</b>	<b>370</b>	<b>41,910,436.81</b>
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA						451	
<b>RESUMEN DE VENTAS TOTAL</b>							
<b>TOTAL VENTAS 12%</b>	<b>2,344,049.62</b>	<b>TOTAL VENTAS 0%</b>	<b>39,566,387.19</b>	<b>TOTAL EXPORTACIONES</b>	<b>0.00</b>		
<b>RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS 2011</b>				<b>VALOR BRUTO</b>		<b>VALOR NETO</b>	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501	1,315,928.18	520	1,313,160.25
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502	118,742.80	540	118,742.80
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				503	3,568,470.28	516	3,550,375.11
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%				504	142,207.41	560	142,207.41
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%				505	178,621.92	570	178,621.92
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				506	1,624,248.01	524	1,624,248.01
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507	32,360,756.58	495	31,662,283.37
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE				518	261,714.60	527	261,714.60
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>				<b>509</b>	<b>39,308,975.18</b>	<b>733</b>	<b>38,851,353.47</b>
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA						737	
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA						617	
<b>RESUMEN DE COMPRAS TOTAL</b>							
<b>TOTAL COMPRAS 12%</b>	<b>4,982,278.16</b>	<b>TOTAL COMPRAS 0%</b>	<b>31,923,997.97</b>	<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>	<b>1,945,077.34</b>		

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Santiago Guerrero



### 4.1.3 Declaraciones de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Las declaraciones de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, son tomadas de la base de datos del Servicio de Rentas Internas en forma completa, incluyendo todos los casilleros del formulario 103. La herramienta extrae la información mensual de las declaraciones para el ejemplo es del año 2011, y las consolida en una sola tabla con un formato preestablecido, ordenando los datos, tomando únicamente los casilleros en los que hay valores, y obteniendo un total anual Compras que fueron objeto de Retención, y no fueron objeto de retención, esta información posteriormente será comparada con las compras del Impuesto a la Renta, la tabla que presenta la matriz, es la que se muestra a continuación:

**Tabla 7. Resumen de declaraciones de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta del 2011, Empresa Analizada**

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA					
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS					
		BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO		
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA		302	1,328,459.85	352	60,269.67
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	69,405.21	353	6,940.53
	PREDOMINA EL INTELLECTO	304	1,500.00	354	120.00
	PREDOMINA MANO DE OBRA	307	266,143.69	357	5,322.87
	ENTRE SOCIEDADES	308	131,974.07	358	2,639.49
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	309	352,331.91	359	3,523.33
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	310	1,565,419.98	360	15,654.23
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL		312	13,357,268.14	362	133,572.71
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	319	0.00	369	0.00
	BIENES INMUEBLES	320	61,321.43	370	4,905.71
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		322	10,635.85	372	106.37
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	0.00	373	0.00
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		325	0.00	375	0.00
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	327	0.00	377	0.00
	A DISTRIBUIDORES	328	0.00	378	0.00
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	18,812,267.10		
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	340	1,926,569.99	390	19,265.73
	APLICABLES EL 2%	341	1,055,704.97	391	21,114.09
	APLICABLES EL 8%	342	12,558.44	392	1,004.69
	APLICABLES EL 25%	343	23,463.94	393	5,865.99
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	344	0.00	394	0.00
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS</b>		<b>349</b>	<b>38,975,024.57</b>	<b>399</b>	<b>280,305.41</b>
<b>POR PAGOS AL EXTERIOR</b>					
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN		401	0.00	451	0.00
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS	403	0.00	453	0.00
	INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS	405	0.00	455	0.00
	OTROS CONCEPTOS	421	3,000.00	471	720.00
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		427	1,169.21		
<b>SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR</b>		<b>429</b>	<b>4,169.21</b>	<b>498</b>	<b>720.00</b>
<b>TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA</b>				<b>499</b>	<b>281,025.41</b>
<b>TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SIN RELACION DE DEPENDENCIA</b>					
<b>TOTAL DE BASE IMPONIBLE DE RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA</b>					
<b>TOTAL DE BASE IMPONIBLE DE RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA SIN RELACION DE DEPENDENCIA</b>					
<b>TOTAL DE BASE IMPONIBLE DE RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA SIN COMPRAS NO SUJETAS A RETENCIÓN</b>					

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Santiago Guerrero

## 4.2 Anexos, REOC de la empresa analizada, y REOC Terceros

### 4.2.1 Anexos REOC empresa analizada

De la misma manera, la información se extrae de la Base de Datos que maneja el Servicio de Rentas Internas de forma total, es decir incluye todos los valores reportados por compras, incluyendo la base imponible y el valor retenido, datos como el RUC del Proveedor, número de retenciones por mes y año de retención.

La herramienta de igual forma ordena la información y obtiene un total mensual y anual, tanto de la base imponible como del valor retenido, que fue reportado por la empresa contribuyente, siguiendo con nuestro ejemplo, la tabla que se obtiene es la siguiente:

**Tabla 8. Reporte de Anexos del 2011, Empresa Analizada**

<b>MESES</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>VALOR RETENIDO</b>	
<b>Enero</b>	2,110,765.18	11,335.14	<b>Total 1</b>
<b>Febrero</b>	2,443,015.38	8,134.17	<b>Total 2</b>
<b>Marzo</b>	3,045,317.82	14,473.64	<b>Total 3</b>
<b>Abril</b>	3,842,508.78	17,399.65	<b>Total 4</b>
<b>Mayo</b>	3,868,330.05	25,849.99	<b>Total 5</b>
<b>Junio</b>	3,580,047.91	18,678.15	<b>Total 6</b>
<b>Julio</b>	2,482,572.65	12,860.71	<b>Total 7</b>
<b>Agosto</b>	3,364,066.71	26,257.68	<b>Total 8</b>
<b>Septiembre</b>	2,574,452.36	18,952.43	<b>Total 9</b>
<b>Octubre</b>	3,833,531.32	22,309.18	<b>Total 10</b>
<b>Noviembre</b>	5,689,790.64	23,821.64	<b>Total 11</b>
<b>Diciembre</b>	2,430,349.93	20,888.05	<b>Total 12</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39,264,748.73</b>	<b>220,960.43</b>	

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.2.2 Anexos REOC, reporte de ventas terceros

La información se extrae de la Base de Datos que maneja el Servicio de Rentas Internas de forma total, esta incluye todos los valores reportados por terceros sobre ventas que ha efectuado la empresa analizada a sus clientes, incluyendo la base imponible, el valor retenido, datos como el RUC del Proveedor, número de retenciones por mes y año de retención.

La herramienta de igual forma ordena la información y obtiene un total mensual y anual, tanto de la base imponible como del valor retenido por terceros, los mismos que de acuerdo a la normativa deben informar al SRI mensualmente, siguiendo con nuestro ejemplo, la tabla que se obtiene es la siguiente:

**Tabla 9. Reporte de Anexos, informado por terceros en el 2011, Empresa Analizada**

MESES	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	
Enero	1,841,057.53	17,932.84	Total 1
Febrero	1,936,714.51	18,372.09	Total 2
Marzo	2,271,989.17	21,500.32	Total 3
Abril	2,202,608.62	21,110.68	Total 4
Mayo	2,375,752.91	22,978.36	Total 5
Junio	2,426,909.59	23,568.85	Total 6
Julio	2,301,018.82	22,272.80	Total 7
Agosto	2,172,010.35	20,998.55	Total 8
Septiembre	2,343,511.06	22,552.04	Total 9
Octubre	3,062,795.48	29,862.11	Total 10
Noviembre	2,962,424.54	28,921.15	Total 11
Diciembre	2,991,066.67	29,293.30	Total 12
<b>TOTAL</b>	<b>28,887,859.25</b>	<b>279,363.09</b>	

Fuente: Base de Datos del Servicio de Rentas Internas  
Elaborado por: Santiago Guerrero

### 4.3 Composición y evolución de la información de Estados Financieros

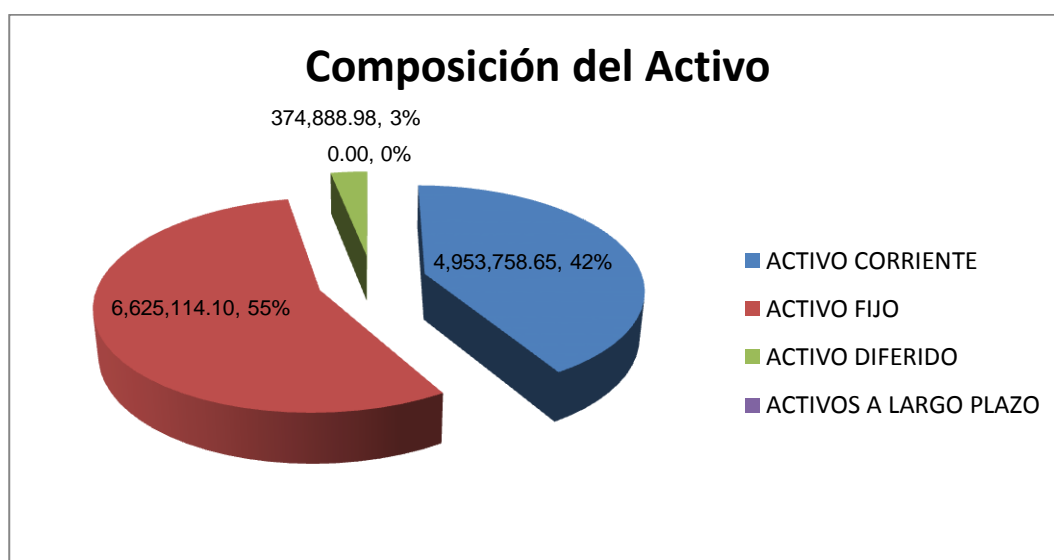
#### 4.3.1 Estructura del Balance General

La herramienta en este caso efectúa una extracción del Activo, Pasivo y Patrimonio de la empresa, de la declaración del Impuesto a la Renta del 2011, obteniendo lo siguiente:

**Tabla 10. Composición del Activo**

CASILLERO		VALOR	%
339	ACTIVO CORRIENTE	41.44%	41.44%
369	ACTIVO FIJO O NO CORRIENTE	55.42%	55.42%
379	ACTIVO DIFERIDO	3.14%	3.14%
397	ACTIVOS A LARGO PLAZO	0.00%	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>11,953,761.73</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011 de la empresa analizada  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 1. Representación Gráfica – Composición del Activo**

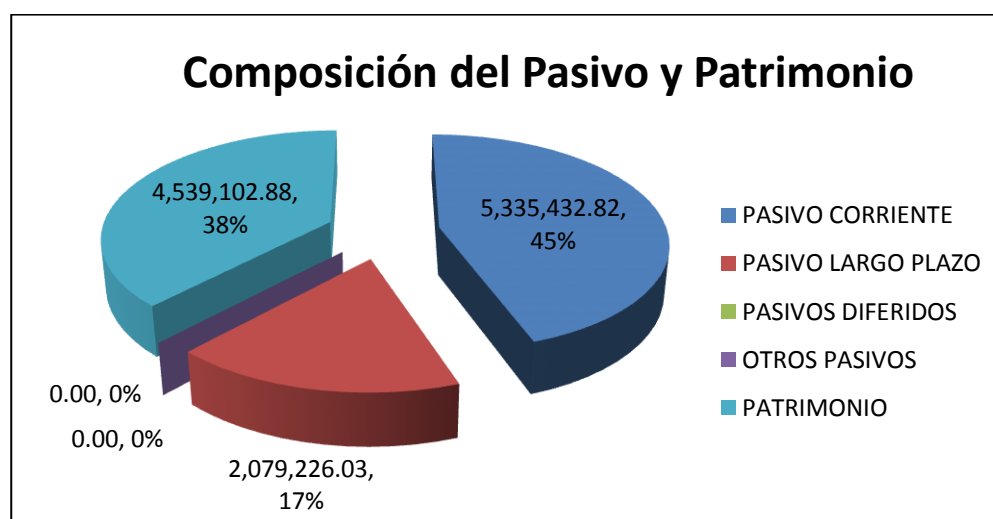
Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011 de la empresa analizada  
Elaborado por: Santiago Guerrero

**Tabla 11. Composición del Pasivo y el Patrimonio**

CASILLERO		VALOR	%
439	PASIVO CORRIENTE	44.63%	44.63%
469	PASIVO LARGO PLAZO	17.39%	17.39%
479	PASIVOS DIFERIDOS	0.00%	0.00%
489	OTROS PASIVOS	0.00%	0.00%
598	PATRIMONIO	37.97%	37.97%
<b>TOTAL</b>		<b>11,953,761.73</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011 de la empresa analizada

Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 2. Representación Gráfica – Composición del Pasivo y Patrimonio**

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011 de la empresa analizada

Elaborado por: Santiago Guerrero

Esta información, servirá de base para tener una idea general de la estructura de la empresa, en este caso práctico presentado el Activo Fijo o no corriente es el 55% del Total del Activo, mientras el Corriente es el 42%, esto porque es una empresa industrial, es decir posee una planta y un equipo importante, además dentro del Corriente, la cuenta de inventarios es la más representativa, por efectos de Materias primas, productos en proceso y productos terminados.

Dentro del análisis del pasivo y patrimonio, se establece que el patrimonio es del 38%, un 45% es del pasivo a corto plazo, y el 17% el pasivo a largo plazo, con lo que se puede decir que la mayor parte de la empresa está en manos de los acreedores.

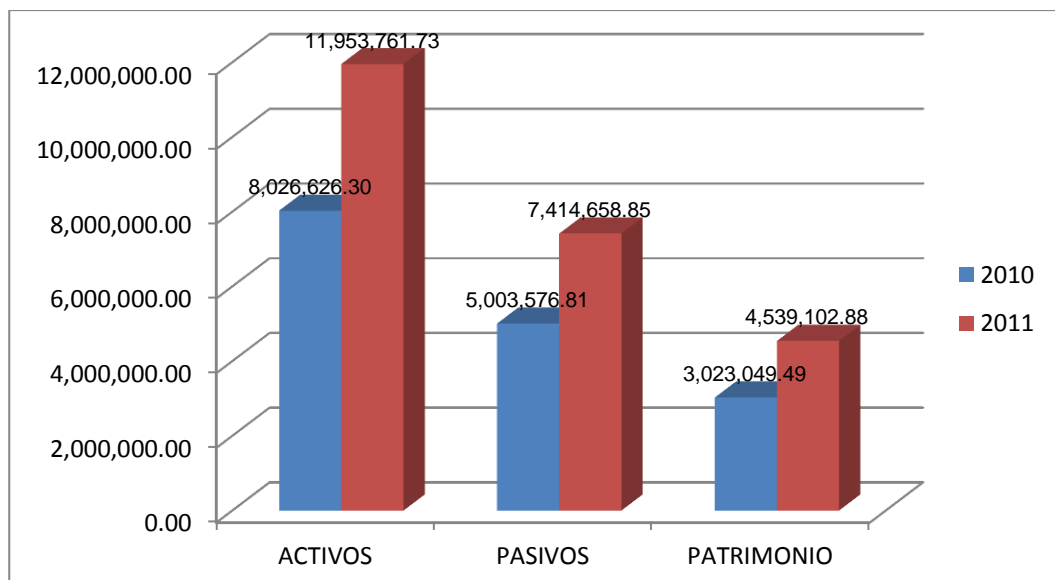
#### 4.3.2 Evolución Financiera, Activo, Pasivo y Patrimonio

En este análisis se hace un comparativo de incremento entre los grupos financieros del Estado de Situación Financiera, para el caso que estamos ejecutando la tabla es la siguiente:

**Tabla 12. Evolución Financiera**

CAS	AÑO	2010	2011
399	ACTIVOS	8,026,626.30	11,953,761.73
499	PASIVOS	5,003,576.81	7,414,658.85
598	PATRIMONIO	3,023,049.49	4,539,102.88

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011 de la empresa analizada  
Elaborado por: Santiago Guerrero



**Figura 3. Representación Gráfica – Evolución Financiera**

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011 de la empresa analizada  
Elaborado por: Santiago Guerrero

Como se puede observar, la empresa ha crecido considerablemente del 2010 al 2011, tanto en su Activo, Pasivo y su Patrimonio, estos datos son importantes tener en cuenta al momento de consolidar la información, ya que el siguiente paso en esta Matriz de Análisis se encuentra la materialidad en la variación de las cuentas.

#### 4.4 Análisis de variación de cuentas

El cálculo de materialidad de crecimiento de las cuentas se efectúa en base a lo establecido en el Manual de Auditoría Tributaria que se aplica en el Servicio de Rentas Internas, es decir se toma una variación superior al 40% en las cuentas entre los dos ejercicios, tanto en el Estado de Resultados como en el Situación, comparación horizontal. Además se efectúa un cálculo vertical, tomando en cuenta el 2.5% sobre el total de ventas, estos cálculos de igual manera están automatizados en la herramienta, sobre la empresa que estamos analizando, se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 13. Análisis de variación de cuentas del Estado de Resultados, mayor al 40%**

ESTADO DE RESULTADOS							
INGRESOS	cas	2010	2011	CUENTA	HOR (VALORES)	HOR	VER
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	780,154.39	2,233,365.51	MATERIAL	1,453,211.12	186.27%	5.27%
RÉNDIMIENTOS FINANCIEROS	605	3,209.85	6,358.32	INMATERIAL	3,148.47	98.09%	0.01%
OTRAS RENTAS GRAVADAS	606	468,050.70	742,378.72	INMATERIAL	274,328.02	58.61%	1.75%
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	705	1,595.44	95,475.00	INMATERIAL	93,879.56	5884.24%	0.24%
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	706	847,813.54	2,241,118.53	MATERIAL	1,393,304.99	164.34%	5.57%
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	712	121,099.08	181,648.87	INMATERIAL	60,549.79	50.00%	0.45%
GASTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IEES	716	997,488.80	1,525,868.70	MATERIAL	528,379.90	52.97%	3.79%
GASTO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	720	184,262.46	277,664.54	INMATERIAL	93,402.08	50.69%	0.69%
GASTO HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	722	53,949.82	108,799.82	INMATERIAL	54,850.00	101.67%	0.27%
INTERESES BANCARIOS	GASTO LOCAL 754	152,547.97	255,044.98	INMATERIAL	102,497.01	67.19%	0.63%
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	GASTO NO ELACIONADAS 768	326.58	21,280.38	INMATERIAL	20,953.80	6416.13%	0.05%
GASTOS DE GESTIÓN	775	29,114.27	54,671.17	INMATERIAL	25,556.90	87.78%	0.14%
GASTO PAGOS POR OTROS BIENES	792	110,983.39	298,323.77	INMATERIAL	187,340.38	168.80%	0.74%

Fuente: Filtro de la Matriz de Análisis, declaraciones del Impuesto a la Renta de 2010 frente al 2011  
Elaborado por: Santiago Guerrero

Este cuadro muestra automáticamente las cuentas del Estado de Resultados que han variado de un año a otro en más del 40%, las mismas que se han pintado de amarillo y se ha resaltado con rojo, este análisis servirá para tomar la decisión de efectuar una determinación complementaria.

Posteriormente se efectuó el mismo cálculo sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, de igual manera esta información se obtuvo de manera automática, el resultado es el siguiente:

**Tabla 14. Análisis de variación de cuentas del Estado de Situación Financiera, mayor al 40%**

ESTADO DE SITUACIÓN									
ACTIVO				ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE				cas	2010	2011	HOR (VALORES)	HOR	VER
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	317	69,761.33	465,414.83	395,653.50	567.15%	3.89%	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	153.48	432.47	278.99	181.78%	0.00%	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN			328	183,244.31	348,630.07	165,385.76	90.25%	2.92%	
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO			331	211,232.78	327,996.46	116,763.68	55.28%	2.74%	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			332	42,313.21	67,167.76	24,854.55	58.74%	0.56%	
MUEBLES Y ENSERES			343	66,877.53	113,343.21	46,465.68	69.48%	0.95%	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE			345	60,265.10	137,268.39	77,003.29	127.77%	1.15%	
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL			346	228,432.28	376,295.46	147,863.18	64.73%	3.15%	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO			348	734,699.55	1,075,678.84	340,979.29	46.41%	9.00%	
TERRENOS			349	319,078.64	1,093,822.13	774,743.49	242.81%	9.15%	
OBRAS EN PROCESO			350	88,614.78	2,243,292.28	2,154,677.50	2431.51%	18.77%	
<b>TOTAL ACTIVO FIJOS</b>			<b>369</b>	<b>3,290,647.15</b>	<b>6,625,114.10</b>	<b>3,334,466.95</b>	<b>101.33%</b>	<b>55.42%</b>	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA			378	773.90	25,884.92	25,111.02	3244.74%	0.22%	
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)			398	577,932.00	809,340.37	231,408.37	40.04%	6.77%	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>			<b>399</b>	<b>8,026,626.30</b>	<b>11,953,761.73</b>	<b>3,927,135.43</b>	<b>48.93%</b>	<b>100.00%</b>	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	1,520,407.40	2,438,317.71	917,910.31	60.37%	32.89%	
	RELACIONADOS	LOCALES	419	123,320.90	189,033.75	65,712.85	53.29%	2.55%	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	421	109,325.03	159,999.20	50,674.17	46.35%	2.16%	
	RELACIONADOS	LOCALES	424	186,862.41	324,627.75	137,765.34	73.73%	4.38%	
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			428	84,677.38	277,611.34	192,933.96	227.85%	3.74%	
PROVISIONES			428	84,677.38	277,611.34	192,933.96	227.85%	3.74%	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO		LOCALES	445	42,266.65	1,038,586.85	996,320.20	2357.23%	14.01%	
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			456	72,135.20	102,860.92	30,725.72	42.59%	1.39%	
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			457	29,027.24	48,747.04	19,719.80	67.94%	0.66%	
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>			<b>469</b>	<b>1,055,983.22</b>	<b>2,079,226.03</b>	<b>1,023,242.81</b>	<b>96.90%</b>	<b>28.04%</b>	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>499</b>	<b>5,003,576.81</b>	<b>7,414,658.85</b>	<b>2,411,082.04</b>	<b>48.19%</b>	<b>100.00%</b>	
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			501	1,548,000.00	2,226,605.00	678,605.00	43.84%	18.63%	
RESERVA LEGAL			507	96,776.96	172,798.48	76,021.52	78.55%	1.45%	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			517	678,589.40	1,440,016.28	761,426.88	112.21%	12.05%	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			<b>598</b>	<b>3,023,049.49</b>	<b>4,539,102.88</b>	<b>1,516,053.39</b>	<b>50.15%</b>	<b>37.97%</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>599</b>	<b>8,026,626.30</b>	<b>11,953,761.73</b>	<b>3,927,135.43</b>	<b>48.93%</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: Filtro de la Matriz de Análisis, declaraciones del Impuesto a la Renta de 2010 frente al 2011  
Elaborado por: Santiago Guerrero



Este análisis muestra las cuentas significativas tomando en cuenta su variación entre los años 2010 y 2011, existen resultados en los dos estados financieros, lo cual muestra riesgo, que será tomado en cuenta en la decisión de aplicar una determinación complementaria.

#### 4.5 Análisis de Diferencias en Ingresos

##### 4.5.1 Comparación entre Ventas de IVA versus Impuesto a la Renta

Esta es una comparación del total de Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, la tabla es la siguiente:

**Tabla 15. Comparación entre las ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta en el 2011**

Concepto	Formulario 101		Formulario 104	Diferencias
	Cas	Valor	Valor	Valor
Ventas Netas Gravadas Con Tarifa 12%	601	2,233,365.51	2,344,049.62	-110,684.11
Ventas Netas Gravadas Con Tarifa 0%	602	39,417,570.97	39,566,387.19	-148,816.22
Exportaciones	603	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>41,650,936.48</b>	<b>41,910,436.81</b>	<b>259,500.33</b>

Fuente: Declaraciones de IVA e Impuesto a la Renta del 2011 de la empresa analizada.  
Elaborado por: Santiago Guerrero

Los datos de la empresa que estamos analizando, arrojan que existe una diferencia de ventas, siendo mayor lo declarado en IVA, sin embargo en el Impuesto a la Renta, no se han tomado en cuenta las otras rentas que suman USD \$742.378,72 y que no se especifica que tarifa de IVA es, lo que justifica la aparente diferencia presentada, ya que estos ingresos presentados en renta, pueden estar declarados en IVA 0% o 12%, por lo cual no representa necesariamente un riesgo de diferencia, y se justificaría.

#### 4.5.2 Comparación de Ventas reportadas por terceros frente a lo declarado en el Impuesto a la Renta

Esta es una comparación del reporte REOC Terceros que señalamos anteriormente, frente a las Ventas declaradas por la empresa en estudio, el mismo que no presenta diferencias, de acuerdo con el cruce efectuado y que se muestra a continuación:

**Tabla 16. Comparación entre el REOC Terceros frente al Impuesto a la Renta**

INGRESOS POR VENTAS					
INGRESOS SEGÚN FORM 101				CAS	Valor
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%				601	2,233,365.51
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%				602	39,417,570.97
<b>TOTAL</b>					<b>41,650,936.48</b>
INGRESOS REPORTADOS POR TERCEROS					28,887,859.25
<b>DIFERENCIAS</b>					<b>-12,763,077.23</b>
<b>INGRESOS NO DECLARADOS</b>					<b>0.00</b>

Fuente: REOC Terceros frente al Impuesto a la Renta del 2011 de la empresa analizada.  
Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.5.3 Rendimientos Financieros

Este cruce compara los rendimientos financieros reportados por las entidades bancarias, frente al valor de ingresos declarados en el Impuesto a la Renta por este concepto, en el caso analizado no se han presentado diferencias a favor del fisco, por lo que se deja señalada la tabla que ha generado la herramienta:

**Tabla 17. Análisis de Rendimientos Financieros**

INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
INGRESOS SEGÚN FORM 101	CAS	Valor
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	6,358.32
INGRESOS REPORTADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS		4,470.57
<b>DIFERENCIAS</b>		<b>-1,887.75</b>

<b>INGRESOS NO DECLARADOS</b>		<b>0.00</b>
-------------------------------	--	-------------

Fuente: Base de Datos SRI, Declaración del Impuesto a la Renta 2011.  
Elaborado por: Santiago Guerrero

En el análisis de Ingresos, a través de la presente herramienta, no se han encontrado diferencias que pudieren presentar riesgos de evasión en la empresa en estudio en el 2011, sin embargo, pueden existir circunstancias que muestren diferencias o ingresos no declarados. Éstas aseveraciones deben ser probadas y verificadas de una manera más profunda, aplicando un proceso de Determinación Tributaria, instancia en la que, la presente herramienta aún no se encuentra, ya que está en análisis de un reclamo sobre el cual se debe resolver, facultad distinta a la determinativa, y que ha sido analizada a lo largo del presente trabajo.

#### 4.6 Análisis de Diferencias en Compras

##### 4.6.1 Comparación entre Compras de IVA versus Impuesto a la Renta

Esta es una comparación del total de Compras declaradas en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, la tabla es la siguiente:

**Tabla 18. Comparación de Compras en IVA frente a Impuesto a la Renta**

Compras	Formulario 101		Formulario 104	Diferencias
	Cas	Valor	Valor	Valor
Compras Locales	varios	36,548,360.58	36,906,276.13	-357,915.55
Importaciones	708	496,865.78	1,945,077.34	-1,448,211.56
<b>Total</b>		<b>\$37,045,226.36</b>	<b>\$38,851,353.47</b>	<b>\$1,806,127.11</b>

Fuente: Base de Datos SRI, Declaración del Impuesto a la Renta 2011.  
Elaborado por: Santiago Guerrero

En el caso de la empresa que nos encontramos analizando, existen diferencias entre las compras de IVA frente a las de Renta, sin embargo, hay que tomar en cuenta que las declaradas en el Impuesto a la Renta son menores, es decir esta diferencia no interfiere en el resultado del Impuesto a la Renta. A pesar de aquello la causa más importante para que se presente la diferencia, y que ésta no afecte a la base imponible del Impuesto a la Renta, es que en la empresa que estamos analizando, gran parte de las compras declaradas, se quedó en los Inventarios Finales, tanto de materia prima, productos en proceso, de productos terminados, por lo que, en este análisis presentado por la herramienta, no existiría riesgo de evasión.

#### 4.6.2 Verificación de Arrastre de Inventarios

Esta comparación se la realiza para verificar el arrastre de inventarios de un año a otro, es decir que el inventario final del 2010 corresponda al inventario inicial del 2011, para cada una de las cuentas que se presente, en el presente caso no se han encontrado diferencias, el cuadro es el siguiente:

**Tabla 19. Verificación de Arrastre de Inventarios**

DESCRIPCIÓN	INVENTARIO INICIAL 2011	INVENTARIO FINAL 2010	DIFERENCIAS
'INVENTARIO INICIAL(BIENES NO PRODUCIDOS X LA SOCIEDAD)'	1,595.44	1,595.44	0.00
'INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA'	2,241,118.53	2,241,118.53	0.00
'INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO'	0.00	0.00	0.00
'INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS'	181,648.87	181,648.87	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,424,362.84</b>	<b>2,424,362.84</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

### 4.6.3 Análisis de Gastos de Viaje

Como se explicó en la parte teórica, los gastos de viaje corresponden legalmente al 3% del Total de Ingresos gravados de un ejercicio económico, este resultado debe ser comparado frente al gasto real registrado en la declaración del Impuesto a la Renta, en el caso práctico que venimos ejecutando la empresa no presenta diferencias en este cálculo, por lo que se deja señalado el cuadro correspondiente:

**Tabla 20. Análisis de Gastos de Viaje**

<b>ANALISIS DE GASTOS DE VIAJE</b>			
SEGÚN DECLARACION IR		96,052.45	
DESCRIPCION INGRESOS	CAS	VALOR	
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	2,233,365.51	
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	39,417,570.97	
EXPORTACIONES NETAS	603	0.00	
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604	0.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	6,358.32	
OTRAS RENTAS GRAVADAS	606	742,378.72	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	607	1,258.78	
DIVIDENDOS	608	0.00	
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS	609	0.00
	DE OTRAS LOCALES	610	0.00
	DEL EXTERIOR	611	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS	612	4,501.08	
<b>TOTAL INGRESOS (SEGÚN DECLARACION IR)</b>	<b>699</b>	<b>42,405,433.38</b>	

<b>RELACION GASTO DE VIAJE FRENTE AL INGRESO GRAVADO</b>	
VALOR DECLARADO EN IR	96,052.45
UTILIZO SEGUN DECLARACION IR EN %	0.227%
DIFERENCIA ENTRE EL % PERMITIDO VS. UTILIZADO	2.773%
MAX. 3% QUE PODRÍA UTILIZAR	1,272,163.00
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PERMITIDO VS. UTILIZADO	1,176,110.55

<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>	<b>96,052.45</b>
<b>GASTOS DEDUCIBLES NO ACEPTADOS</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.6.4 Análisis de Gastos de Gestión

Este análisis busca probar que los Gastos de Gestión declarados, sean igual o menores al 2% que los gastos generales, es decir a la suma de gastos administrativos y de ventas, en el caso de la empresa que nos encontramos analizando, esta deducción se encuentra en el parámetro legal, según el detalle que se muestra a continuación:

**Tabla 21. Análisis de Gastos de Gestión**

CONCEPTO		2011	
<b>GASTOS GENERALES</b>	CAS	<b>VALOR</b>	
SEGÚN DECLARACION	<b>798</b>	7,875,816.66	a
<b>GASTOS DE GESTION</b>	Cas		
SEGÚN DECLARACION	<b>775</b>	54,671.17	b
BASE PARA EL CALCULO DE GESTIÓN (a-b)		7,821,145.49	
<b>RELACION GASTO DE GESTION FRENTE A GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
UTILIZADO POR EL CONTRIBUYENTE EN %		0.69%	
DIFERENCIA ENTRE EL % PERMITIDO VS. % UTILIZADO		1.31%	
MAX. 2% QUE PODRÍA UTILIZAR		156,422.91	
<b>DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PERMITIDO VS. UTILIZADO</b>		<b>101,751.74</b>	

<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>	<b>54,671.17</b>
<b>GASTOS DEDUCIBLES NO ACEPTADOS</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.6.5 Análisis de Provisión y Gasto de Cuentas por Cobrar

Este análisis corresponde a dos pruebas sobre las cuentas por cobrar:

- ✓ La primera es que el gasto por cuentas incobrables del año, no puede ser superior al 1% del total de las cuentas por cobrar concedidas en el año; y,

- ✓ La segunda es que la Provisión Acumulada no debe superar el 10% de la Cartera pendiente de cobro al 31 de diciembre de cada año, en nuestro caso es el 2011, el análisis efectuado se resume en el cuadro a continuación:

**Tabla 22. Análisis de Cuentas por Cobrar y Provisión Cuentas incobrables**

MOVIMIENTO				VALOR
DETALLE			Cas	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	315	1,274,193.69
		DEL EXTERIOR	316	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	432.47
		DEL EXTERIOR	320	0.00
				<b>1,274,626.16</b>

DETALLE	Cas	VALOR
Saldo Provisión Acumulada 2010	321	79,243.12
Saldo Provisión Acumulada 2011	321	85,060.28
Provisión 2011		<b>5,817.16</b>
MOVIMIENTO		<b>1,274,626.16</b>
1% QUE PERMITE LA LEY		<b>12,746.26</b>
GASTO PROVISION DECLARADO	742	5817.16
PROVISIÓN ACUMULADA 10%		<b>127,462.62</b>

<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>	<b>5,817.16</b>
<b>GASTOS DEDUCIBLES NO ACEPTADOS</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

En el análisis presentado de cuentas por cobrar, el valor utilizado como gasto deducible es menor que el calculado, esto por cuanto la provisión acumulada es igual al 10% de la cartera pendiente, es decir, si se usaba todo el valor calculado no hubiere podido ser deducible. Sin embargo de aquello no existen diferencias en el análisis presentado, es decir no hay gastos no deducibles por este concepto.

#### 4.6.6 Análisis de Gastos Sueldos

Este análisis se hace con un cruce que la herramienta ejecuta, entre los sueldos aportados al IESS que se reportan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas por el mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que constituyen materia gravada de aportación, y el valor de gastos sueldos y salarios declarado como deducción del Impuesto a la Renta, en el presente ejercicio se detectaron gastos sueldos que no han sido aportados al IESS, y por ende no son deducibles, la tabla es la que se muestra a continuación:

**Tabla 23. Análisis de Gastos Sueldos**

	Cas	VALOR
COSTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	715	0.00
GASTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	716	1,525,868.70
<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS</b>		<b>1,525,868.70</b>
<b>SUELDOS Y SALARIOS (SEGUN PLANILLAS DE IESS)</b>		<b>1,463,691.33</b>

<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>	<b>1,463,691.33</b>
<b>GASTOS NO DEDUCIBLES POR SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>62,177.37</b>

Fuente: Reporte del IESS y declaración del Impuesto a la Renta 2011.  
Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.6.7 Análisis de Gastos Depreciación

Este estudio consiste en varios pasos que se detallan a continuación:

- ✓ Primero se comparan las depreciaciones acumuladas del año anterior frente a las del año de análisis, la diferencia es el valor máximo que debió ser usado como gasto depreciación, este a su vez se compara con el gasto depreciación aplicado en el Impuesto a la Renta, en el caso que nos encontramos verificando se estableció una diferencia, según se muestra:



**Tabla 24. Análisis de Gastos Depreciación**

Concepto	Cas	Valor
Depreciación Acumulada 2010	348	734,699.55
Depreciación Acumulada 2011	348	1,075,678.84
<b>Depreciación 2011</b>		<b>340,979.29</b>
Costo Gasto Depreciación Activos Fijos 2011	783	0.00
Gasto Depreciación Activos Fijos 2011	784	381,359.32
<b>Total Depreciación según declaración</b>		<b>381,359.32</b>
Diferencia		40,380.03
<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>		<b>340,979.29</b>
<b>DIFERENCIA EN GASTOS DEPRECIACIÓN</b>		<b>40,380.03</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2010-2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

- ✓ A pesar de que existen diferencias, no necesariamente significa que se haya detectado un gasto deducible, ya que existen ventas de activos fijos declarados en el Impuesto al Valor Agregado por USD \$57,929.57, la misma que podría cubrir la diferencia detectada.
- ✓ El tercer análisis que debemos efectuar es el de aplicar los respectivos porcentajes de depreciación a los diferentes grupos de activos fijos o no corrientes que tenga una empresa, en el ejemplo planteado el total de porcentajes máximos de depreciación dio como resultado una cantidad mayor a la declarada como gasto, por lo que este rubro de depreciaciones no presenta riesgo, el cuadro es el siguiente:

**Tabla 25. Análisis de Gastos Depreciación**

DETALLE	CAS	2011	% Depreciación	Total
INMUEBLES EXCEPTO TERRENOS	341	1,177,917.17	5.00%	58,895.86
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES (N)	342	0.00	5.00%	0.00
MUEBLES Y ENSERES (N)	343	113,343.21	10.00%	11,334.32
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	344	2,558,854.30	10.00%	255,885.43
EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	345	137,268.39	33.00%	45,298.57
VEHICULOS	346	376,295.46	20.00%	75,259.09
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	347	0.00		0.00
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>		<b>4,363,678.53</b>		<b>446,673.27</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.6.8 Análisis de Amortizaciones

De igual forma que en las depreciaciones se comparan las amortizaciones acumuladas del año anterior frente a las del año de análisis, la diferencia es el valor máximo que debió ser usado como gasto amortización, este a su vez se compara con el gasto amortización aplicado en el Impuesto a la Renta, en el caso que nos encontramos verificando se estableció que no existen diferencias en los valores, conforme sigue:

**Tabla 26. Análisis de Amortizaciones**

Concepto	Cas	Valor
Amortización acumulada año anterior	378	773.90
Amortización acumulada año revisión	378	25,884.92
Gasto amortización aplicable 2011		26,658.82
Costo amortizaciones	785	0.00
Gasto amortizaciones	786	25,111.02
Total Amortización declarado		25,111.02
Diferencia		1,547.80

<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>	<b>25,111.02</b>
<b>GASTOS NO DEDUCIBLES DETECTADOS</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta 2010-2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.7 Comparación entre las Compras de Impuesto a la Renta y Base Imponible de Retenciones en la Fuente.

De lo señalado en la parte teórica todas las compras y los gastos que son deducciones del Impuesto a la Renta deben ser objeto de retención cuando la normativa así lo prevé, caso contrario pueden ser desconocidos como gastos, o la empresa puede ser sujeta a sanción por no cumplir con sus deberes formales.

La presente herramienta de análisis toma la totalidad de los gastos que fueron deducciones del Impuesto a la Renta de 2011, y filtra las compras y gastos que no son sujetas a retención.

Este valor de deducciones no sujetas a retención, se resta del total de compras y gastos del Impuesto a la Renta, obteniéndose el total de gastos sujetos a retención, que es el que debe ser comparado frente a la base de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, dando como resultado una diferencia sobre la cual se determinaría que no se efectuó la retención en la fuente. Para el ejemplo que venimos aplicando, el cruce es el siguiente:

**Tabla 27. Comparación Formulario 101 versus 103**

COSTO IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		40,032,354.93
GASTO IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		3,749,443.12
COSTO IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	168,625.00	
GASTO IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	0.00	
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	328,240.78	
COSTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	0.00	
GASTO SUELDOS, SALARIOS QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	1,525,868.70	
COSTO BENEFICIOS SOCIALES, QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	0.00	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES, QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	234,376.13	
COSTO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	0.00	
GASTO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	277,664.54	
COSTO COMBUSTIBLES	0.00	
GASTO COMBUSTIBLES	265,448.77	
PROVISIONES	COSTO PARA JUBILACIÓN PATRONAL	0.00
	GASTO PARA JUBILACIÓN PATRONAL	30,725.72
	COSTO PARA DESAHUCIO	0.00
	GASTO PARA DESAHUCIO	19,719.80
	GASTO PARA CUENTAS INCORRIBLES	5,817.16
	COSTO OTRAS PROVISIONES	0.00
COMISIONES	GASTO OTRAS PROVISIONES	115,643.13
	COSTO LOCAL	0.00
	GASTO LOCAL	3,680.17
	COSTO DEL EXTERIOR	0.00
INTERESES BANCARIOS	GASTO DEL EXTERIOR	0.00
	COSTO LOCAL	0.00
	GASTO LOCAL	255,044.98
	COSTO DEL EXTERIOR	0.00
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	GASTO DEL EXTERIOR	0.00
	COSTO RELACIONADAS	0.00
	GASTO RELACIONADAS	0.00
	COSTO NO RELACIONADAS	0.00
GASTO NO RELACIONADAS	GASTO NO RELACIONADAS	21,280.38
	COSTO OTRAS PÉRDIDAS	0.00
GASTO OTRAS PÉRDIDAS	0.00	
COSTO INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES	0.00	
GASTO INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES	0.00	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	90,837.52	
COSTO IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	0.00	
GASTO IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	0.00	
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	COSTO ACELERADA	0.00
	GASTO ACELERADA	0.00
	COSTO NO ACELERADA	0.00
	GASTO NO ACELERADA	381,359.32
COSTO AMORTIZACIONES	0.00	
GASTO AMORTIZACIONES	25,111.02	
COSTO SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	
<b>TOTAL DE COMPRAS SUJETAS A RETENCION EN FORM 101</b>		<b>36,282,911.81</b>
BASE IMPONIBLE DE RETENCIONES DECLARADA EN FORMULARIO 103 (SIN TOMAR EN CUENTA GASTOS NO SUJETOS A RETENCION)		18,837,297.62
<b>DIFERENCIA</b>		<b>17,445,614.19</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta y de Retenciones en la Fuente 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

En la tabla de análisis presentada existe una diferencia, sin embargo es totalmente justificada en la empresa que se analiza, ya que en el formulario 103 ya especifica que existen compras sobre las que no debió efectuar la retención, y que corresponde a adquisiciones hechas a contribuyentes no sujetos de retención, a pesar de aquello, queda efectuado el análisis.

#### 4.8 Análisis de Rentabilidad Esperada

Para este análisis, fue necesario aplicar índices financieros de rentabilidad, en los que se espera medir la Utilidad Operacional frente a las Ventas; y, la Utilidad Neta con relación al Total de Ventas.

Siguiendo con el ejemplo planteado, se efectuó primeramente el cálculo de los indicadores financieros, obteniéndose lo siguiente:

**Tabla 28. Comparación Formulario 101 versus 103**

RENTABILIDAD CON RELACION A LAS VENTAS		
<b>MARGEN DE UTILIDAD BRUTA</b>		
VENTAS - COSTO DE VENTAS	9,285,504.78	22.2936%
VENTAS	41,650,936.48	
<b>MARGEN DE UTILIDAD NETA</b>		
UTILIDAD NETA	2,164,185.02	5.10410%
VENTAS	42,400,932.30	

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

Este indicador debe ser comparado, como se mencionó anteriormente, con el Régimen Tributario Interno, que prevé un mínimo de Impuesto a la Renta en su normativa al hablar del anticipo, que es el mínimo esperado de Impuesto a la Renta que se debe causar en el ejercicio siguiente, es entonces este el medidor de rendimiento para una empresa, cualquiera sea su segmento o sector económico, ya que esto constituye una imposición legal, por lo que procedemos a calcular el Anticipo del

Impuesto a la Renta para la empresa en estudio tomando en cuenta la declaración del 2010.

**Tabla 29. Cuentas para el Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta**

ACTIVOS				Valor	
TOTAL DEL ACTIVO			399	8,026,626.30	
(-)	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	315	940,547.24
(-)			DEL EXTERIOR	316	0.00
(-)	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	153.48
(-)			DEL EXTERIOR	320	0.00
(-)	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)			323	32,144.46
(-)	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)			324	157,700.24
(+)	PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES CORRIENTE			321	79,243.12
(-)	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO	NO RELACIONADOS	LOCALES	385	0.00
(-)			DEL EXTERIOR	386	0.00
(-)	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	NO RELACIONADOS	LOCALES	389	0.00
(-)			DEL EXTERIOR	390	0.00
(+)	PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES LARGO PLAZO			391	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>6,975,324.00</b>
PATRIMONIO				Valor	
TOTAL PATRIMONIO NETO			598	3,023,049.49	
<b>TOTAL</b>					<b>3,023,049.49</b>
INGRESOS				Valor	
TOTAL INGRESOS			699	35,098,338.13	
(-)	OTRAS RENTAS EXENTAS			612	13,748.07
(-)	DIVIDENDOS			608	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>35,084,590.06</b>
COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA				Valor	
TOTAL COSTOS Y GASTOS (797+798)			799	33,949,962.45	
(+)	15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	186,862.41
(-)	GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			806	320,113.07
(-)	GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			807	0.00
(-)	GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			808	13,298.25
(-)	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS			810	67.47
<b>TOTAL</b>					<b>33,803,346.07</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2010.

Elaborado por: Santiago Guerrero

**Tabla 30. Fórmula de Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta**

DETALLE	VALOR	%	TOTAL
0.2% PATRIMONIO TOTAL	3,023,049.49	0.20%	6,046.10
0.2% TOTAL DE GASTOS DEDUCIBLES DEL IR	33,803,346.07	0.20%	67,606.69
0.4% ACTIVO TOTAL	6,975,324.00	0.40%	27,901.30
0.4 INGRESOS GRAVABLES	35,084,590.06	0.40%	140,338.36
<b>ANTICIPO MINIMO</b>			<b>241,892.45</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2010.

Elaborado por: Santiago Guerrero

Ya que se estableció el anticipo de impuesto a la renta de 2011, que a su vez es el mínimo a causar en el 2011, la herramienta deduce por regla de 3 y aplicando un 24% de tarifa de Impuesto a la Renta sociedades, la base imponible, o utilidad neta antes de impuestos, y este valor se compara con el índice financiero de rentabilidad de utilidad neta, obteniéndose lo siguiente:

**Tabla 31. Comparación entre el Rendimiento esperado en la Ley de Régimen Tributario y el Rendimiento del indicador financiero de rentabilidad**

ANTICIPO MINIMO	241,892.45
PROYECCION UTILIDAD EN BASE AL ANTICIPO	1,007,885.20
RELACION PROYECCION UTILIDAD DE ANTICIPO FRENTE AL TOTAL DE INGRESOS	2.87%
UTILIDAD NETA (INDICADORES FINANCIEROS)	5.10%

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2010.

Elaborado por: Santiago Guerrero

De lo señalado en el cuadro precedente, se establece que la rentabilidad esperada por la Administración a través de la normativa que impone al Anticipo del Impuesto a la Renta, es menor al indicador financiero de rentabilidad aplicado, es decir existe un Impuesto a la Renta Causado mayor al esperado.

Finalmente diremos que, al obtener estos datos, la rentabilidad es alta en la empresa estudiada, lo cual indica que no existe riesgo de evasión después de aplicar este análisis, esto será tomado en cuenta al momento de decidir si se efectúa una determinación complementaria, al momento de consolidar los criterios.

#### **4.9 Cálculo del 15% de Utilidad Trabajadores**

De acuerdo con el Código de Trabajo, se debe repartir a los trabajadores de las empresas un 15% de las Utilidades generadas en un año, en este

caso la herramienta únicamente efectúa una validación del cálculo, según el detalle a continuación:

**Tabla 32. Cálculo del 15% de Utilidad Trabajadores**

	DETALLE	Cas	VALOR
	TOTAL INGRESOS	699	42,405,433.38
(-)	TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	40,241,248.36
(=)	UTILIDAD DEL EJERCICIO 699-799>0	801	2,164,185.02
(=)	PÉRDIDA DEL EJERCICIO 699-799<0	802	0.00
	<b>15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES (calculado)</b>	<b>803</b>	<b>324,627.75</b>
	15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES (declarado)	803	324,627.75
	DIFERENCIA		0.00
	<b>GASTOS DEDUCIBLES ACEPTADOS</b>		<b>324,627.75</b>
	<b>15% TRABAJADORES NO ACEPTADOS</b>		<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2010.

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.10 Verificación de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

La herramienta efectúa un cruce simple entre el valor de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta declarado por la empresa y lo reportado por los diferentes clientes, que le efectuaron la retención y que presentaron dicha información en el Anexo REOC, este dato es importante para el funcionario responsable del análisis, ya que esto implica que si el valor es igual no deberá realizar una revisión física de los Comprobantes de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta.

De igual forma para la empresa que presenta el trámite, implicará que no debe adjuntar copias de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, para nuestro ejemplo los datos no coinciden por lo que necesariamente se deberá adjuntar dichos documentos que sustentan el Crédito Tributario del Impuesto a la Renta.

**Tabla 33. Cálculo del 15% de Utilidad Trabajadores**

RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA		CAS	VALOR
Retenciones en la fuente declaradas		846	337,597.60
Retenciones reportadas por terceros			279,452.47
Retenciones en la fuente Reportadas (Anexo REOC)	279,363.09		
Retenciones en la fuente Reportadas (Rend. Fin)	89.38		
<b>DIFERENCIA</b>			<b>-58,145.13</b>

Fuente: Base de datos del Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Santiago Guerrero

#### 4.11 Verificación de la Reinversión de Utilidades.

La herramienta planteada ha automatizado el cálculo de la Reinversión de Utilidades con los datos de la conciliación tributaria de la declaración del Impuesto a la Renta, y aplicando la fórmula que se detalla en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, primero extrae la información y obtiene lo siguiente:

**Tabla 34. Filtro de Cuentas para reinversión de utilidades**

DETALLE	Cas	Valor
TOTAL INGRESOS	699	42,405,433.38
TOTAL COSTOS Y GASTOS	799	40,241,248.36
UTILIDAD DEL EJERCICIO 699-799>0	801	2,164,185.02
PÉRDIDA DEL EJERCICIO 699-799<0	802	0.00
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	324,627.75
(-) 100% DIVIDENDOS EXENTOS campo 608	804	0.00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	4,501.08
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI	806	0.00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	125,850.49
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	808	0.00
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	4,271.36
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805+806-809)*15\%]\}$	810	34.46
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	811	0.00
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812	0.00
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI	813	0.00
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	814	0.00
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	815	0.00
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	816	35,565.30
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>819</b>	<b>1,929,647.20</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011.

1/2

Elaborado por: Santiago Guerrero



**Tabla 35. Filtro de Cuentas para reinversión de utilidades**

DETALLE	Cas	Valor
<b>PÉRDIDA</b>	<b>829</b>	0.00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	831	1,439,883.81
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	832	489,763.39
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa g</b>	<b>839</b>	319,126.95
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIEN	841	241,892.45
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	842	77,234.50
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	843	0.00
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	845	241,892.45
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	846	337,597.60
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	847	0.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CT	848	0.00
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	849	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850	153,288.24
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851	41,827.83
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	0.00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>859</b>	0.00
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>869</b>	<b>213,586.72</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011.

**2/2**

Elaborado por: Santiago Guerrero

Posteriormente calcula de forma automática la reinversión de utilidades y la compara con la determinada por la empresa en estudio, obteniendo diferencias, que de no estar dentro del máximo a reinvertir lo pasará a la Matriz final de análisis para cambiarla y considerarla como un riesgo, el cálculo se presenta de la siguiente manera:

**Tabla 36. Cálculo de Reinversión de Utilidades**

<b>REINVERSIÓN DE UTILIDADES</b>	
$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IR0 - (\%IR0 * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IR0 - \%IR1) + [(\%IR0 - \%IR1) * \%RL]}$	
<b>UE: UTILIDAD EFECTIVA = UTILIDAD CONTABLE-15% PARTICIPACIÓN</b>	1,839,557.27
<b>BI: BASE IMPONIBLE</b>	1,929,647.20
<b>%RL: PORCENTAJE DE RESERVA LEGAL</b>	0.05
<b>IR0: TARIFA IMPUESTO A LA RENTA 24%</b>	0.24
<b>IR1: TARIFA IMPUESTO A LA RENTA 14%</b>	0.14
<b>MÁXIMO A REINVERTIR</b>	<b>1,444,883.81</b>
<b>BASE IMPONIBLE 24%</b>	484,763.39
<b>BASE IMPONIBLE 14%</b>	1,444,883.81
<b>PRUEBA FINANCIERA</b>	
<b>Utilidad Contable</b>	2,164,185.02
<b>(-) 15% PARTICIPACION UTILIDADES</b>	324,627.75
<b>(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	318,626.95
<b>(-) RESERVA LEGAL 5%</b>	76,046.52
<b>UTILIDAD DISPONIBLE LUEGO DE 15% DE PARTICIPACIÓN, IMPUESTO Y RESERVA LEGAL</b>	<b>1,444,883.80</b>
<b>UTILIDAD MAXIMA A REINVERTIR</b>	<b>1,444,883.81</b>
<b>UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR DECLARADA</b>	<b>1,439,883.81</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>5,000.00</b>
<b>VALOR DE REINVERSION DE UTILIDADES ACEPTADO</b>	<b>1,439,883.81</b>
<b>VALOR DE REINVERSION DE UTILIDADES NO ACEPTADO</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Declaración del Impuesto a la Renta de 2011.

Elaborado por: Santiago Guerrero

Como se puede ver en el re cálculo efectuado por la herramienta, muestra que existe una diferencia, sin embargo la misma señala que el valor reinvertido es menor al máximo, por lo que no existe riesgo en los datos.

#### 4.12 Resumen de Diferencias.

Estos datos que presenta la herramienta en esta tabla, son un resumen de las diferencias encontradas tanto en ingresos no declarados como en gastos no deducibles, es decir toma resultados del mismo libro de Excel y los consolida, especificando que los ingresos no declarados afectan al Estado de Resultados y los gastos no deducibles a la Conciliación Tributaria, en nuestro caso no existen ingresos no declarados, pero si gastos no deducibles detectados, la tabla es la siguiente:

**Tabla 37. Diferencias Detectadas**

**DIFERENCIAS QUE AFECTAN AL ESTADO DE RESULTADOS**

VENTAS NO DECLARADAS	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO DECLARADOS	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS NO DECLARADOS</b>	<b>0.00</b>

**DIFERENCIAS QUE AFECTAN A LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**

GASTOS DE VIAJE	0.00
GASTOS DE GESTION	0.00
PROVISION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
GASTOS SUELDOS Y SALARIOS	62,177.37
GASTO DEPRECIACION	40,380.03
GASTO AMORTIZACION	0.00
<b>TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	<b>102,557.40</b>

Fuente: Herramienta desarrollada.

Elaborado por: Santiago Guerrero

**4.13 Cálculo de Materialidad de aplicación de Determinación Complementaria**

Este cálculo de Materialidad, se refiere al costo beneficio de aplicar una determinación complementaria, es decir se hace una comparación entre la virtual disminución del saldo a favor establecida en la Consolidación de Análisis de la Matriz Final, frente al costo que implica llevar a cabo una determinación complementaria.

Dicho en otras palabras, es la condición de que, el valor detectado o diferencia detectada de saldo a favor de la empresa solicitante, es igual o mayor al costo de aplicar una Determinación Complementaria.

#### 4.13.1 Cálculo del Costo de Determinación Complementaria

Para establecer el costo de una determinación complementaria se tomaron datos del año 2011, en el que la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas a través de su departamento de reclamos culminó diecisiete determinaciones complementarias, con el uso del 70% del tiempo de dos funcionarios del departamento, que ejecutaron las mismas.

Para este cálculo se tomó en cuenta el costo del personal de reclamos, del resto del personal que interviene como el director regional, jefes departamentales de reclamos y jurídico, secretaría regional, notificación, costo de equipos informáticos, costo de mobiliario, costo promedio de mantenimiento de edificio por funcionario, costos de suministros, el total se resume en la tabla siguiente:

**Tabla 38. Cálculo de Reinversión de Utilidades**

<b>COSTOS</b>	<b>VALOR</b>
TOTAL COSTO PERSONAL DE DETERMINACIÓN COMPLEMENTARIA UTILIZADO	28,503.16
TOTAL PAPELERIA Y SUMINISTROS	2,150.00
TOTAL COSTO EQUIPO INFORMÁTICO	600.60
COSTO MOBILIARIO	343.00
TOTAL COSTO PROMEDIO MANTENIMIENTO EDIFICIO	1,120.00
TOTAL COSTO PERSONAL EXTRA QUE INTERVIENE	9,265.15
<b>TOTAL COSTO DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS EFECTUADAS EN EL AÑO 2011 CENTRO UNO</b>	<b>41,981.91</b>
<b>COSTO PROMEDIO TOMANDO 17 DETERMINACIONES EN EL 2011</b>	<b>2,469.52</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Departamento de Reclamos y Administrativo Financiero.  
Elaborado por: Santiago Guerrero

## **5. Consolidación de Diferencias, Matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades**

### **5.1 Conciliación Tributaria**

Esta conciliación tributaria, es una consolidación de los datos declarados frente a los datos detectados, es el resultado de unificar todos los resultados de los cuadros presentados durante el desarrollo de la presente matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso para una correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

La tabla presentada, de igual manera se encuentra automatizada, sin embargo, arrojará los resultados al final de que se hayan ejecutado todos los procesos de análisis previos, es decir se deben aplicar todos los procedimientos para obtener esta consolidación.

En el ejemplo que hemos venido desarrollando, esta conciliación presenta varios datos que se deben tomar en cuenta, entre los cuales están los siguientes:

- ✓ No existen diferencias en Ingresos, por ende la utilidad contable declarada es la misma.
- ✓ Se detectaron gastos no deducibles mayores a los declarados
- ✓ La utilidad gravable presenta una diferencia, lo que causa un mayor impuesto a la renta, y esto modifica el valor a reinvertirse, el mismo que es re calculado automáticamente

- ✓ Se genera un Impuesto a la Renta Causado mayor al declarado
- ✓ El saldo a favor disminuye en USD \$26,697.54
  
- ✓ La compensación del Impuesto causado, se compensa en el siguiente orden: Primero se compensa el Crédito Tributario años anteriores, segundo se compensa el Impuesto a la Salida de Divisas, y por último se compensa las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le fueron efectuadas.
  
- ✓ La devolución sería total, ya que el saldo a favor es de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, que es sujeto a devolución total.
  
- ✓ Se genera riesgo porque la diferencia detectada aplica al valor a devolver o saldo a favor.

La tabla de la conciliación consolidada es la que se demuestra a continuación:

Tabla 39. Conciliación Tributaria calculada y consolidada

DETALLE		Cas	Declaración Contribuyente (a)	Establecido por la AT (b)	Diferencia
TOTAL INGRESOS		699	42,405,433.38	42,405,433.38	
TOTAL COSTOS Y GASTOS		799	40,241,248.36	40,241,248.36	
INGRESOS NO DECLARADOS				0.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO (699-799>0)		801	2,164,185.02	2,164,185.02	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO (699-799<=0)		802	0.00	0.00	

DETALLE		Cas	Declaración Contribuyente (a)	Establecido por la AT (b)	Diferencia
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699-799>0	801	2,164,185.02	2,164,185.02	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699-799<=0	802	0.00	0.00	0.00
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	324,627.75	324,627.75	0.00
(-) 100% DIVIDENDOS EXENTOS	campo 608	804	0.00	0.00	0.00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805	4,501.08	4,501.08	0.00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	0.00	0.00	0.00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		807	125,850.49	228,407.89	102,557.40
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		808	0.00	0.00	0.00
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		809	4,271.36	4,271.36	0.00
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS	Fórmula $\{(804*15\%) + [(804 - 803) * 15\%]\}$	810	34.46	34.46	0.00
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		811	0.00	0.00	0.00
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	0.00	0.00	0.00
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI		813	0.00	0.00	0.00
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		814	0.00	0.00	0.00
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		815	0.00	0.00	0.00
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		816	35,565.30	35,565.30	0.00
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>		<b>819</b>	<b>1,929,647.20</b>	<b>2,032,204.60</b>	<b>102,557.40</b>
<b>PÉRDIDA</b>		<b>829</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR		831	1,439,883.81	1,419,046.14	-20,837.67
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	819 - 831	832	489,763.39	613,158.46	123,395.07
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)</b>		<b>839</b>	<b>319,126.95</b>	<b>345,824.49</b>	<b>26,697.54</b>
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841	241,892.45	241,892.45	0.00
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		842	77,234.50	103,932.04	26,697.54
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)		843	0.00	0.00	0.00
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		845	241,892.45	241,892.45	0.00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846	337,597.60	337,597.60	0.00
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		847	0.00	0.00	0.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CT		848	0.00	0.00	0.00
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	0.00	0.00	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	153,288.24	153,288.24	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851	41,827.83	41,827.83	0.00
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	0.00	0.00	0.00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>		<b>859</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>		<b>869</b>	<b>213,586.72</b>	<b>186,889.18</b>	<b>-26,697.54</b>

Fuente: Matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

Elaborado por: Santiago Guerrero

## 5.2 Matriz de Decisión de Aplicación de Determinación Complementaria

Con todos los datos consolidados sabiendo que en la Conciliación Tributaria de la empresa en estudio existen riesgos, se pone a disposición del Departamento de Reclamos y de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas la siguiente Matriz de Decisión:

**Tabla 40. Matriz de Decisión de Aplicación de Determinación Complementaria**

<b>RIESGOS DETECTADOS</b>	<b>Valores predeterminados de Riesgo</b>	<b>Valores Calculados de riesgo</b>
INGRESOS NO DECLARADOS	25.00%	0.00%
GASTOS NO DEDUCIBLES	25.00%	25.00%
COSTO DE DETERMINACIÓN COMPLEMENTARIA	15.00%	15.00%
INDICADORES FINANCIEROS (UTILIDAD NETA)	15.00%	0.00%
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	12.00%	12.00%
MATERIALIDAD CUENTAS	8.00%	8.00%
<b>TOTAL DE RIESGO</b>	<b>100.00%</b>	<b>60.00%</b>

Fuente: Matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades.

Elaborado por: Santiago Guerrero

En la Matriz presentada, se asignaron porcentajes de valoración para cada uno de los seis riesgos detectados y que han sido indicados en el desarrollo del presente trabajo.

Cabe indicar que a los ingresos no declarados y Gastos no deducibles, se les ha asignado un 25% de riesgo a cada uno, los porcentajes más altos, por cuanto el Impuesto a la Renta está compuesto por Ingresos y Gastos, y su diferencia constituye la renta gravada, que ha sido motivo del presente análisis, siendo éstos los rubros más relevantes de la Utilidad, y por ende de la Base Imponible.



Posteriormente se encuentra el Costo de la Determinación Complementaria, al cual se le ha asignado un 15% de valoración, ya que el mismo es importante al momento de saber si es significativa la aplicación de la determinación complementaria.

Está el Indicador Financiero de rentabilidad, que se asigna de igual forma un 15% de valoración al riesgo, ya que según lo indicamos este mide, lo que rinde la empresa frente a lo que el Servicio de Rentas Internas pretende que declare como Base Imponible.

Con el 12% aparece la conciliación tributaria, que es un resultado de lo anterior, tomando más como referencia si el saldo a favor proviene del Crédito Tributario de Retenciones, de años anteriores, de Impuesto a la Salida de Divisas, es decir se refiere al orden que debe ir compensando el saldo a favor con el Impuesto a la Renta Causado (Prelación).

Finalmente con el 8% se ha valorado a la materialidad de la variación de las cuentas, que es de la comparación de los estados financieros de un año a otro, cumple con el 8%, esto si hay variación significativa del 40%, en los dos Estados Financieros.

## **5.2.1 Conclusiones y toma de decisión**

### **Informe Final**

Finalmente con el ejemplo que hemos desarrollado en el presente trabajo, el funcionario, una vez que ha ejecutado la Matriz de Análisis, deberá presentar las mismas tablas de análisis presentadas en el presente trabajo, indicando el resultado de la misma, señalando los riesgos, para este caso, deberá mencionar lo siguiente:

De acuerdo con el resultado se establece que existe un 60% de riesgo relativo en la información analizada, es decir que al ser mayor que el 50%, en este caso se debe aplicar una determinación complementaria al Pago en Exceso presentado por la empresa contribuyente.

El resumen de los riesgos es el siguiente:

- a. **Ingresos no declarados.-** En este caso no se han detectado Ingresos no declarados por parte de la empresa reclamante
- b. **Gastos no deducibles.-** En el ejemplo se detectaron gastos no deducibles, los cuales presentan riesgo asignándose el máximo porcentaje para este riesgo, 25%.
- c. **Costo de Determinación Complementaria.-** Esto se refiere a la Materialidad de aplicar la Determinación Complementaria, es decir, que el valor que se disminuye del saldo a favor solicitado, es mayor al costo de aplicar el procedimiento determinativo, que para el presente caso se aplica.
- d. **Indicadores financieros de rentabilidad.-** En el caso analizado no existe riesgo por este concepto, ya que la rentabilidad declarada por la empresa es mayor a la esperada por el Servicio de Rentas Internas al aplicar el Anticipo Mínimo que constituye el valor mínimo de Impuesto a la Renta.
- e. **Conciliación Tributaria.-** Este riesgo se mide a través de la prelación del Crédito Tributario declarado, es decir, el orden en que se compensa el Impuesto a la Renta Causado, y al tener que el saldo a favor es únicamente por retenciones en la fuente, el cual es sujeto de devolución total, el mismo ha sido calificado como riesgo dentro del presente análisis.
- f. **Materialidad de Cuentas.-** Este riesgo se lo aplica porque en el análisis horizontal, se detectó que existen cuentas que presentaron variaciones que superan lo establecido (40%) entre el año 2010

frente al 2011. Cabe señalar que este análisis no define la aplicación de la determinación complementaria, ya que al ser un 8%, el resultado sería de 52% y de igual manera se decidiría aplicar el proceso de determinación.

### **Conclusión Final**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita al Servicio de Rentas Internas – Regional Centro Uno, la correcta devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades, en el caso analizado se debe aplicar un proceso de determinación complementaria.

# **BIBLIOGRAFÍA**

- AMATUCCI, Andrea (2001). “Tratado de Derecho Tributario”, Primera Edición, Editorial TEMIS S. A., Bogotá– Colombia, 715pp.
- ANDRADE, Leonardo. (2001). “Práctica Tributaria”, Tercera Edición, Talleres Gráficos de la UTPL, Loja – Ecuador, 359 pp
- BALDO, y Otros (2002). “Impuestos Internos”, Primera Edición, Editorial Macchi, Buenos Aires Argentina, 679pp.
- CERDA, Hugo (1998). “La Investigación Total”, Editorial el Búho, Bogotá, 290pp
- CILIO, María Elena (2011). “Impacto del sistema de devolución del Impuesto a la Renta por Internet”, Quito – Ecuador, 84pp.
- CÓDIGO TRIBUTARIO (Ley S/N publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007 y por la Ley S/N publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 del 30 de julio de 2008)
- Código de la Producción. (R.O. 351, 29 de diciembre del 2010)
- DOBLES, C., Zúñiga, M. y García, J. (1998). “Investigación en educación: procesos, interacciones y construcciones”. San José: EUNED
- FIERRO, Orlando. (1998). “Título de la investigación, texto, publicación, artículo”, Cuarta Edición, Editorial Burgos, Caracas – Venezuela, 115 pp.
- HERNANDEZ, Roberto y otros (2003). “Metodología de la Investigación”, 3a edición; México; Editorial Mc Graw Hill; 689p

- HERRERA, Luis y otros, (2004). “Tutoría de la Investigación Científica”; Quito; Empredane Gráficas Cía. Ltda.; 229p
- HUERTAS A., Susana C.; CHAVEZ G., Paco L. y MURO B., Elizabeth T. (1998). “Título de la investigación, texto, publicación, artículo”, Segunda Edición, Editorial Oveja Blanca, Ecuador, 77 pp.
- JARACH, Dino (1996). “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”, Segunda Edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires– Argentina, 973pp.
- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, (Reformada por la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007 y Reformado por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008)
- PACHECO, Diana (2006). “Ecuador: Ciclo Económico y Política Fiscal” Quito – Ecuador, 9pp.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas (Disposiciones reglamentarias sobre la forma de aplicación de la LRTI. Decreto 374. Suplemento R.O. 209, 8 de junio del 2010).
- RUBIO, Natalia (2011). “Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas”, Quito – Ecuador, 95-102pp
- Servicio de Rentas Internas. (2012). “Informe Anual de Labores 2011”. Departamento de Planificación, Regional Centro Uno.
- TAPIA TOVAR, José (1998). “La evasión fiscal”, Segunda Edición, Editorial Porrúa, Buenos Aires – Argentina, 213pp.

- UBILLÚZ, Gabriel (2008), “Análisis de normas contables y su impacto en la determinación del impuesto a la renta”, Quito – Ecuador, 77-78
- VILLEGAS, Héctor (1999), “Curso de finanzas, derecho financiero y tributario”, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires– Argentina, 981pp.
- ABRIL, Víctor Hugo. “Investigación Científica”. (En línea). Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/Investigacion+Cientifica> (Fecha de consulta 26-02-2010)
- AVILA, Héctor, (2009). “Introducción a la Metodología de la Investigación”. (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/1u.htm> (Fecha de consulta: 02.08.2011)
- AUSTIN, Tomas (2010) “El diseño de la Investigación”, (en línea) Disponible en: [http://www.angelfire.com/emo/tomaustin/Met/quiacuatrodise\\_o.htm](http://www.angelfire.com/emo/tomaustin/Met/quiacuatrodise_o.htm) (Fecha de consulta: 03.02.2012)
- CONCEPTO DE, Concepto.de (2010) “Método inductivo y deductivo”, (En línea), disponible en: <http://definicion.de/metodo-inductivo/> (Fecha de consulta: 10.03.2012)
- DIARIO HOY (2007), “Impuesto a la Renta”, (En línea) Disponible en: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/impuesto-a-la-renta-284822-284822.html>, (Fecha de consulta 23, 09, 2011)
- MEZA, Luis G. (2009) “El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento” (en línea), disponible en

<http://www.cidse.itcr.ac.cr/revistamate/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html> (Fecha de consulta: 26.02.2012)

- SIERRA, Bravo (1994), “Hipótesis y Variables”, (En línea), Disponible en: <http://www.antropologiasocial.org/contenidos/tutoriales/tym/Documentos/Hipotesis.pdf> (Fecha de consulta: 22.02.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2010) “Investigación Cuantitativa”, (En línea) Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n\\_cuantitativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa) (Fecha de consulta: 01.03.2011)



# ANEXOS

## ANEXO 1

<b>MATRIZ ANALISIS DE SITUACIONES</b>			
<b>Situación actual negativa</b>	<b>Identificación del problema a ser investigado</b>	<b>Situación futura deseada positiva</b>	<b>Propuestas de solución al problema planteado</b>
<p>Incorrecta devolución del Impuesto a la Renta</p> <p>Determinaciones complementarias sin guías específicas de ejecución</p> <p>Mala distribución del tiempo de ejecución de procesos en la oficina de reclamos</p> <p>Riesgo de devolver impuestos que no aplican</p>	<p>Inadecuada aplicación de la determinación complementaria</p>	<p>Saber con exactitud los casos de aplicación de la determinación complementaria</p> <p>Tener claro los procedimientos de pertinencia de la determinación complementaria</p> <p>Aplicar una herramienta que permita establecer si es procedente el inicio de la determinación complementaria</p>	<p>Estudiar la incidencia de la subjetividad en el proceso de reclamos y la correcta devolución de saldos a favor de Impuesto a la Renta de las sociedades</p> <p>Determinar el grado de subjetividad en el procedimiento de reclamos para verificar la aplicación de la determinación complementaria</p> <p>Proponer el diseño de una matriz de análisis de pagos indebidos y en exceso que permita la correcta devolución del Impuesto a la Renta</p>

## ANEXO 2

### RUC DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1760013210001

**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** ANDRADE BAQUERO MARIA DE LOURDES

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 02/12/1997      **FEC. CONSTITUCION:** 02/12/1997

**FEC. INSCRIPCION:** 20/11/1998      **FEC. ACTUALIZACION:** 23/07/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

---

ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

---

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: SALINAS Número:  
N17-203 Intersección: SANTIAGO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA  
Telefono Trabajo: 022908578 Fax: 022908578

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

---

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 048      **ABIERTOS:** 47

**CERRADOS:** 1

**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

Este documento y la información contenida son de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

## CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1760013210001

RAZON SOCIAL: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

---

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO:	ABIERTO	FEC. ACT.:	13/12/2002
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. INICIO ACT.:	02/12/1997

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. UNIVERSITARIA Número: 336 Intersección: CESAR CHAVEZ ESQ. Telefono Trabajo: 05-2636167 Telefono Trabajo: 05-2636002 Telefono Trabajo: 05-2631945 Telefono Trabajo: 05-2631354 Telefono Trabajo: 05-2630387 Telefono Trabajo: 05-2631303 Telefono Trabajo: 05-2360470

---

No. ESTABLECIMIENTO:	006	ESTADO:	ABIERTO	FEC. ACT.:	18/08/2004
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. INICIO ACT.:	26/01/2000

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: AMBATO Calle: BOLIVAR Número: 1560 Intersección: LALAMA Telefono Trabajo: 03-2412574 Telefono Trabajo: 03-2412575 Telefono Trabajo: 03-2412576 Telefono Trabajo: 03-2412577 Telefono Trabajo: 03-2412578 Telefono Trabajo: 03-2412579 Telefono Trabajo: 03-2841810

---

No. ESTABLECIMIENTO:	008	ESTADO:	ABIERTO	FEC. ACT.:	13/12/2002
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. INICIO ACT.:	26/01/2000

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: PRIMERA CONSTITUYENTE Intersección: EUGENIO ESPEJO Telefono Trabajo: 03-2948939 Telefono Trabajo: 03-2960104 Telefono Trabajo: 03-2961920 Telefono Trabajo: 03-2942431 Telefono Trabajo: 03-2942430 Telefono Trabajo: 03-2942432 Telefono Trabajo: 03-2942429

---

No. ESTABLECIMIENTO:	007	ESTADO:	ABIERTO	FEC. ACT.:	23/12/2002
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. INICIO ACT.:	26/01/2000

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUARANDA Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: 7 DE MAYO Telefono Trabajo: 2980195 Telefono Trabajo: 2980194 Telefono Trabajo: 2981747 Fax: 2980195

---

## ANEXO 3

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL Y TRIBUTACION

CUESTIONARIO DE ENCUESTA - DEPARTAMENTO DE RECLAMOS SRI CENTRO UNO

**Objetivo:** Conocer sobre los procedimientos de análisis del saldo a favor de declaraciones del Impuesto a la Renta de sociedades.

**Instrucciones:** Escoja una de las alternativas de respuesta, marque con una X

### Preguntas:

1. ¿Conoce el procedimiento de análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades?

Siempre	( )	Casi nunca	( )
Casi siempre	( )	Nunca	( )
A veces	( )		

2. ¿Existen procesos estandarizados y aprobados por la Dirección Regional para el análisis de una declaración del Impuesto a la Renta a las Sociedades?

Siempre	( )	Casi nunca	( )
Casi siempre	( )	Nunca	( )
A veces	( )		

3. ¿Posee las herramientas necesarias para analizar las declaraciones del Impuesto a la Renta de Sociedades?

Siempre	( )	Casi nunca	( )
Casi siempre	( )	Nunca	( )
A veces	( )		

4. ¿Considera que los procedimientos aplicados en Reclamos son los adecuados para el análisis del Impuesto a la Renta de Sociedades?

Siempre	( )	Casi nunca	( )
Casi siempre	( )	Nunca	( )
A veces	( )		

5. ¿Dispone de una herramienta que permita unificar el análisis tributario, contable e informático en una declaración del Impuesto a la Renta de Sociedades?

Siempre	( )	Casi nunca	( )
---------	-----	------------	-----

Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

6. ¿Aplica para algún procedimiento establecido en el Manual de Auditoría Tributaria en su Análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

7. ¿Considera subjetivos los procedimientos aplicados en el análisis de declaraciones del Impuesto a la Renta?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

8. ¿El procedimiento aplicado al analizar el Impuesto a la Renta de sociedades goza del 100% de credibilidad en sus superiores?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

9. ¿El saldo a favor en el Impuesto a la Renta de las Sociedades que presentan trámites de devolución es confiable?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

10. ¿El saldo a favor que se reconoce a las sociedades que presentan trámites de devolución de Impuesto a la Renta sufre cambios de manera legal y técnica?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

11. ¿La devolución de Impuesto a la Renta establecido por usted se mantiene hasta la notificación de la Resolución a la sociedad que lo presentó?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

12. ¿Considera que la devolución de Impuesto a la Renta es el reflejo de la realidad contable y económica de las sociedades que solicitan su devolución?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )

Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

13. ¿Cuándo se devuelve el Impuesto a la Renta de sociedades considera que el valor reconocido es justo?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

14. ¿La devolución del Impuesto a la Renta a las sociedades es producto de un análisis tributario y contable?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

15. ¿La Dirección Regional confía en el resultado establecido por usted en la resolución de devolución de impuesto a la renta a sociedades?

Siempre ( )                      Casi nunca ( )  
Casi siempre ( )                      Nunca ( )  
A veces ( )

Gracias por su colaboración.

**ANEXO 4**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Tabulación de la Encuesta previa la verificación de la Hipótesis**

		Pregunta 12					
	ALTERNATIVAS	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	TOTAL
Pregunta 7	Siempre	0	2	1	1	0	4
	Casi siempre	0	1	2	0	0	3
	A veces	0	1	1	1	0	3
	Casi nunca	0	1	1	0	0	2
	Nunca	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	0	5	5	2	0	12

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Santiago Guerrero A.